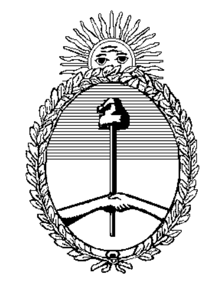
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 18
de marzo de 2005

Año CXIII
Número 30.615

Precio $ 0,70

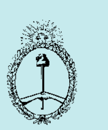


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 215/2005

Promociones.

Bs. As., 16/3/2005

VISTO el Expediente P-20659-c.v-2004 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado de Oficial Ayudante a los alumnos del último curso de los Cuerpos General y Complementario de la ESCUELA DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN" que han aprobado los exámenes correspondientes de fin de curso.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida encuadra en los artículos 26, incisos a) y b), y 33 de la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias y el artículo 10.204, inciso a) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese al grado de Oficial Ayudante, con fecha 31 de diciembre de 2004, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a los alumnos de los Cuerpos General y Complementario de la ESCUELA DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN" que se indican:

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

- Lucas Santiago BLANCO (M.I. 30.980.705);
- Federico Sebastián MICHELOUD (M.I. 28.650.417);
- Luciano Sebastián SIMONELLI (M.I. 30.423.272);
- Juan José DELGADO (M.I. 29.277.258);
- Ramiro Esteban SVEGLIATI (M.I. 29.261.690);
- Jorge Daniel TRIBBIA (M.I. 29.792.933);
- Francisco BISCIA (M.I. 29.723.825);
- Mario Alfredo SCAGLIONE (M.I. 28.800.626);
- Diego Adrián CARBALLO (M.I. 29.238.634);
- Walter Adrián TAGLIAPIETRA (M.I. 30.358.347);
- Emiliano Manuel MARTINEZ (M.I. 29.047.690);
- Gonzalo Guillermo DUARTE ARREDONDO (M.I. 30.096.455);
- Gonzalo Raúl FARINON (M.I. 27.888.594);
- Adrián Luciano ECHEVERRY (M.I. 30.402.967);
- Hugo Ernesto MENDICINO (M.I. 29.483.198);
- Aldo Adrián BURNS (M.I. 30.291.061);
- Lucas Emilio PIERANI (M.I. 29.559.455);
- Marcelo Gastón CARDOZO (M.I. 30.294.029);
- Diego Manuel REYES (M.I. 27.804.655);

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DISPOSICIONES

- César Antonio TROILO (M.I. 28.673.622);
- Benjamín Héctor TENCONI (M.I. 29.497.734);
- Sergio Ezequiel PARED (M.I. 30.043.452);
- Cristian Luis PAVON (M.I. 29.138.668);
- Carlos Alan KRAVACEK (M.I. 28.440.175);
- Sergio Javier PAVON (M.I. 28.059.639);
- José Manuel LEZCANO (M.I. 28.216.081);
- Martín Eduardo RIVA (M.I. 28.342.631);
- Dino Andrés ALEGRE (M.I. 29.508.434);
- Miguel Angel RODRIGUEZ (M.I. 29.415.911);
- Rodrigo Gabriel ACEVEDO (M.I. 29.111.802);
- Fernando Lucas OJEDA (MI 28.484.556);
- Martín Ezequiel MUÑOZ (M.I. 30.960.089);
- Fernando Ariel SUAREZ (M.I. 29.700.500);
- Javier Roberto GISS (M.I. 29.001.793);
- Mariana Gisella del Luján CARDOSO (M.I. 30.577.568);
- Federico Manuel ROMAN (M.I. 27.425.976);
- Melina Giselle RODRIGUEZ (MI 30.023.049);
- Magalí Jael PRUDENCIO (M.I. 28.687.357);
- María Eugenia DUARTE (M.I. 27.836.053);
- Lucrecia JUAREZ (M.I. 28.793.967);
- Leandro Eduardo MARTINEZ (M.I. 29.438.128);
- Nahuel Facundo MOURADIAN (M.I. 28.803.224);
- Erika Natalia DELLA ROSCIA (M.I. 28.695.575);
- Yesica Ivana PRIN (M.I. 28.500.560);
- Natalio Francisco CIMA (M.I. 29.803.135);
- German Hugo Andrés PORTA (M.I. 28.936.225);
- José Luis BENEDETTO (M.I. 30.358.600);
- Pedro Rene CAPAI (M.I. 27.868.648);
- Gerardo David GIMENEZ (M.I. 29.302.138);
- Mario Gabriel SOTELO (M.I. 28.437.059);
- Nelson David CORREA (M.I. 29.437.054);
- Natalia Alejandra SILVA (M.I. 30.171.481);
- Daniela Susana DIAZ (M.I. 27.679.664);
- Maximiliano Luis PAGANO (M. I. 30.649.780);
- Manuel Alejandro DE SANTIS (M.I. 29.170.867);
- Juan Jose HERITIER (M.I. 28.334.056);
- Yanina Maricel PAGURA (M.I. 29.529.284);
- Juan Pablo CONTARD (M.I. 30.549.750);
- Rafael Maximiliano SCANDOLO (M.I. 27.833.401);
- Sergio Andrés PERALTA (M.I. 27.742.883);
- Gustavo Daniel GALLAS (M.I. 30.707.757);
- Daniel Andrés STOFD (M.I. 30.707.783);
- Patricia Elizabeth CORONEL (M.I. 29.907.632);
- Daniel Alfredo DAHAUD (M.I. 29.931.281);
- Rubén Emilio Alejandro FERRI (M.I. 30.002.672);
- Edgardo Facundo ESTEVEZ (M.I. 27.887.779);
- Alfredo Hernán Marcos ROBIN (M.I. 29.172.240);
- Mario David HERLEIN (M.I. 29.765.587);
- Oscar Alejandro NASIMBERA (M.I. 30.005.864);
- Jorge Luis DE ZAN (M.I. 28.959.006);
- Roxana Analía PAZOS (M.I. 28.342.964);
- Mariano Eduardo LUQUE (M.I. 29.129.955);
- Nelson Patricio LUNA (M.I. 28.442.522);
- Sebastián Andrés ROSSETTI (M.I. 29.145.285);
- Marcelo José ALEGRE (M.I. 30.087.273);
- Maximiliano Norberto Ariel RUBIO (M.I. 29.344.397);
- Mauro CEJAS (M.I. 30.740.882);
- Daniel Fermín SANDOVAL (M.I. 27.873.728);
- Fernando Alexis Facundo LOPEZ (M.I. 27.613.811);
- Haydeé Luján MARCATELLI (M.I. 28.770.925);
- Alejandro Basilio WOZNIUK (M.I. 28.198.479);
- Ignacio Andrés CARDENAS (M.I. 29.773.487);
- Juan Pablo BIDART (M.I. 29.101.316);
- Víctor Daniel RUIZ (M.I. 27.685.887);
- Noelia Mabel LOPEZ (M.I. 30.711.821);
- Sebastián Martín UHLIR (M.I. 27.606.005);
- Alberto Alejandro LINARES ACLAND (M.I. 29.856.620);
- Jorge Daniel BENITEZ (M.I. 27.443.840);
- Martín Antonio GAUNA (M.I. 30.868.206);
- Gustavo Marcelo MORRONE (M.I. 28.403.560);
- Diego Martín FERRARI (M.I. 28.945.095);
- Angel Martín MELIS (M.I. 28.573.759);
- José Luis CUELLO (M.I. 28.983.645);
- Sergio Ernesto VALDEZ (M.I. 29.261.738);
- Hebe Hilen ZARACHO (M.I. 30.252.999);
- Felix Emilio AGÜERO (M.I. 27.712.942);
- Enrique Javier MONZON (M.I. 29.505.117);
- Alejandro Ezequiel YURICH DUBIED (M.I. 29.506.027);
- Ignacio Javier Martín SANCHEZ (M.I. 30.232.439);
- Pablo Sebastián VIVAS (M.I. 30.026.339);
- César Yamil CASAS (M.I. 30.406.747);
- Sergio Roberto BRIZUELA (M.I. 28.126.025);
- Marcos David SAN PEDRO (M.I. 30.254.188);
- Alfredo Román JIMENEZ SOTO (M.I. 28.978.146);
- Walter Daniel RODRIGUEZ (M.I. 30.275.649);
- Ezequiel Martín PALACIO (M.I. 29.961.207);
- Luis Alberto AYALA (M.I. 29.598.137);
- Jorge Luis BEJEREZ AREVALOS (M.I. 28.311.119);
- Daniel Sebastián CACERES (M.I. 28.266.210);
- Hernán Pablo MASSONE (M.I. 30.427.652);
- María Belén SUAREZ EUSA (M.I. 30.191.796);
- Marcos Dionisio RODRIGUEZ (M.I. 29.281.135);
- Fernando Oscar GONZALEZ (M.I. 30.275.494);
- Guido Sebastián BENITEZ (M.I. 28.847.974);
- José David CASTRIGNANO (M.I. 28.110.302);
- Lorena Ester de FRANCESCHI GALARZA (M.I. 30.252.747);
- Vaneasa Beatriz PONCE (M.I. 30.547.115);
- Leandro Martín JUYNEIVCH (M.I. 27.819.897);
- José Luis HOLLMANN (M.I. 30.797.233);
- Diego Martín ENRIQUEZ (M.I. 28.301.517);
- Maximiliano Pablo ITURRE (M.I. 29.302.199);
- Juan Manuel GAUNA (M.I. 29.723.967);
- Damián Alberto LOZA (M.I. 27.606.922);
- Guillermo Ariel ROMERO ANONI (M.I. 30.214.223);
- Omar Alejandro MANSILLA (M.I. 30.586.067);
- Juan Manuel ABRANCHUK (M.I. 27.643.553);
- Nancy Vanessa DALLABRID (M.I. 28.609.492);
- Natalia Soledad ORTA (M.I. 30.016.607);
- Camilo Sebastián MENDEZ (M.I. 29.346.997);
- Javier Marcelo IRALA (M.I. 30.416.866);
- Javier Guillermo QUINTEROS (M.I. 28.317.842);
- Jorge Federico ROSSI (M.I. 29.768.156) y
- Marcelo Alejandro MEZA (M.I. 28.126.275).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFON TECNICA GENERAL

- Eric José María LIZARAZO SCHWEIKOFSKI (M.I. 28.126.129);
- Cristian Martín STURLA (M.I. 29.765.808);
- Marcelo Raúl PLANISSIG (M.I. 28.126.330);
- Cristian Damián VEIZAGA (M.I. 29.774.893);
- David José GRIPPO (M.I. 31.171.288);
- Gerardo Aníbal LABANCA (M.I. 29.294.621);
- César Marcelo Javier LAZARTE (M.I. 28.953.457) y
- Sergio Fabricio RODRIGUEZ (M.I. 30.187.116).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 216/2005

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por un ex agente del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia contra la Resolución Conjunta Nº 25/93 del citado ex Consejo y la ex Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 16/3/2005

VISTO el Expediente N° E-5521-2001 del registro del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA y de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 025 del 22 de septiembre de 1993, se dispuso el reencasillamiento del ex agente del mencionado CONSEJO NACIONAL, Alberto Oscar MONACO, en el Nivel C, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que por Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 105 y del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA N° 289 de fecha 22 de junio de 1999, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento.

Que desde el punto de vista formal, el recurso jerárquico en subsidio resulta procedente, toda vez que el interesado se notificó del rechazo del recurso de reconsideración con fecha 26 de enero de 2001 y amplió y mejoró fundamentos con fecha 4 de febrero de 2000, dentro del plazo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto N° 1759/72— T.O. 1991.

Que en cuanto al fondo de la cuestión, el recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba en el entonces CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, toda vez que al momento de efectuarse el reencasillamiento se encontraba adscripto a la CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, y las funciones que debieron tenerse presente eran las que cumplía como Director del Instituto Mariano Ortiz Basualdo, a las que correspondía el Nivel A del SINAPA, ya que tal equivalencia fue comunicada a través de la Circular del referido Consejo N° 6 de fecha 14 de julio de 1993 y ése fue el nivel escalafonario otorgado al Director del Instituto Cayetano Zibecchi, de igual tipificación que el Instituto Mariano Ortiz Basualdo.

Que asimismo, acompaña y ofrece prueba.

Que el causante se desempeñó como Director del Instituto Mariano Ortiz Basualdo a partir del 1° de octubre de 1988, funciones que le fueron asignadas por la Resolución N° 21 de la ex - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA de fecha 8 de noviembre de 1988, correspondiéndole el código de función 053 y desarrollando las mismas hasta

que fue adscripto a la CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, por Decreto N° 453 de fecha 17 de marzo de 1993.

Que a partir del 18 de mayo de 1992 se asignaron al recurrente funciones en la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, sin perjuicio del cargo que ocupaba como Director del Instituto Mariano O. Basualdo, debiendo en consecuencia desempeñar ambas tareas.

Que no obstante, el formulario de reencasillamiento del agente no contempló las tareas propias del cargo de Director y solamente describió las principales tares que desarrollaba como Coordinador de Estadísticas, calificándolas como de Nivel C.

Que el testigo propuesto por el recurrente, Sr. José Horacio PETELL, quien por entonces cumplía funciones de Asesor Administrativo en la Dirección Nacional antes mencionada, de la cual dependía el Instituto Mariano Ortiz Basualdo, corroboró que el recurrente ocupaba el cargo de Director del referido Instituto, código de función 053, en el cual se prestaban los mismos servicios que en el Instituto Cayetano Zibecchi —de población similar— y en el Instituto Ramayón López Valdivieso, cuyos Directores tenían código de función 053 y fueron reencasillados en el Nivel A del SINAPA, circunstancia certificada por el Departamento de Personal del Consejo.

Que conforme los extremos reseñados, el formulario de reencasillamiento del recurrente no fue confeccionado correctamente al omitirse la función de Director que el agente desempeñó durante casi cinco años.

Que la Resolución N° 112 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 2 de julio de 1991 prescribe que el reencasillamiento de los agentes comprendidos en el SINAPA se efectuará tomando en cuenta las funciones que éstos efectivamente ejerzan.

Que dicha normativa reproduce la manda del art. 11 del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991, el que agrega que al efecto del reencasillamiento, los agentes quedan exceptuados del cumplimiento de los requisitos de acceso a los distintos niveles y cargos.

Que al tiempo de llevarse a cabo el reencasillamiento el agente se hallaba adscripto, por lo que el formulario debió confeccionarse en el organismo de origen teniendo en cuenta las funciones que el agente desempeñaba con anterioridad a disponerse la situación excepcional de revista.

Que en el caso bajo examen, el agente venía desempeñando las funciones de Director del Instituto Mariano Ortiz Basualdo interrumpidamente desde el 1° de octubre de 1988, conforme lo dispuesto en el art. 2° de la Resolución N° 21 de la entonces SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA de fecha 8 de noviembre de 1988 y, además, las que cumplía en la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Que en virtud de las consideraciones vertidas corresponde señalar que las funciones de Director debieron volcarse en el formulario de reencasillamiento del agente, conclusión que se refuerza al merituar que la funcionaria que oportunamente suscribió dicho formulario en su carácter de Director Nacional del que dependía el recurrente —Lic. Olga LOPO— reconoce expresamente haber incurrido en un error en el procedimiento, por el cúmulo de tareas y la complejidad del tema, y que debió haber consignado en el formulario del agente MONACO las funciones de Director que desempeñaba con anterioridad a su adscripción.

Que siguiendo las pautas de la guía de reencasillamiento aprobada por la Resolución ex-S.F.P. N° 112/91, de haberse consignado en el formulario del agente las funciones de Director que éste ejercía antes de su adscripción junto con las que cumplía en la Dirección Nacional, debieron tomarse en cuenta las de mayor jerarquía.

Que a la luz de los nuevos elementos de prueba aportados, surge que el nivel asignado al reclamante a través de la resolución impugnada no se ajusta al grado de responsabilidad, autonomía y complejidad de las funciones que debieron considerarse al tiempo de su reencasillamiento.

Que en lo que respecta al nivel de revista, corresponde asignar al recurrente, el nivel A del SINAPA, teniendo en cuenta, conforme surge de la prueba producida, el temperamento adoptado oportunamente para el reencasillamiento de los Directores de otros institutos de similares características con la misma complejidad y responsabilidad en el ejercicio de la función.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS —Decreto N° 1759/72— T.O. 1991, como así también la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del reglamento citado en el considerando anterior y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex agente del ex - CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Alberto Oscar MONACO (L.E. N° 8.335.714 - Legajo N° 90.318), contra la Resolución Conjunta del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA y de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 025 del 22 de septiembre de 1993, por la que fuera reencasillado en el Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.

Art. 2° — Dase por reencasillado al ex agente del entonces CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, Alberto Oscar MONACO (L.E. N° 8.335.714 - Legajo N° 90.318) en el Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Art. 3° — Comuníquese; publíquese; dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 217/2005

Desestímase un recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Taranto San Juan S.A., contra la Resolución del ex Ministerio de Salud Nº 1106/2001.

Bs. As., 16/3/2005

VISTO el Expediente N° 2002-13008/01-0 del registro del ex-MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa “TARANTO SAN JUAN S.A.” dedicada a la fabricación de juntas para motores y otros usos automotrices e industriales, interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106 de fecha 10 octubre de 2001 que autoriza la producción y comercialización de juntas para industria mecánica, montajes industriales y automotores, hechas en base o con Asbesto Crisotilo, hasta el 31 de diciembre del año 2002, fecha de entrada en vigencia de la prohibición total del Asbesto en el país.

Que por Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 553 de fecha 12 de noviembre de 2003 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la causante, encontrándose en la presente instancia reunidos los recaudos legales de procedimiento para la consideración del recurso jerárquico.

Que desde el punto de vista formal el recurso es procedente por haberse interpuesto en término y debidamente acreditada la personería del representante de la entidad recurrente.

Que en cuanto al fondo de la cuestión en debate, el quejoso argumenta que la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 “en su artículo 1° en contradicción con los considerandos que le preceden y con el sistema general que regula su antecedente —Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 823 de fecha 26 de julio de 2001—, establece una prohibición terminante y definitiva para la comercialización de los productos que la misma Resolución identifica como “juntas para la industria mecánica, montajes y automotores, hechas en base o con Asbesto Crisotilo” a partir del 1° de enero de 2003”.

Que ello es así, en razón de que por Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 con fundamento esencial en el “menor perfil de riesgo que para el consumidor final implica el uso de juntas en la industria mecánica con relación a otros productos fabricados a base de asbesto”, se exime a las juntas de la restricción impuesta por el artículo 3° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 823/01 y se la excluye de la excepción prevista en su artículo 4°.

Que a partir de su dictado son TRES (3) las categorías de productos que incluyen asbesto variedad crisotilo: las comprendidas en el artículo 3° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 823/01, prohibidas a partir del 30 de setiembre de 2001; las comprendidas por el artículo 1° de dicha Resolución y por el artículo 1° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01, prohibidas a partir del 1° de enero de 2003, y las comprendidas por el artículo 4° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 823/01, prohibidas a partir del 1° de enero de 2004 excepto eventuales y específicos permisos temporales para ampliación de dicho plazo.

Que según la recurrente “dicha prohibición, confirmada por el texto del artículo 3° de la misma Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 objeto del presente recurso, causará a partir de su vigencia importantes perjuicios económicos a usuarios y empresas que dependen del normal funcionamiento del parque automotor, en general de cierta antigüedad, por desabastecimiento de juntas indispensables para su reparación”.

Que “TARANTO SAN JUAN S.A.” dice manufacturar una extensa cantidad de juntas de todo tipo que cubren prácticamente la totalidad de necesidades del mercado local, fabricando las juntas necesarias para la totalidad de modelos de automotores de uso particular y comercial que se produjeron en el país hasta el momento y también de casi todos aquellos modelos importados que aún existen en el mercado.

Que el parque automotor revela la permanencia de una cantidad de vehículos particulares y esencialmente utilitarios que más allá de su antigüedad y evidente obsolescencia son conservados en uso por sus propietarios.

Que su respuesta a las necesidades de ese mercado, calificado de marginal, se vería seriamente obstaculizada en virtud de la imposibilidad de comercialización de una serie de juntas fabricadas en base o con Asbesto que se hizo efectiva a partir del 1° de enero de 2003.

Que la prohibición motivaría que el mercado quede desabastecido de ciertos productos que no dudan en llamar marginales dado que su escaso valor económico no amerita una transformación de tecnología para fabricar juntas sin asbesto (no es amortizable el costo de adaptación de matricería) con lo cual la producción de estas juntas para viejos modelos quedará discontinuada, no siendo de interés económico para la industria desarrollar técnicamente un producto de reemplazo para aquellos motores de antiguo diseño que presentan dificultad para aceptar juntas con otros materiales que no sean asbesto.

Que por todo lo expuesto solicitó se le autorice a comercializar juntas que contengan Asbesto en fecha posterior al 31 de diciembre de 2002, proponiendo la creación de un “stock” acordado y debidamente controlado entre la autoridad de contralor y el fabricante que contemple las necesidades del mercado para los modelos que se discontinuarán, a cuyo fin estimarán conjuntamente la posible demanda decreciente y el período en el que la misma podrá desaparecer por obsolescencia de los automotores en cuestión. Este stock se elaboraría exclusivamente con la materia prima actualmente existente, ya que su importación se prohibe a partir del 31 de diciembre de 2001.

Que según manifiesta el interesado, el camino que propone para evitar el desabastecimiento de esos mercados denominados marginales es compatible con los propósitos que han inspirado la regulación y aún la prohibición del uso de Asbesto, siendo alguna de las razones: 1) las que se tuvieron en cuenta para brindar por Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 un trato diferencial favorable a la continuidad de la producción de juntas; 2) el nulo impacto ambiental que implica la atención de ese mercado marginal (que además tiende a desaparecer) desde que el uso concreto de dichas juntas para su destino específico (servir de sello entre dos superficies usualmente metálicas) difícilmente podrá librar al ambiente una cantidad de fibra que resulte mensurable y peligrosa para la salud general o la de los usuarios en particular; 3) el hecho de que los materiales que contienen Asbesto utilizados por “TARANTO SAN JUAN S.A.” aglutinan el mineral con cauchos sintéticos que impiden que las fibras puedan liberarse al ambiente en cantidades perceptibles o peligrosas, situación que fue reconocida por la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 al autorizar su excepción.

Que la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD —PROGRAMA DE SALUD DEL TRABAJADOR— PROGRAMA NACIONAL DE RIESGOS QUIMICOS en opinión vertida sobre el particular hace saber a fojas 15 y 33/37 que las resoluciones emitidas desde el ex-MINISTERIO DE SALUD, no se basan en motivos comerciales, ni tienen otro propósito que no sea el de limitar o suprimir el nivel de exposición a riesgos innecesarios a los que la población (tanto trabajadora como general) pueda estar expuesta. En este sentido, la decisión de discontinuar la producción, uso y comercialización de elementos hechos a partir de compuestos de asbesto, iniciada en la Reunión Nacional de Identificación de Prioridades en la Gestión de Sustancias Químicas (año 1997), avanzó sobre la base de un análisis de exposición y en los peligros inherentes a la sustancias mencionadas desde el punto de vista de la ecuación Riesgo/Beneficio, entendiéndose por riesgo la probabilidad de ocurrencia de daño a la salud derivada de la exposición.

Que el pedido de postergación de la fecha límite para la producción/comercialización de juntas, fue estudiado sobre la base de solicitudes de la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC), así como de múltiples empresas del ramo, no sólo la de “TARANTO SAN JUAN S.A.”, que coincidieron en la necesidad de diferir la fecha prevista en la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 823/01 hasta setiembre o diciembre del 2002, tiempo de adecuación de procesos para la reconversión de su tecnología. La apreciación de un paralelismo entre los riesgos asociados a las juntas y los asociados a productos de fricción y fibrocemento, permitió dar lugar a los plazos de reconversión solicitados, a través de la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 que como su similar 823/01, tomaron el 1° de enero de 2003 como fecha límite para la prohibición del Crisotilo para todo producto, no sólo para juntas de automotores.

Que por tanto, la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 al aludir en

sus Considerandos al menor perfil de riesgo que para el consumidor final implica el uso de juntas en la industria mecánica respecto a otros productos con asbesto como por ejemplo los textiles (artículo 3°) no significa que su perfil de riesgo sea bajo sino que es similar al de otros productos analizados como los de fricción o fibrocemento (artículo 2°), a los cuales queda equiparado en virtud de su dictado.

Que la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 sólo tuvo como objetivo pasar a una categoría de productos (juntas) del artículo 3° (prohibición al 30 de setiembre de 2001) al artículo 2° (prohibición al 31 de diciembre de 2002).

Que la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 823/01 continúa vigente y la excepción que establece su artículo 4° fue incluida previendo la imposibilidad de reemplazo de productos con asbesto o inexistencia de alternativas en el mercado.

Que "TARANTO SAN JUAN S.A." expresa su interés en seguir comercializando estas juntas después del 31 de diciembre de 2002 para revertir el perjuicio económico de magnitud que traería aparejado la imposibilidad de abastecer un mercado marginal sin interés económico, ni comercial ni industrial, para mantener un parque automotor antiguo y obsoleto, para el cual no se justifica económicamente una reconversión industrial.

Que la imposibilidad de reemplazo del producto por desinterés comercial en la reconversión tecnológica planteada por el recurrente, no esta comprendida en la excepción prevista por la norma, cuyo único propósito es el amparo de valores trascendentes y significativos como la vida y la salud.

Que finalmente cabe señalar, que al referir la empresa al nulo impacto ambiental que implica la atención de ese mercado marginal (interpretado en términos de riesgo sanitario para los usuarios) no tiene en cuenta la manipulación del producto o partes del producto por los trabajadores mecánicos que intervienen en la producción o colocación de las juntas en el automotor, aquellas personas que se encargan del desguace de los vehículos que son dados de baja en los registros, o de los que intervienen en el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de juntas conteniendo asbesto.

Que se ha expresado en innumerables oportunidades que cuando se habla de sustancias cancerígenas no existe umbral por debajo del cual se pueda hablar de ausencia de peligro para la salud. Una sola fibra puede ser capaz de inducir un cáncer en un ser vivo, animal o humano. La Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 en ningún momento hace referencia al reconocimiento de características especiales en los materiales utilizados por "TARANTO SAN JUAN S.A.". De hecho, en los fundamentos de todas las actividades que llevaron a la prohibición de los asbestos en el país, se jerarquiza el fracaso de las políticas del "uso seguro" del Amianto.

Que al atacar la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106/01 se hace referencia a cuestiones técnicas que remiten a facultades discrecionales implícitas que la Administración ejerce en su función esencial de policía sanitaria. Como tal no resulta impugnable en tanto traduce el ejercicio de una potestad indelegable que atiende a la preservación de valores sociales de la máxima jerarquía axiológica.

Que cuando la ciencia o la técnica, en su continuo avance, permite tomar conocimiento de una desproporción de valores sociales, el Estado sólo puede cumplir con su rol básico de propender al bienestar general, preservando al más trascendente (art. 41 de la CONSTITUCION NACIONAL). Es el caso de la salud de la población puesta en riesgo por el uso de asbesto crisotilo, determinado por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD como generador de la aparición de efectos atentatorios contra aquélla y, en términos generales, productor de la degradación ambiental.

Que en mismo Criterio de Salud Ambiental N° 203/98 se estableció que resulta imposible establecer niveles de exposición seguros, con el que curiosamente coincide la recurrente al señalar que el uso concreto de las juntas para su destino específico difícilmente podrá librar al ambiente una cantidad de fibra que resulta mensurable y peligrosa para la salud general.

Que el correlato de la defensa de valor tan esencial, la paulatina reconversión del sector industrial involucrado no le genera a este último legitimación para defender la afectación económica que estas modificaciones empresariales le puedan producir. Esto es así, porque la Administración no se enfrenta ante la necesidad de producir un sacrificio especial de un administrado —lo que sucede cuando su acción traduce la opción por un comportamiento determinado— por cuanto en casos como el presente tiene una sola conducta a seguir ordenada desde el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley N° 25.675. El artículo 4° de esta última obliga a la Administración la aplicación, entre otros, del principio precautorio que le prohibe postergar la adopción de medidas eficaces para paliar peligros de daños graves o irreversibles ante la falta de certeza científica.

Que no cabe, entonces, siquiera, la imputación de responsabilidad del Estado por actividad lícita, por cuanto éste es un supuesto de una actividad legal.

Que por todo lo expuesto, la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD - PROGRAMA DE SALUD DEL TRABAJADOR - PROGRAMA DE RIESGOS QUIMICOS, incorporando a fojas 45/48 proyecto de declaración de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION apoyando la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 823/01, hace saber que la solicitud no encuadra en el espíritu de su artículo 4°, por lo que recomienda su rechazo, ya que no corresponde extender los plazos para la comercialización de elementos que considera nocivos para la salud.

Que la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, compartiendo la opinión vertida por el órgano técnico bajo su dependencia, encuadrada en las políticas nacionales de salud, propicia desestimar la pretensión deducida por el interesado.

Que no habiendo el interesado mejorado o ampliado los fundamentos de su recurso, no hay nuevas evaluaciones que efectuar.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991" ha tomado la intervención que le compete.

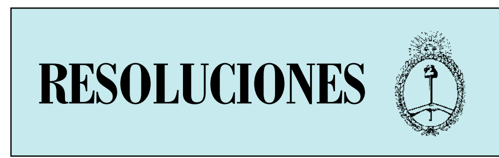
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 —T.O. 1991—.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "TARANTO SAN JUAN S.A." contra la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1106 de fecha 10 de octubre de 2001 que autoriza la producción y comercialización de juntas para la industria mecánica, montajes industriales y automotores, hechas en base o con Asbesto Crisotilo, hasta el 31 de diciembre del año 2002, fecha de entrada en vigencia de la prohibición total del Asbesto en el país.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Ginés M. González García.



RESOLUCIONES

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESIDUOS PELIGROSOS

Resolución 295/2005

Norma para la obtención de manifiestos que amparen el transporte de residuos peligrosos hacia la provincia de Buenos Aires para su tratamiento y/o disposición final en dicha jurisdicción.

Bs. As., 16/3/2005

VISTO el expediente N° 1-2002-5351000202/05-0 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051 —ultraactivamente vigente en virtud del artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio N° 25.612— somete a sus disposiciones la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella (v. art. 1°, ley cit.).

Que, en virtud de ello, el circuito integral de tales residuos está sujeto al poder de policía de la autoridad ambiental nacional —sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que, en el orden local, pueda ejercer la autoridad provincial respectiva—, teniendo la obligación, los generadores, transportistas y operadores que se hallen involucrados, de ejercer sus actividades al amparo del manifiesto otorgado e intervenido por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.051, esto es, por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE de la NACION (v. arts. 12 y ss., Ley N° 24.051).

Que, entre otros supuestos, lo precedentemente señalado es aplicable a los residuos peligrosos que se generan fuera de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y son remitidos a ésta para su tratamiento y disposición final en establecimientos de operadores radicados en su jurisdicción.

Que, sobre el particular, el Director Nacional de Gestión Ambiental, con fecha 12 de enero de 2005, ha remitido un informe al Subsecretario de Planificación, Ordenamiento y Calidad Ambiental, donde se explica: i) que existiendo en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES una prohibición constitucional para el ingreso de residuos tóxicos (v. art. 28, Const. Pcia. cit.), la autoridad ambiental de dicha jurisdicción reguló, a través de su Resolución N° 601/98, lo atinente al ingreso, al territorio provincial, de aquellos residuos peligrosos que no tuvieran las componentes o características de toxicidad detallados en sendos anexos técnicos de dicha resolución; ii) que, en aplicación de la precitada resolución, la autoridad ambiental provincial otorgó diversas disposiciones o actas, según el caso, autorizando expresamente el ingreso de determinados residuos peligrosos al territorio provincial. Esas disposiciones y actas alcanzan a MIL CIENTO VEINTIUNO (1.121) generadores que, de tal modo, pueden remitir sus residuos a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para su tratamiento y/o disposición final; iii) que una porción considerable de aquellos instrumentos fueron otorgados sujetos a un plazo de vencimiento; en efecto, se trata de OCHENTA Y NUEVE (89) actas y de SESENTA Y CINCO (65) disposiciones abarcando a un universo de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) generadores.

Que de dicho informe se derivaría la aparente imposibilidad de los generadores a cuyo respecto hubieran expirado las pertinentes disposiciones o actas, para remitir sus residuos a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, lo cual obstaría a la eficacia del manifiesto que pudieran gestionar y obtener en el marco de la Ley N° 24.051, toda vez que el eventual circuito de los residuos peligrosos en cuestión tropezaría con la prohibición de ingreso al territorio bonaerense.

Que de la lectura integral de la Resolución de la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL N° 601/98 y de su motivación surge claramente que el ingreso de los residuos peligrosos regulados en la Ley N° 24.051 al territorio provincial se halla autorizado en la medida en que el responsable del transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final cuente con una declaración jurada que demuestre a través de los análisis respectivos y de la información internacionalmente reconocida disponible, con citación de la fuente, la no toxicidad de los mismos (v. art. 4°, resol. cit.).

Que ese dato normativo es suficiente para que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.051 otorgue los respectivos manifiestos si, la solicitud de los mismos, cuando se trate de residuos que serán remitidos a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES para su tratamiento y/o disposición final, se halla acompañada de la declaración jurada a que hace referencia del artículo 4° de la Resolución de la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL N° 601/98, antes citada.

Que una interpretación contraria, además de apartarse del texto expreso de la norma antes aludida, sería inconsistente respecto de trascendentes principios y disposiciones contenidos en la CONSTITUCION NACIONAL y en la Ley General del Ambiente N° 25.675. En efecto: i) del artículo 41 de la Ley Fundamental surge la necesidad de propender al equilibrio entre, por un lado, el derecho a un ambiente sano con criterio de solidaridad, en particular para con aquellas jurisdicciones donde la problemática del tratamiento de sus residuos no esté resuelta, y, por el otro lado, el respeto y el incentivo por una industria lícita que minimice los efectos no queridos para una gestión ambiental adecuada; la gestión sustentable y adecuada del ambiente es, asimismo, el principal fin de la Ley N° 25.675, con miras a cuyo logro se establecen en la misma presupuestos mínimos de protección y bases para la política ambiental nacional (v. arts. 1° y ss., ley cit.); ii) del artículo 16 de la Carta Magna emana la garantía de igualdad de trato ante la ley y ante la Administración que la ejecuta; resulta, entonces obvio que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.051 actuaría en infracción a dicha garantía si omitiera otorgar e intervenir manifiestos a los interesados que cumplan la exigencia de la declaración jurada que exige la autoridad ambiental de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES pues, desde la óptica federal, la circunstancia de que sus respectivas actas o disposiciones hubieran caducado, no modifica sustantivamente la situación bajo análisis.

Que es necesario, entonces, dictar una norma complementaria de la Ley N° 24.051, especialmente de sus artículos 12 y siguientes, para reglar el modo como deberán otorgarse manifiestos cuando los residuos peligrosos se encuentren en la situación que ha sido precedentemente analizada.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la jurisdicción.

Que, en tal sentido, cabe señalar que el suscrito, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.051, posee, entre otras atribuciones, la de entender en la fiscalización de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos; la de entender en el ejercicio del poder de policía ambiental y, asimismo, la de dictar normas complementarias en materia de residuos peligrosos (v. art. 60, Ley N° 24.051).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1° — Para gestionar la obtención de manifiestos que amparen el transporte de residuos peligrosos hacia la PROVINCIA DE BUENOS AIRES para su tratamiento y/o disposición final en dicha jurisdicción, deberá presentarse, como condición indispensable para su obtención, una declaración jurada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución de la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 601/1998.

Art. 2° — En la declaración jurada a que hace mención el artículo precedente deberá detallarse la composición de los residuos a ingresar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y se adjuntará el o los protocolos de análisis realizados en los laboratorios habilitados según la Resolución de la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 504/01, o en laboratorios dependientes de Universidades Nacionales o de Organismos Oficiales, de los que se desprenda la no toxicidad de los residuos.

Art. 3° — El manifiesto que se otorgue deberá estar acompañado de copia de la declaración jurada presentada en virtud de la presente resolución, debidamente certificada por la DIRECCION NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Atilio A. Savino.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 229/2005

Declárase de interés nacional el X Congreso Argentino de Pediatría Social, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2005

VISTO el Expediente N° 2002-15282-04-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el X Congreso Argentino de Pediatría Social, y

CONSIDERANDO:

Que el evento arriba reseñado es organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, institución fundada el 20 de octubre de 1911 y que congrega a los médicos pediatras y a profesionales interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo.

Que serán objetivos del congreso la elaboración de propuestas para la inclusión social y la reducción de iniquidades en la infancia y la adolescencia, como así también proponer estrategias para la difusión y seguimiento de la Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

Que la jerarquía y antecedentes de la institución organizadora, como así también la finalidad perseguida con su realización, amerita el dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la correspondiente intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el X Congreso Argentino de Pediatría Social, a realizarse del 23 al 25 de junio de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 228/2005

Declárase de interés nacional el 5º Congreso Argentino de Infectología Pediátrica, a realizarse en la ciudad capital de la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 15/3/2005

VISTO el Expediente N° 2002-15281-04-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el 5° Congreso Argentino de Infectología Pediátrica, y

CONSIDERANDO:

Que el evento arriba reseñado es organizado por el Comité Nacional de Infectología de la Sociedad Argentina de Pediatría, entidad creada en el año 1911 con la misión de promover el progreso científico del médico pediatra y de los demás integrantes del equipo de salud maternoinfantojuvenil.

Que en esta oportunidad el congreso enfatizará los problemas de actualidad, enfocando el interés en las novedades y controversias de múltiples aspectos de la infectología pediátrica, analizando la problemática de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones en la infancia y adolescencia.

Que la calidad de la institución convocante, la jerarquía y antecedentes de los expositores, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la correspondiente intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el 5° Congreso Argentino de Infectología Pediátrica, a realizarse del 27 al 30 de abril de 2005, en la ciudad capital de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Dirección Nacional de Vialidad

CORREDORES VIALES

Resolución 275/2005

Llévese a conocimiento público que a partir del 24 de noviembre de 2004 la Ruta Nacional Nº 40 (N) y la Ruta Nacional Nº 40 (S) pasaron a conformar una sola ruta, cuya denominación es Ruta Nacional Nº 40.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO que por Expediente N° 9465-V-2004, se tramitó la solicitud elevada a esta DIRECCION

NACIONAL por la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION relacionada con la RUTA NACIONAL N° 40, y

CONSIDERANDO:

Que lo actuado dio como resultado la conveniencia de ubicar el kilómetro cero (Km. 0,00) de la RUTA NACIONAL N° 40, en CABO VIRGENES, PROVINCIA DE SANTA CRUZ y finalización en la Localidad de LA QUIACA (LIMITE CON BOLIVIA) — PROVINCIA DE JUJUY, estableciéndose como fecha de origen el 24 de Noviembre de 2004, resuelto por Resolución N° 1748/04, de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, siendo la medida dispuesta de interés público.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Ley 505/58.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

Artículo 1° — Llévese a conocimiento público que a partir del 24 de noviembre de 2004, las RUTAS NACIONAL N° 40 (N) y RUTA NACIONAL N° 40 (S), pasaron a conformar una sola ruta, cuya denominación es RUTA NACIONAL N° 40 con origen en el kilómetro cero (Km. 0,00) en CABO VIRGENES, PROVINCIA DE SANTA CRUZ y finalización en la Localidad de LA QUIACA (LIMITE CON BOLIVIA) - PROVINCIA DE JUJUY.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nelson G. Periotti.

Secretaría Legal Administrativa

REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 28/2005

Designación de un letrado de la Administración Federal de Ingresos Públicos para la representación del Estado Nacional en causas judiciales vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero que tramitaren en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Bs. As., 14/3/2005

VISTO el Expediente S01: 0010046/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987), se encomendó a esta Secretaría, dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de esta jurisdicción ministerial.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por el Artículo 3° de la Resolución Nº 14 de fecha 20 de febrero de 2002, encomendó a los servicios jurídicos de los entonces MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE INFRAESTRUCTURA, la ejecución de las acciones de apoyo a los letrados, delegados y asistentes del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO dependientes de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y a los representantes del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25.344, la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL y sus entes descentralizados en la Provincia de BUENOS AIRES y jurisdicciones del interior del país, en todas aquellas causas originadas como consecuencia de la interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto Nº 1570 del 1º de diciembre de 2001, de la Ley Nº 25.561, de los Decretos Nros. 71 del 9 de enero de 2002, 214 del 3 de febrero de 2002, 320 del 15 de febrero de 2002 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del EX MINISTERIO DE ECONOMIA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero.

Que en cumplimiento de lo precedentemente expresado la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, convocó para la competencia de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, al letrado Dr. José Martín Argüelles de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para la defensa de la normativa ut supra mencionada .

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el decreto Nº 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987), el Artículo 2º del Decreto Nº 431 de fecha 17 de abril de 2001 y el Artículo 2º de la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 14/2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º — La representación del ESTADO NACIONAL en juicio y patrocinio letrado en las causas judiciales en que corresponde la intervención del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE INFRAESTRUCTURA, en los términos de la Ley Nº 17.516 y del Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987) y por interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto Nº 1570/01, de la Ley Nº 25.561, de los Decretos Nros. 71/02, 214/02, 320/02 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del EX MINISTERIO DE ECONOMIA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero y que tramitaren en la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, será ejercida por el letrado Dr. José Martín Argüelles, D.N.I. Nº 17.990.618, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 2º — El letrado a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo A. Pérez.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL

Resolución 147/2005

Sustitúyese el texto del Numeral 16.1.9 del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Bs. As., 16/3/2005

VISTO el Expediente N° 013.484/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968 y sus modificaciones se aprobó el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Que es necesaria la permanente actualización de dicho reglamento, adecuándolo a los avances científicos, tecnológicos y demandas de los mercados.

Que en el citado reglamento no se establecen requisitos que posibiliten una diversificación de las especies utilizadas en la preparación de productos de chacinería para comercializar tanto en el país como en el exterior.

Que en nuestro país existe la posibilidad de una amplia oferta de productos regionales de origen animal no tradicionales.

Que es necesario facilitar, dentro del Capítulo XVI del mencionado reglamento, relativo a chacinados, la posibilidad de que éstos se puedan ofertar utilizando combinaciones de carnes de especies aún no contempladas en el mismo.

Que en oportunidad de asumir la intervención que le compete, la Comisión Permanente de Estudio y Actualización del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, creada por la Disposición N° 455 de fecha 24 de octubre de 1968 de la ex-Dirección General de Sanidad Animal dependiente de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ha entendido que resulta procedente modificar el Numeral 16.1.9 del citado reglamento.

Que la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado el debido conocimiento, no formulando observaciones en contrario.

Que el Consejo de Administración del citado Servicio Nacional ha tomado la debida intervención.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 2551 de fecha 30 de diciembre de 1986, y conforme lo establecido en el Artículo 8°, inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 de fecha 1 de septiembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el texto del Numeral 16.1.9 del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968, y sus modificaciones, por el que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

ANEXO

Nuevos productos	16.1.9	El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, podrá autorizar la elaboración de nuevos productos, siempre que los mismos no se aparten, sino parcialmente, de los requisitos establecidos en este reglamento para el tipo de chacinado al que se asemejen (Numerales 16.6, 16.7, 16.8 y 16.9). A tal efecto, deberá gestionarse la aprobación del producto y sus rótulos, conforme lo establecido en este reglamento en el Numeral 2.6 y sus apartados. En el caso de la elaboración o incorporación al nuevo producto de carnes de especies distintas a las establecidas para cada chacinado en este reglamento, se deberá indicar tal circunstancia en el rótulo, mediante una denominación de venta adecuada, usando letras de igual tamaño y realce, e inclusión de la o las especies en el listado de ingredientes. Los aditivos que se podrán emplear serán, cualitativa y cuantitativamente, sólo los establecidos en la legislación vigente.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD VEGETAL

Resolución 145/2005

Modificación de la Resolución Nº 258/95 del ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal, en relación con la desinsectación de los vehículos provenientes de la provincia de Mendoza que ingresen a la provincia del Neuquén, a través de determinados puestos de control de la Barrera Fitosanitaria Patagónica.

Bs. As., 16/3/2005

VISTO el Expediente Nº 6516/2004 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 134 del 22 de marzo de 1994, 258 del 20 de junio de 1995, ambas del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 129 del 7 de marzo de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 515 del 16 de noviembre de 2001, 601 del 28 de diciembre de 2001, ambas del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en

la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, las Disposiciones Nros. 1 del 18 de febrero de 2002 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del mencionado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y 3 del 8 de marzo de 2002 de la citada Dirección Nacional del mencionado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, se establecen las diferentes categorías sanitarias del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

Que por la Disposición Nº 1 del 18 de febrero de 2002 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, se declara a la Provincia de MENDOZA como área de escasa prevalencia de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata).

Que por la Disposición Nº 3 del 8 de marzo de 2002 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION se declara a distintas zonas de la Región Patagónica como áreas de escasa prevalencia de la plaga mencionada en el considerando precedente.

Que teniendo en cuenta que las áreas mencionadas guardan el mismo estatus fitosanitario, deviene innecesaria la desinsectación que se aplica en las zonas que se encuentran bajo el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM) establecido por la Resolución Nº 134 del 22 de marzo de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, resultando procedente, en consecuencia, la modificación del Artículo 1º de la Resolución Nº 258 del 20 de junio de 1995 del mencionado ex-Instituto.

Que es conveniente que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, determine las medidas fitosanitarias necesarias a aplicar sobre las mercaderías de origen vegetal que se transporten entre las diferentes áreas del país en donde se ha implantado el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 del 1 de septiembre de 2003, y por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Artículo 1º de la Resolución Nº 258 del 20 de junio de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, un último párrafo, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Exceptúase de la prestación del servicio de desinsectación a los vehículos provenientes de la Provincia de MENDOZA que ingresen a la Provincia del NEUQUEN, a través de los siguientes puestos de control de la Barrera Fitosanitaria Patagónica, atendida por la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA (FUNBAPA) que se detallan a continuación: Barracas, Desfiladero Bayo y Pata Mora, ubicados en la Provincia del NEUQUEN".

Art. 2º — Defínense como áreas que presentan el mismo estatus fitosanitario a aquellas en las que la plaga alcanza el mismo nivel fitosanitario, establecido según la Resolución Nº 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3º — Facúltase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a determinar las medidas fitosanitarias necesarias a aplicar sobre las mercaderías de origen vegetal que se transporten entre las diferentes áreas del país donde se ha implementado el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 20/2005

Modifícase la Resolución Nº 838/99 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería, en relación con la presentación de ensayos en cuanto se refieran a la seguridad activa y pasiva, hasta tanto la Dirección Nacional de Industria determine la existencia de Laboratorios de ensayos de vehículos completos, acreditados ante el Organismo Argentino de Acreditación.

Bs. As., 17/3/2005

VISTO el Expediente N° S01:0069032/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.449 estableció en su Artículo 28 que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público, debe cumplir las condiciones de seguridad activas y pasivas de emisión de contaminantes conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación.

Que por el Artículo 28 del Anexo 1 al Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449, se establece que para poder ser librado al tránsito público todos los vehículos, acoplados y semiacoplados que se fabriquen en el país o se importen deben contar con la respectiva Licencia para Configuración de Modelo otorgada por la Autoridad Competente conforme a lo establecido en el Anexo "P" del mencionado decreto.

Que a los efectos de emitir la Declaración de Conformidad, prescrita en la sección III del Anexo "P" del mencionado decreto y sus modificatorios, por parte de los fabricantes nacionales e importadores con apoyo de la casa matriz a la que representan, deberán acreditar ante la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la capacidad de laboratorio para desarrollar ensayos y capacidad de ingeniería.

Que el citado Anexo "P" del Decreto N° 779/95 establece que los importadores, sin el amparo técnico del fabricante, no podrán emitir la Declaración de Conformidad y deberán someter sus productos a la Autoridad Competente para la evaluación de los aspectos de seguridad vehicular, conforme a la legislación en vigencia.

Que la Resolución N° 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex- SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dispuso que los fabricantes e importadores de vehículos, acoplados y semiacoplados podrán presentar ensayos y sus certificaciones realizadas en el país. A partir de los VEINTICUATRO (24) meses del dictado de la citada resolución, los ensayos en cuanto a seguridad activa y pasiva, ya sean en laboratorios propios o de terceros, deberán estar certificados bajo su responsabilidad, por un organismo certificador reconocido.

Que la mencionada resolución establece como organismos certificadores reconocidos a los acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) y los servicios técnicos o entidades autorizadas y reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su documento TRANS/WP29/343.

Que con relación al Organismo Argentino de Acreditación (OAA), no se encuentran registrados hasta el momento, laboratorios de ensayos de vehículos completos.

Que consecuentemente corresponde adecuar la normativa modificando el procedimiento establecido en el Artículo 16 de la Resolución Nº 838/99 de la ex – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el Artículo 2° de la Ley N° 24.449 y en el Artículo 28 del Anexo 1 del Decreto N° 779/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Artículo 16 de la Resolución Nº 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el siguiente:

"ARTICULO 16 — Para la obtención de la Licencia para Configuración de Modelos, los fabricantes e importadores de vehículos, acoplados y semiacoplados podrán presentar los ensayos en cuanto se refieran a la seguridad activa y pasiva, ya sean de laboratorios propios o de terceros, hasta tanto la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION determine la existencia de Laboratorios de ensayos de vehículos completos, acreditados ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA)".

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL

Disposición 108/2005

Apruébanse normas relativas a la implementación del citado Programa, aprobado por el Decreto Nº 227/97 y destinado a mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas. Intervención de instituciones intermedias vinculadas con empresas, las que llevarán a cabo actividades de promoción, información y asesoramiento y se denominarán Ventanillas PRE de Fortalecimiento Institucional.

Bs. As., 15/3/2005

VISTO el Expediente Nº 004600/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Contrato de Préstamo suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Nº 989/OC-AR de fecha 16 de marzo de 1997, los Decretos Nros. 227 de fecha 13 de marzo de 1997, 219 de fecha 23 de febrero de 1998, 57 de fecha 28 de mayo de 2003, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, y las Disposiciones Nros. 8 de fecha 11 de enero de 2005 y 11 de fecha 12 de enero de 2005, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de marzo de 1997 se suscribió el Contrato de Préstamo Nº 989/OC-AR con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, con la finalidad de instrumentar el PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), el cual fue aprobado oportunamente por el Decreto Nº 227 de fecha 13 de marzo de 1997 designando a la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como Organismo Ejecutor.

Que por el Decreto Nº 219 de fecha 23 de febrero de 1998, se transfirió el PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE) del ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al ámbito de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el referido Préstamo fue destinado a la reconversión productiva y reconversión empresarial de las empresas argentinas.

Que al efecto, el Gobierno Argentino ha diseñado un Programa específico denominado PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE).

Que dicho Programa tiene por objeto mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas argentinas, a fin de facilitar el acceso de éstas a los servicios de apoyo y estimular el desarrollo de un mercado de servicios en aras de su crecimiento.

Que el 16 de enero de 1998 se firmó el Documento de Proyecto PNUD ARG 97/013, por el cual los fondos del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE) son administrados por intermedio del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que la ejecución del Programa estuvo a cargo de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la Unidad Administradora del Programa (UAP), encargada de administrar la ejecución del mencionado Programa.

Que el Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE) es actualmente la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Que por el Decreto Nº 57 de fecha 28 de mayo de 2003, es designado como Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Licenciado D. Federico Ignacio POLI (M.I. Nº 18.323.790), quien desempeñó oportunamente la Dirección Nacional del Proyecto PNUD ARG 97/013 y que en la actualidad se desempeña como Director Nacional del nuevo Proyecto PNUD ARG 04/044.

Que mediante la Disposición Nº 3 de fecha 4 de julio de 2001 de la Dirección Nacional del Proyecto PNUD ARG 97/013, se adaptaron las funciones y competencias de la Unidad Administradora del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE) a los lineamientos establecidos en el documento denominado PRE- PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), Préstamo Nº 989/OC-AR PROYECTO DE ESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (Segunda Versión-Junio 2001).

Que mediante la Nota Nº 2615 de fecha 2 de agosto de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se puso a consideración del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO la propuesta de reformulación integral del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), a fojas 216, con la finalidad, entre otras, de solicitar una prórroga del plazo de ejecución para el desembolso del Préstamo objeto del Contrato BID Nº 989 OC/AR.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, mediante su representante en la REPUBLICA ARGENTINA, aprobó la propuesta del Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA en fecha 4 de abril de 2003, otorgando una prórroga de DIECIOCHO (18) meses para el plazo de desembolsos del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), hasta el 16 de setiembre de 2004 (fojas 263).

Que entre los días 4 y 6 de agosto de 2004 se llevó a cabo la Misión de Administración del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en la cual se acordó la solicitud de una prórroga para el plazo de desembolsos del Programa por parte del Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA. Asimismo, se pactó que dicha solicitud de prórroga sería presentada en fecha 24 de agosto de 2004.

Que, en el marco de la solicitud de prórroga ut supra mencionada, se propuso al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO un nuevo modelo de gestión del Programa, plasmado en el nuevo Reglamento Operativo del Programa.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, mediante su representante en la REPUBLICA ARGENTINA, aprobó la propuesta del Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA en fecha 20 de octubre de 2004, otorgando una prórroga de VEINTISEIS (26) meses para el plazo del último desembolso del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), hasta el 16 de noviembre de 2006 (fojas 267).

Que por la Disposición Nº 8 de fecha 11 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el nuevo Reglamento Operativo del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), en el cual, en virtud de la prórroga otorgada, se reflejan los lineamientos técnicos del nuevo modelo de gestión del Programa.

Que en el nuevo Reglamento Operativo se prevé la implementación de una nueva Plataforma de Atención a las Pequeñas y Medianas Empresas basada en Instituciones intermedias vinculadas a las Pequeñas y Medianas Empresas, encargadas de realizar actividades de promoción del Programa, información y asesoramiento a las Pequeñas y Medianas Empresas, recepción, verificación y eventual elevación de proyectos a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, y seguimiento de éstos durante la etapa de ejecución. Dichas Instituciones reciben el nombre de Ventanillas PRE de Fortalecimiento Institucional (Ventanillas - PREFI).

Que mediante la Disposición N° 11 de fecha 12 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se encomendó la administración, ejecución y supervisión integral de todas las actividades del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), al Doctor D. Lelio Hernán MARMORA (M.I. N° 18.597.063).

Que en el marco de lo expuesto, resulta de necesidad proceder a la conformación, instrumentación y puesta en marcha de la mencionada Plataforma de Atención a las Pequeñas y Medianas Empresas, integrando una red de instituciones intermedias con capacidad técnica para cumplir con las funciones encomendadas.

Que dichas instituciones intermedias serán invitadas permanentemente a presentar sus antecedentes institucionales para calificar como Ventanillas - PREFI, de acuerdo a lo previsto en el documento denominado Instructivo para la Presentación Institucional y Calificación de Ventanillas - PREFI, que como Anexo I se acompaña a la presente medida.

Que, tratándose la nueva Plataforma de Atención a las Pequeñas y Medianas Empresas de una experiencia piloto, la Unidad Ejecutora del Programa realizó oportunamente un llamado a convocatoria a entidades interesadas en calificar como Ventanillas - PREFI, a través del sitio de internet que tiene el Programa.

Que, una vez seleccionadas las Ventanillas - PREFI por parte de la Unidad Ejecutora del Programa, éstas tendrán la función principal, entre otras, de recepcionar y precalificar los proyectos presentados por las empresas interesadas en participar de los beneficios del Programa.

Que, para ello, utilizarán una Guía de Presentación de Proyectos y un Formulario de Precalificación de Proyectos, que como Anexo II, se acompaña a la presente medida.

Que, asimismo, corresponde aprobar el modelo de Convenio de Gestión a ser suscripto entre las instituciones seleccionadas como Ventanillas - PREFI y la Dirección Nacional del Programa, que como Anexo III, forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, el Contrato de Préstamo BID Nº 989 OC/AR de fecha 16 de marzo de 1997 y los Proyectos PNUD ARG 97/013 y PNUD ARG 04/044, con su respectivo Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el Instructivo para la Presentación Institucional y Calificación de Ventanillas - PREFI a implementarse en el PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), con la finalidad de consolidar la conformación, instrumentación y puesta en marcha de la red de Ventanillas - PREFI, en el marco de lo establecido en el punto 5.V del Reglamento Operativo aprobado por la Disposición Nº 8 de fecha 11 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que como Anexo I, con DIECISIETE (17) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — A tal fin, invítase a las instituciones intermedias interesadas en constituirse como Ventanillas - PREFI, a presentar antecedentes en el marco de la convocatoria que en forma permanente ofrece el PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), en el sitio de internet www.sepyme.gov.ar de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos en beneficio de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Art. 3º — Considérase válido el llamado a convocatoria para calificar como Ventanilla - PREFI realizado oportunamente por la Unidad Ejecutora del Programa y la selección de Ventanillas - PREFI efectuada, en razón de la importancia de la prórroga obtenida, cuyos fundamentos se encuentran descriptos en los considerandos del presente proyecto de disposición.

Art. 4º — Apruébase el Formulario de Precalificación de Proyectos y la Guía a utilizarse para la Presentación de Proyectos ante las Ventanillas PREFI, que como Anexo II, con VEINTIUN (21) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 5º — Apruébase el modelo de Convenio de Gestión a ser suscripto entre las instituciones seleccionadas como Ventanillas - PREFI y la Dirección Nacional del Programa que como Anexo III, con SIETE (7) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 6º — Facúltase al Coordinador Ejecutivo del PROGRAMA DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), a modificar los mecanismos de selección de las instituciones participantes, seleccionar a las Ventanillas - PREFI, conceder prórroga a los Convenios de Gestión ya suscriptos o, en su defecto, rescindirlos. Dichas modificaciones deberán ser notificadas al Director Nacional del Programa con la finalidad de obtener su conformidad, como también deberá notificarse a los Organismos competentes.

Art. 7º — Notifíquese a los Organismos competentes la instrumentación y puesta en marcha de la presente medida.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO I



INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION INSTITUCIONAL Y CALIFICACION DE VENTANILLAS PREFI

Enero 2005

INTRODUCCION

El presente Instructivo está dirigido a instituciones intermedias vinculadas a las PyME que cuenten con amplia calificación y experiencia demostrable en actividades de capacitación, asistencia técnica u otros servicios de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas.

El documento constituye una guía, conteniendo los instructivos y formularios necesarios a ser utilizados para realizar la presentación institucional.

1. GENERALIDADES

Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE)

El PRE es un Programa de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina, financiado con fondos aportados por el Gobierno Argentino, las empresas participantes y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El objetivo del PRE es apoyar el fortalecimiento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas argentinas, facilitando el acceso a servicios profesionales de asistencia técnica y mejorando la oferta de dichos servicios.

El PRE beneficia a las empresas cofinanciando, mediante Aportes No Reembolsables (ANR), hasta el 50% de la inversión que las empresas realicen en la contratación de servicios técnicos profesionales para mejorar su competitividad.

Las acciones están identificadas a través de (i) Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE): conjunto de actividades que una empresa se propone desarrollar y ejecutar individualmente con financiamiento parcial del Programa, y (ii) Proyectos de Desarrollo Asociativo (PDA): conjunto de actividades que las empresas participantes se proponen desarrollar y ejecutar en forma asociativa con financiamiento parcial del Programa.

Actores del Programa

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSEPyMEyDR) tiene como misión diseñar, implementar y supervisar acciones conducentes a lograr mayor competitividad y desarrollo de las unidades productivas pequeñas y medianas de todo el país.

Unidad Ejecutora del Programa (UEP)

La UEP es la dependencia de la SSEPyMEyDR responsable de la dirección y ejecución del PRE.

Ventanillas PREFI

Las Ventanillas PREFI serán el nexo de contacto entre las Pequeñas y Medianas Empresas y la UEP. Actuarán como instituciones de primer piso, asesorando a las Pequeñas y Medianas Empresas en la elaboración de proyectos, precalificando los mismos y colaborando en su ejecución.

2. VENTANILLA PREFI

2.1 Naturaleza y Funciones de las Ventanillas PREFI

Las Ventanillas PREFI serán instituciones intermedias, que se sumarán al PRE con criterio de adicionalidad, aportando recursos de infraestructura y personal técnico.

2.2 Cumplirán con las siguientes funciones:

- Promoción del Programa (en el marco del programa de difusión que realizará la UEP).
- Interacción directa con las PyME, operando como catalizadora de demanda y como estructura de soporte técnico en la formulación de proyectos.
- Atención y Asesoramiento a las PyME en la preparación y formulación de los proyectos.
- Recepción y Precalificación de los proyectos.
- Elevación de los proyectos a la UEP y seguimiento de los mismos en la Ejecución.
- Cumplimiento de todas las restantes obligaciones previstas en el Modelo de Convenio de Gestión, el que deberá contar con la No Objeción del BID.

2.3 Principios de Funcionamiento

- actuarán sin exclusividad de región o sector de actividad,
- sin autorización para abrir subsedes,
- con libertad de actuación en todo el ámbito del territorio nacional y sin perpetuidad. Deberán revalidar periódicamente su calidad de Ventanilla PREFI en base a la calidad y cantidad de actividades realizadas.

2.4 Contraprestación percibida por las actividades realizadas

Como contraprestación de sus actividades, las Ventanillas PREFI tendrán una retribución consistente en un monto fijo y un monto variable (en función del monto de cada PDE y PDA), que se efectivizarán sólo si el proyecto es aprobado y firmado. El pago de la retribución se realizará de la siguiente manera: el monto fijo será efectivizado simultáneamente con la liquidación del primer desembolso de ANR efectuado al proyecto, y el monto variable simultáneamente con el último desembolso de ANR efectuado al proyecto.

Aprobado el Proyecto PDE/PDA por la UEP, mediante los correspondientes dictámenes técnicos, legal y económico financiero, y una vez suscripto el Convenio de Ejecución PRE – PyME, la UEP abonará a la Ventanilla PREFI —como contraprestación de las tareas descriptas en el Convenio de Gestión—, los siguientes montos:

a) un monto fijo de $ 500.- para proyectos PDE.
b) un monto fijo de $ 1.000.- para proyectos PDA.
c) un monto variable equivalente al 5% del ANR solicitado, por proyecto PDE.
d) un monto variable equivalente al 3% del ANR solicitado, por proyecto PDA.

Los montos variables especificados en los puntos c) y d) no podrán superar la suma de $ 2.000.- por proyecto PDE y $ 3.500.- por proyecto PDA.

2.5 Auditoría de las Ventanillas PREFI

La UEP llevará a cabo un control de gestión permanente, evaluando la calidad y cantidad de productos remitidos a la UEP y el nivel de atención y asistencia brindados a las PyME.

2.6 Convenio de Gestión PRE – Ventanilla PREFI

Es el instrumento legal que suscribirá el Programa con cada una de las Ventanillas PREFI seleccionadas. En él se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, a la vez que describirá los lineamientos de operación de las Ventanillas en cuanto a la presentación y ejecución de proyectos. La suscripción del Convenio no garantiza a la Ventanilla PREFI su status de manera indefinida: tal condición deberá ser revalidada en un plazo de seis meses por la UEP.

3. REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO VENTANILLAS PREFI

3.1 Destinatarios

Podrán ser seleccionados como Ventanillas PREFI las Instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser una institución sin fines de lucro.
- Tener personería jurídica.
- Distribución de cargos con mandato vigente.
- Desarrollar actividades de capacitación, asistencia técnica y/u otros servicios de apoyo a las PyME.
- Tener como mínimo dos años de funcionamiento.
- Presentar antecedentes de gestión.
- Presentar un plan de trabajo para el PRE.

3.2 Las entidades habilitadas para inscribirse pueden ser:

- Asociaciones civiles sin fines de lucro.
- Universidades privadas.
- Universidades públicas a través de sus fundaciones.
- Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.
- Cámaras.
- Cooperativas.
- Fundaciones.
- Otras organizaciones, no especificadas en este listado, que por su objeto social se consideren elegibles.

3.3 Serán consideradas especialmente aquellas organizaciones con:

- Amplia trayectoria en trabajos relacionados con PyME.
- Capacidad para orientar y contribuir al desarrollo de las PyME.
- Experiencia comprobable en actividades de capacitación y asistencia técnica.

3.4 Estructura Organizacional sugerida

Las instituciones que se presenten para ser seleccionadas como Ventanilla PREFI deberán contar con un equipo de trabajo idóneo para realizar las tareas encomendadas.

A título de ejemplo, se sugiere la siguiente estructura:

- ***Oficial de Proyectos***: responsable del asesoramiento y orientación a las PyME para la formulación y presentación de PDE y PDA. Deberá estar habilitado para la firma de los distintos documentos utilizados en la operatoria del Programa y tendrá a su cargo la relación directa con la PyME y con la Unidad Ejecutora del PRE. Será responsable de la presentación del Informe Trimestral a ser elevado a la UEP.

- ***Especialista Legal***: responsable del asesoramiento y orientación a las PyME en los aspectos legales para la formulación y presentación de sus PDE y PDA.
- ***Especialista Económico-Financiero***: responsable del asesoramiento y orientación a las PyME en los aspectos económico-financieros para la formulación y presentación de PDE y PDA.
- ***Especialista en Desarrollo Organizacional***: responsable del asesoramiento y orientación a las PyME en los aspectos organizacionales para la formulación y presentación de PDE y PDA.

3.5 Evaluación de las Propuestas

Para calificar como Ventanilla PREFI, la UEP evaluará los siguientes componentes:

- Capacidad institucional, en relación directa con asistencia para la formulación de Proyectos en el sector PyME.
- Metodología utilizada para diagnosticar las necesidades de las PyME y resultados obtenidos.
- Estrategia utilizada para superar las debilidades de las PyME y potenciar sus puntos fuertes.
- Actividades de capacitación y asistencia técnica realizadas en los dos últimos años.
- Cantidad de PyME atendidas.
- Propuesta de acciones para promover la utilización del PRE, con especial énfasis en actividades de integración vertical y horizontal.
- Composición y perfil del equipo de trabajo para atender la Ventanilla PREFI.
- Plan de promoción a desarrollar.

3.6 Convocatoria a Instituciones Intermedias

En la página web del PRE se publicará en forma permanente un llamado a presentación de antecedentes institucionales para entidades vinculadas al sector PyME, interesadas en colaborar con el Programa en calidad de Ventanillas PREFI.

Las presentaciones deben ser realizadas en un formato diseñado ad hoc por el Programa, con el objeto de estandarizar la información aportada por las entidades. Dicho formato de presentación se denomina *"Instructivo para la Presentación Institucional y Calificación de Ventanillas PREFI"*. A través de este documento cada institución brinda información acerca de diversas variables: antigüedad de la entidad, actividades que desarrolla, equipo técnico con que cuenta, currículum institucional, experiencia específica en tareas de apoyo a PyME, etc.

La calificación será realizada con base en las variables mencionadas, a través de una metodología de puntaje ponderado sobre cada una de éstas. Para ello se utilizará una Grilla de Calificación de Ventanillas PREFI, la que deberá acompañarse en cada presentación efectuada por las Instituciones participantes, debiéndose notificar a las mismas sobre la aprobación o no como Ventanilla PREFI.

3.7 Recepción de antecedentes en la UEP

Visto el carácter de no perpetuidad de las Ventanillas PREFI (éstas son evaluadas de manera permanente por la UEP, debiendo revalidar su condición), la nómina de instituciones será dinámica. Es por ello que la recepción y calificación de antecedentes de instituciones será permanente, pudiendo las entidades interesadas presentarse en cualquier momento. A tal fin, la página web del PRE dispondrá de un anuncio de forma permanente, estableciendo un link con el *"Instructivo para la Presentación Institucional y Calificación de Ventanillas PREFI".*

3.8 Capacitación de las Instituciones seleccionadas

La UEP brindará jornadas de capacitación para las instituciones seleccionadas, con contenidos y materiales relativos a las tareas a ser llevadas a cabo por las Ventanillas PREFI. Estas jornadas consisten en cursos teóricos y prácticos, a los cuales asisten los equipos técnicos de cada Ventanilla PREFI.

3.9 Participación de las Agencias de Desarrollo Regional (ADR)

De acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 25.300 las agencias que conforman la red funcionarán como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas actuales y futuros de que disponga la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción para asistir a las MIPyMEs.

En tal sentido, la Unidad Ejecutora convocará a las ADR a presentar antecedentes para calificar como Ventanillas PREFI.

4. PASOS A SEGUIR

A. PRESENTACION INSTITUCIONAL

Es condición indispensable —para calificar como Ventanilla PREFI— que los antecedentes institucionales presentados contemplen los siguientes aspectos:

- Objetivo/Misión de la organización.
- Estructura organizativa.
- Cantidad de PyME atendidas.
- Su relación y antecedentes con el BID u otras organizaciones o instituciones con las que interactúa.
- Experiencia comprobable con PyME en los últimos dos años.
- Metodología utilizada para diagnosticar las necesidades de las PyME y resultados obtenidos.
- Estrategia utilizada para superar las debilidades de las PyME.
- Actividades comprobables de capacitación y asistencia técnica realizada en los dos últimos años.
- Actividades comprobables como institución intermedia o receptora de proyectos.
- Todo otro antecedente que se considere pertinente.

B. PROPUESTA

En este punto la institución deberá presentar el plan de acción a ser implementado en el marco del Programa. La propuesta debe considerar los siguientes aspectos:

- Descripción de las necesidades o problemas que se pretenden resolver.
- Descripción del Plan de promoción y difusión a desarrollar.
- Impacto que producirá la actividad y a qué grupo se dirige.
- Recursos (técnicos) para asesorar a las PyME y realizar tareas de precalificación de proyectos.
- Espacio físico y recursos materiales que pondrán a disposición para efectuar las tareas de recepción y precalificación de proyectos.

C. SOLICITUD DE CALIFICACION

Deberá completarse la *Solicitud de Calificación* (cuyo modelo se adjunta como parte integrante del presente Instructivo)

D. PERFILES DE PROFESIONALES /EXPERTOS

En esta sección se presentarán los datos personales, experiencia profesional general y específica en evaluación de proyectos de los profesionales y expertos que van a intervenir en la tarea. Estas personas pueden ser personal permanente de la institución o bien consultores independientes.

La definición de estos perfiles es fundamental para la ejecución del Programa y por lo tanto se recomienda tener en cuenta la profesión y/o experiencia que corresponda a las actividades y tareas que deban desarrollar.

Aclaración: Debe completarse el *Formulario Profesionales /Expertos Propuestos* (documento integrante del presente Instructivo) indicando las personas propuestas para integrar el equipo. Asimismo, deben presentar los datos personales y antecedentes de cada una de las personas mencionadas en el punto anterior, según los Formularios: *Formulario Oficial de Proyectos*, *Formulario Especialista Legal, Formulario Especialista Económico-Financiero, Formulario Especialista en Desarrollo Organizacional* (los modelos de los formularios forman parte integrante del presente instructivo. Estos Formularios se presentan a modo de ejemplo y pueden ser adaptados según el equipo de trabajo presentado por la institución.

5. FORMA DE PRESENTACION

Las instituciones deberán entregar TRES (3) ejemplares firmados por el titular de la institución que contengan:

- Carta de Intención firmada por el Representante Legal de la Institución.
- Información institucional (descripta en el punto 4.A).
- Propuesta (descripta en el punto 4.B).
- Formulario de Solicitud de Calificación (descripto en el punto 4.C).
- Formularios Perfiles de Profesionales Requeridos (descriptos en el punto 4.D).
- Copia del Estatuto o Contrato Social

Las Presentaciones Institucionales deberán ser remitidas al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial en la sede del Programa: Av. Paseo Colón 189 - p. 1°, Ciudad de Buenos Aires.

6. ANEXOS

A continuación se presentan los Formularios a ser completados para la Presentación.

6. a) Formulario de Solicitud de Calificación

SOLICITUD DE CALIFICACION

INFORMACION

1. DENOMINACION O RAZON SOCIAL	

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

Soc. Civil

Soc. Cooperativa

Asoc. Civil

Fundación

Otro

3. DOMICILIO		Localidad	Código Postal	Provincia
Legal				
Dónde realiza sus actividades				

Teléfono		FAX	
Website		E-mail	

4. FECHA DE CONSTITUCION	Día		Mes		Año		5. ANTIGUEDAD (en años)	

6. REPRESENTANTE ANTE EL PRE	Nombre		Cargo		Tel	
	E-mail		FAX		Cel	

DECLARACION: Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que los datos consignados corresponden a la verdad y que, a requerimiento del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, presentaré la documentación que lo acredite.

(Lugar y Fecha) (Firma y Aclaración del Representante Legal)

6. b) Formulario Profesionales /Expertos Propuestos

Nº DE ORDEN	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	CARGO ACTUAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN (1)	ACTIVIDADES DENTRO DE LA INSTITUCION (1)
1	OFICIAL DE PROYECTOS				
2	ESPECIALISTA LEGAL				
3	ESPECIALISTA ECONOMICO FINANCIERO				
4	ESPECIALISTA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL				

(1) De tratarse de un Consultor independiente, deberá mencionarse en este punto.

6. c) Formulario Oficial de Proyectos

OFICIAL DE PROYECTOS

(Nombre y Apellido)
(Tipo y N° de documento)
(Domicilio, Localidad, Código Postal)
(Teléfono/Fax)
(Nacionalidad)
(Fecha de Nacimiento)
(Correo Electrónico)

Estudios Cursados y Títulos Obtenidos

Principales Antecedentes Profesionales Generales

Antecedentes Específicos en Evaluación de Proyectos

DECLARACION: Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que los datos consignados corresponden a la verdad y que, a requerimiento del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, presentaré la documentación que lo acredite.

(Lugar y Fecha) (Firma y Aclaración)

6. d) Formulario Especialista Legal

ESPECIALISTA LEGAL

(Nombre y Apellido)
(Tipo y N° de documento)
(Domicilio, Localidad, Código Postal)
(Teléfono/Fax)
(Nacionalidad)
(Fecha de Nacimiento)
(Correo Electrónico)

Estudios Cursados y Títulos Obtenidos

Principales Antecedentes Profesionales Generales

Antecedentes Específicos en Evaluación de Proyectos

DECLARACION: Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que los datos consignados corresponden a la verdad y que, a requerimiento del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, presentaré la documentación que lo acredite.

(Lugar y Fecha) (Firma y Aclaración)

6. e) Formulario Especialista Económico Financiero

ESPECIALISTA ECONOMICO FINANCIERO

(Nombre y Apellido)
(Tipo y N° de documento)
(Domicilio, Localidad, Código Postal)
(Teléfono/Fax)
(Nacionalidad)
(Fecha de Nacimiento)
(Correo Electrónico)

Estudios Cursados y Títulos Obtenidos

Principales Antecedentes Profesionales Generales

Antecedentes Específicos en Evaluación de Proyectos

DECLARACION: Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que los datos consignados corresponden a la verdad y que, a requerimiento del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, presentaré la documentación que lo acredite.

(Lugar y Fecha) (Firma y Aclaración)

6. f) Formulario Especialista en Desarrollo Organizacional

ESPECIALISTA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL
(Nombre y Apellido) **(Tipo y N° de documento)** **(Domicilio, Localidad, Código Postal)** **(Teléfono/Fax)** **(Nacionalidad)** **(Fecha de Nacimiento)** **(Correo Electrónico)**
Estudios Cursados y Títulos Obtenidos
Principales Antecedentes Profesionales Generales
Antecedentes Específicos en Evaluación de Proyectos
DECLARACION: Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que los datos consignados corresponden a la verdad y que, a requerimiento del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, presentaré la documentación que lo acredite.
(Lugar y Fecha) (Firma y Aclaración)

Importante: la sucesiva incorporación de Ventanillas PREFI en el marco del Programa será realizada en base a la selección de instituciones efectuada por la Unidad Ejecutora. Por lo tanto, la remisión de información y antecedentes no genera ningún tipo de relación o vínculo alguno entre la institución postulante y el PRE.

Guía para la Presentación de PDE

ANEXO II



FORMULARIO DE PRECALIFICACION

Enero 2005

FORMULARIO DE PRECALIFICACION DE PROYECTO

Ventanilla PREFI	
Nombre o Razón Social de la Empresa	
Fecha de Recepción en la Ventanilla PREFI	
Fecha de Recepción en la UEP[1]	
N° de PDE[2]	

Proyecto Precalificado por la Ventanilla PREFI

Firma y Aclaración del Oficial de Proyecto

ANALISIS FORMAL

ANALISIS FORMAL	Check List
La PyMe encu[illegible] dentro de la Ley 25.300	
El FPDE esta [illegible]MPLETO	
La documenta[illegible] Anexa está COMPLETA según los cuadros que se adjuntan	

[1] A consignar por la UEP
[2] A consignar por la UEP

Documentación Anexa Requerida para Sociedades regularmente constituidas		
1	Co[illegible] certificada del Contrato Social, Estatuto y sus modificaciones a la fecha de presentación.	
2	Copia certificada de la última Acta de Asamblea con designación de Directorio (si corresponde).	
3	Ex[illegible]to bancario de la Cuenta Corriente de la Firma.	
4	Copia de los dos últimos balances (dos últimos ejercicios económicos vencidos al momento de la [illegible]ntación del PDE) certificados por Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE).	
5	Ce[illegible]cado Fiscal para Contratar	
6	Adquisiciones: Tres presupuestos por equipo, de las mismas características y especificaciones, op[illegible]ose por el más bajo, emitidos a nombre de la empresa con no más de 15 días de diferencia en su emisión. (Verificar que los proveedores correspondan a Países miembros del BID)	
7	Soporte magnético con identificación (Nombre y Número de PDE).	

Documentación Anexa Requerida para Sociedades de Hecho o Unipersonales		
1	C[illegible]tancia de Inscripción en la AFIP	
2	E[illegible]cto bancario de la Cuenta Corriente de la Firma o, en su caso, de la Cuenta Corriente de alguno de sus socios.	
3	Formulario de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de los dos últimos e[illegible]cios económicos vencidos al momento de la presentación del PDE, confeccionado y firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE).	
4	Ce[illegible]cado Fiscal para Contratar del socio que consigne la Cuenta Corriente	
5	Adquisiciones: Tres presupuestos por equipo, de las mismas características y especificaciones, optándose por el más bajo, emitidos a nombre de la empresa con no más de 15 días de diferencia en su emisión. (Verificar que los proveedores correspondan a Países miembros del BID)	
6	S[illegible]te magnético con identificación (Nombre y Número de PDE).	

ANALISIS DE CONSISTENCIA

ANALISIS DE CONSISTENCIA	Check List
Respecto de los datos consignados en el "Formulario para la Presentación de Proyecto de Desarrollo Empresarial (PDE)" Apartado C, Cuadro 1. "Selección de los Servicios y Actividades a desarrollar", verificar:	
➢ Que los Servicios y las Actividades seleccionados por la PyME son Elegibles en el marco del Programa.	
➢ Que el proyecto NO incorpore más de seis (6) Actividades Elegibles - incluida la formulación-.	
Respecto de los datos consignados en el "Formulario para la Presentación de Proyecto de Desarrollo Empresarial (PDE)"Apartado C, Cuadro 2. "Presupuesto General de Inversiones", verificar:	
➢ Que el monto total del ANR del PDE no supere los $ 75.000.	
➢ Que el monto de Adquisiciones no supera el 20% del ANR total del PDE	
➢ Que el monto de Gastos Elegibles no supera el 5% del ANR total del PDE	
Respecto de los datos consignados en el mismo Formulario Cuadro 3. "Descripción de los Conceptos y Montos destinados a Adquisiciones y Gastos, relacionados con las Actividades correspondientes", verificar:	
➢ Que los conceptos de Adquisiciones y Gastos sean elegibles.	
➢ Que el monto en pesos en Adquisiciones corresponda al precio mas bajo evaluado de los presupuestos presentados.	
Respecto de los datos consignados en los Cuadros 2 "Presupuesto General de Inversiones" y 4 "Enumeración y descripción de las Actividades y Tareas" del mismo Formulario, verificar:	
➢ Que el total PDE en concepto de inversión total y ANR (en pesos) de los cuadros 2 y 4 sean coincidentes entre si.	
➢ Que los totales de Servicios de Asistencia Técnica en concepto de inversión total y ANR (en pesos) de los cuadros 2 y 4 sean coincidentes entre sí.	
➢ Que los totales de Adquisiciones y Gastos en concepto de inversión total y ANR (en pesos) de los Cuadros 2 y 4 sean coincidentes entre sí.	
➢ Que las Actividades descriptas en el Cuadro 4 se correspondan con las Actividades seleccionadas en el Cuadro 1 del mismo Apartado.	
➢ Que No se incluya más de tres Tareas por Actividad.	
➢ Que el ratio cofinanciable (ANR) por Tarea no supere el 50 %.	
➢ Que esté asignado por Tarea un sólo consultor, con su respectivo número de DIRCON.	
Respecto de los datos consignados en el Cuadro 5. "Presupuesto de Horas – Hombre", verificar:	
➢ Que el presupuesto de Horas / Hombre por cada Tarea seleccionada se correspondan con la columna "Inversión Total ($) sin IVA" (A) del Cuadro 4.	
Respecto de los datos consignados en el Cuadro 6. "Detalle de los Productos Verificables (PV)", verificar:	
➢ Que los Productos Verificables por Tarea estén correctamente identificados y detallados.	
Respecto de los datos consignados en el Cuadro 7. "Cronograma para la Solicitud de Desembolsos de ANR", verificar:	
➢ Que las Actividades ordenadas en el Cuadro 4 respeten el mismo orden de ejecución consignados en el cronograma para las Solicitudes de Desembolsos de ANR.	
➢ Que la Solicitud de Desembolso para las Adquisiciones y Gastos se prevea en conjunto con la última solicitud de ANR propuesta en el Proyecto.	



GUIA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL (PDE)

Enero 2005

Guía para la Presentación de PDE

I. PASOS A SEGUIR PARA ACCEDER AL PROGRAMA

Aspectos Generales

La empresa interesada en acceder al beneficio del PRE debe presentar ante cualquier Ventanilla PREFI autorizada un Proyecto PDE. Este está compuesto por: (i) el Formulario de Proyecto (F-PDE) y (ii) la Documentación Anexa requerida.

Las Ventanillas PREFI son las encargadas de realizar la precalificación de los Proyectos. Una vez precalificados, éstos son elevados por las Ventanillas PREFI a la Unidad Ejecutora del PRE, para su calificación y aprobación.

Aprobado un PDE, la empresa es convocada para la suscripción del correspondiente Convenio de Ejecución, lo que habilita a la PyME a iniciar la ejecución del Proyecto.

Comentarios previos a la confección del formulario F-PDE

En el presente instructivo se detallan los lineamientos para una completa y precisa confección del F-PDE. Es aconsejable realizar una lectura previa del documento antes de proceder a completar los datos solicitados. Se recomienda asimismo completar el F-PDE consultando permanentemente el instructivo. Tenga en cuenta que es requisito para la admisión de su Proyecto la correcta presentación del mismo y de la documentación anexa.

Requisitos para una formulación completa

- Todas las celdas que contengan espacios en blanco deberán ser completadas con los datos requeridos. En caso de que lo solicitado no se corresponda con la naturaleza de la empresa y/o Proyecto, deberá aclararlo en la celda con la leyenda "no corresponde" ("NC").
- No se aceptarán PDE que posean cuadros o tablas establecidos fuera del margen de impresión o estén entrecortados.
- Los PDE incompletos o que no sigan las pautas y formas establecidas en el presente instructivo no podrán ser evaluados.
- Todas las hojas del F-PDE deberán estar inicialadas por el Representante Legal de la PyME, excepto en los casos que se requiera explícitamente su firma.
- El Proyecto deberá ser presentado en 2 carpetas: una conteniendo el F-PDE y la otra conteniendo la Documentación Anexa. Las hojas serán tamaño A4 y la Fuente Times New Roman N° 11. Asimismo, deberá acompañarse el F-PDE en soporte magnético de 3,5" o CD.

IMPORTANTE

La simple recepción en la UEP de los Proyectos Precalificados por las Ventanillas PREFI no supone su aprobación.

II. PARTES DEL FORMULARIO DE PROYECTO (F-PDE)

APARTADO A: F-PDE-A. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

En esta sección se consigna toda la información relativa a la empresa. La misma se utilizará para evaluar: (i) la elegibilidad de la PyME, (ii) sus perspectivas y objetivos de mediano y largo plazo, (iii) sus recursos y organización, (iv) su situación económico-financiera, y (v) datos de valor estadístico (facturación, importaciones, exportaciones, inversiones, personal empleado, etc.).

IMPORTANTE

La información consignada en este apartado tiene carácter de Declaración Jurada.

1. Información general de la empresa

1.1. Datos de la Empresa

- Razón Social / Denominación
- C.U.I.T.: Clave Unica de Identificación Tributaria
- Tipo de Sociedad: Marque con una "X" en el casillero correspondiente el tipo de empresa
- Número de Cuenta Corriente: Indique el número de la Cuenta Corriente a nombre de la PyME, denominación de la Cuenta Corriente, entidad financiera y sucursal y/o número
- C.B.U: Clave Bancaria Unica

IMPORTANTE

El pago de los ANR se efectuará mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente informada por la empresa. No se admite CAJA DE AHORRO.

Si se tratase de una Sociedad de Hecho deberá indicar los datos de la Cuenta Corriente a nombre de la Sociedad. En caso de no poseer, deberá consignar los datos de la Cuenta Corriente de uno de sus socios.

En el caso de Personas Físicas se requiere una Cuenta Corriente a nombre del titular.

1.2. Domicilio de la Empresa

Los dos tipos de domicilio que deberá ingresar son: Domicilio de la Sede Administrativa y Domicilio de la Sede Productiva (o actividad principal).

Complete los datos ingresando Localidad y Provincia como se solicitan en el Formulario. Cuando coincidan los domicilios, repítalos en cada cuadro.

Si la Localidad fuese Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), repítalo en el ítem Provincia.

1.3. Actividad de la Empresa

- Actividad Principal de la Empresa: señale solamente la actividad principal de la empresa en forma sintética.
- Sector: Marque con una "X" el Sector Económico al cual pertenece la actividad principal de la empresa.
- ClaNAE: Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- Constitución de la Sociedad e Inicio de Actividades: especifique día, mes y año. Recuerde que la PyME, para ser elegible, debe poseer como mínimo dos años de operación.

1.4. Encuadre PyME de la Empresa

Para completar el encuadre de la empresa dentro del sector existe una metodología a aplicar establecida por la Ley N° 25.300. Así, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas según la clasificación reflejada en el siguiente cuadro. El mismo describe máximos valores de ventas totales anuales en pesos ($) (excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder).

Tamaño / Sector	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios
Microempresa	$ 270.000	$ 900.000	$ 1.800.000	$ 450.000
Pequeña Empresa	$ 1.800.000	$ 5.400.000	$ 10.800.000	$ 3.240.000
Mediana Empresa	$ 10.800.000	$ 43.200.000	$ 86.400.000	$ 21.600.000

Se entenderá por valor de las ventas totales anuales, aquel que surja del consignado en el último balance o información contable equivalente, adecuadamente documentado y presentado al PRE.

Cuando una empresa tenga ventas por más de uno de los rubros establecidos en el cuadro anterior, se tomará en consideración aquel cuyas ventas hayan sido mayores durante el último año.

No serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos, conforme lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Puede consultar el encuadre de la empresa dentro de la Ley Nº 25.300, Res. SEPyME N° 24/2001, Res. SEPyME N° 22/2001, Res. SEPyMEyDR N° 675/2002 y Disposición SSEPyMEyDR N° 303/2004 ingresando en *www.infoleg.mecon.gov.ar.*

1.5. Representante Legal

Es la persona que posea la representación legal de la firma, ya sea por estatutos o por poder especial otorgado al efecto. Será el encargado de: (i) inicialar todas las hojas del Formulario del PDE y Documentación Anexa, (ii) manifestar con carácter de Declaración Jurada (punto 2.8) la legitimidad de la información consignada en el apartado A, (iii) formalizar la designación del Gerente del Proyecto, (iv) firmar el Convenio de Ejecución una vez que el PDE sea aprobado y (v) firmar las Solicitudes de Desembolso de ANR.

IMPORTANTE

Si la PyME es una Sociedad de Hecho, la representación legal de la firma está a cargo de cualquiera de los socios. Sin embargo, debe figurar en el formulario el nombre de cada uno de los socios que la componen.

Si la Sociedad de Hecho actúa por mandato, será necesario que el o los otorgantes del poder lo hagan alegando su calidad de socio y con mención de todos sus consocios.

1.6. Gerente del PDE

Puede ser el Representante Legal de la empresa, un empleado o un consultor independiente. El Gerente del PDE será el encargado de: (i) gestionar la presentación del Proyecto y (ii) oficiar de nexo entre el personal de la Ventanilla PREFI y la empresa en las tareas de ajuste hasta su Precalificación.

Si el PDE resulta precalificado, el contacto entre el Gerente y la Ventanilla PREFI seguirá siendo el único canal de comunicación para cualquier consulta.

2. Datos técnicos y estadísticos

2.1. Recursos Humanos y Capacitación

Identificar los recursos humanos por área de la empresa, agrupándolos según modalidad de contratación de acuerdo con la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744. Asimismo, deberá computarse el porcentaje por área integrado por personal femenino. Marque con "X" si el personal de cada área ha recibido capacitación y/o entrenamiento en la empresa.

Modalidad de Contratación

- Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado: Contrato de trabajo celebrado sin determinación de plazo. ("Relación de dependencia") (Art. Nº 90, Ley 20.744).
- Contrato de Trabajo a Plazo Fijo: Contrato de trabajo con duración hasta su vencimiento, no pudiendo celebrarse por más de cinco años (Art. Nº 93, Ley 20.744).
- Contrato de Trabajo de Temporada: Contrato de Trabajo que por la actividad propia de la explotación de la empresa se cumpla en determinadas épocas del año solamente y esté sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de la naturaleza de la actividad (Art. 96, Ley 20.744).

2.2. Sistemas Informáticos y de Gestión

Señalar con "X" si posee departamentos cubiertos por sistemas informáticos y elementos de apoyo en la organización y gestión.

2.3. Facturación y Resultados Anuales por Ejercicio Económico Vencido

Asentar la facturación y resultado económico en pesos ($) de los dos últimos ejercicios anuales vencidos, según la información que se consigna en los respectivos Balances Contables adjuntados al PDE. La indicación "último" corresponde al último ejercicio económico cerrado al momento de la presentación.

IMPORTANTE

- La UEP no aceptará Proyectos que adjunten balances contables que no correspondan a los dos últimos ejercicios económicos vencidos al momento de la presentación del PDE.
- Si la PyME es una Sociedad de Hecho o Unipersonal, deberá adjuntar como Documentación Anexa un Estado de Situación Patrimonial y un Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios vencidos. Estos deberán ser confeccionados y firmados por un Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo (bajar modelo).

2.4. Importaciones e Inversiones

Asentar el valor de las importaciones en pesos ($) anuales, desagregando por uso económico. (Insumos, Componentes, Productos para la Reventa y otros). Repetir el procedimiento para las Inversiones anuales.

2.5. Exportaciones

Consignar el valor de las exportaciones anuales en pesos ($), desagregándolas por zonas económicas (ver cuadro).

2.6. Bienes y Servicios que produce

Enuncie y describa los Bienes y/o Servicios que produce. El grado de desarrollo y especificidad en este punto estará determinado por la magnitud de la empresa y el tipo de Proyecto que se plantea encarar.

2.7. Mercados en los que opera

Enuncie y describa los Mercados en los que opera la firma. Tenga en cuenta aquí cuotas de mercado y composición de las ventas entre el mercado interno y el externo. El grado de desarrollo y especificidad en este punto estará determinado por la magnitud de la empresa y el tipo de Proyecto que se plantea encarar.

2.8. Declaración Jurada de la Información Consignada en el Apartado A (F-PDE-A)

Esta declaración Jurada debe ser firmada por el Representante Legal de la Empresa.

APARTADO B: F-PDE-B. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. Denominación del Proyecto PDE

El Proyecto debe consignar un título que exprese en forma sintética su contenido, haciendo referencia al objetivo principal que pretende alcanzar.

2. Objetivos de mediano plazo de la empresa

Enuncie los objetivos de mediano plazo y los problemas que enfrenta la empresa para alcanzarlos.

3. Diagnóstico

Para la realización del diagnóstico deben describirse las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta la PyME.

Las amenazas y oportunidades son situaciones externas que afectan a la empresa. Para identificarlas considere la competencia, las tendencias de mercado, los factores macroeconómicos, sociales, legales, tecnológicos, etc.

Las fortalezas y debilidades se sitúan en la estructura interna de la firma. Para distinguirlas deberá evaluar la calidad y cantidad de recursos de la empresa, eficiencia en los procedimientos, necesidad de cambios en la escala de producción, etc.

4. Objetivos del Proyecto

Presupone el logro esperado, es decir, la situación que desea alcanzar con la ejecución del PDE.

5. Justificación de las actividades

Para cada Actividad definida debe indicar:

- Contribución en el logro de los objetivos.
- Tareas a desarrollar dentro de la Actividad.
- Metodología técnica a ser utilizada en cada tarea.

6. Impacto esperado

6.1. Recursos Humanos

Debe asentarse el aumento de empleados de la PyME que generaría la implementación del Proyecto una vez ejecutado. Ténganse presente los incrementos de empleados por área y no los niveles absolutos. El año base correspondiente al último ejercicio económico vencido es aquel sobre el cual se realizan las proyecciones para los períodos T+1 y T+2 (ver cuadro). Asimismo, deberá identificar qué porcentaje del incremento de empleados por año estará cubierto por mujeres para cada área de la empresa.

6.2. Ventas, Exportaciones e Importaciones

Debe asentarse el incremento proyectado en pesos ($) para los períodos T+1 y T+2 para las Ventas Totales, Exportaciones e Importaciones que generaría la implementación del Proyecto una vez ejecutado. Distinguir al respecto entre las ventas destinadas al mercado interno y externo. Al igual que en el punto anterior, las proyecciones se realizan sobre el año base.

6.3. Impacto Cualitativo

La descripción del Impacto Cualitativo es uno de los puntos relevantes para la evaluación del PDE y para su posterior medición en terreno. El PRE posee una Gerencia de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento que llevará adelante los estudios de medición de impacto de las empresas beneficiarias del Programa.

APARTADO C: F-PDE-C. PLAN DE ACTIVIDADES

1. Selección de los Servicios y Actividades a desarrollar

En este punto se encuentran enunciados los Servicios de Asistencia Técnica Elegibles y el menú de Actividades Elegibles. La PyME debe marcar con una "X" aquellas que planea desarrollar en el PDE.

Se pueden desarrollar como máximo 6 actividades por PDE, incluyendo la Formulación del Proyecto. Debe tener en cuenta que las Solicitudes de Desembolso de ANR operan por **Actividad completa y no por etapa**. Por lo tanto, deberán presentarse una vez que todas las tareas que componen la Actividad se encuentren finalizadas y pagadas por completo. Esto supone lo siguiente:

- Las Actividades deberán contener un orden cronológico de ejecución.
- Definiendo el orden de ejecución de las Actividades, queda establecido automáticamente el orden de presentación de Solicitudes de Desembolsos (ver Guía de Presentación de Solicitud de Desembolsos de ANR).
- Debe efectuarse una única Solicitud de desembolso de ANR por Actividad.

IMPORTANTE

La Solicitud de Desembolso de ANR N° 0 correspondiente a la Actividad N° 0 "Formulación del PDE", deberá ser presentada junto con la Solicitud de Desembolso de ANR N° 1 correspondiente a la Actividad N° 1.

2. Presupuesto general de inversiones

En este punto se calcula el presupuesto del PDE, desagregado en dos grupos:

a) Servicios de Asistencia Técnica: deben consignarse los honorarios de los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica inherentes a la ejecución del Proyecto.

b) Adquisiciones y gastos elegibles:

(i) *Adquisiciones*: Hardware, software e instrumental para medición, ensayos y diagnóstico. Al momento de la presentación del PDE deberán adjuntarse tres presupuestos por equipos con no más de 15 días de diferencia en su emisión, de las mismas características y especificaciones, optándose por el más bajo. El tope cofinanciable en Adquisiciones será del 20% del ANR Total del PDE.

(ii) *Gastos*: Incluye únicamente pasajes aéreos nominados a favor del Consultor de la Actividad relacionada. El tope cofinanciable de Gastos será del 5% del ANR Total del PDE.

(iii) La suma de ANR para Adquisiciones y Gastos NO puede superar el 25% del ANR total del PDE.

La tabla debe completarse en cuatro columnas:

- Inversión Total (sin computar IVA): representa los gastos totales por servicios.
- Aporte PyME (sin computar IVA): es la parte con que contribuye la empresa.
- ANR (en $): representa los montos a cofinanciar por el PRE, desagregado en Servicios de Asistencia Técnica, Adquisiciones y Gastos.
- ANR / Inversión Total: computar el ratio a cofinanciar por cada Servicio, Adquisición y Gasto (ver porcentaje máximo de cofinanciamiento).

IMPORTANTE

- La UEP se reserva el reconocimiento de elegibilidad de las Adquisiciones y Gastos.
- Las Solicitudes de ANR para Adquisiciones y Gastos deberán rendirse únicamente cuando se presente la última Solicitud de Desembolso del Proyecto. Por ejemplo, si un Proyecto está compuesto por tres Actividades, y la primera tiene asociada Adquisiciones y Gastos, la rendición de éstos sólo se hará efectiva cuando se presente la Solicitud de Desembolso por la Actividad N° 3.
- Las Contrataciones, Adquisiciones y Gastos deben tener origen en países miembros del BID. Debe adjuntarse el certificado de origen de los bienes adquiridos.
- Los Consultores (PSAT) deben estar inscriptos en el DIRCON.

3. Descripción de los conceptos y montos destinados a Adquisiciones y Gastos

Describir en forma precisa las Adquisiciones y Gastos a realizar relacionándolos con las Actividades correspondientes.

4. Enumeración y descripción de Actividades y Tareas

En esta tabla deben asentarse las Actividades seleccionadas en el punto 1, ordenadas en forma cronológica de acuerdo a su ejecución. De esta forma, cada Actividad quedará determinada con un número de orden, el cual funcionará de prefijo cuando se detallen las Tareas asociadas (ejemplo, Actividad N° 1, Tarea 1.1., Tarea 1.2., etc.).

Por cada Tarea descripta (en forma breve y precisa) se deberá consignar el Importe Total en pesos ($ IVA excluido), el ANR solicitado en pesos ($) y el porcentaje de cofinanciamiento. Asimismo, deberá detallarse el nombre del PSAT (Prestador de Asistencia Técnica) que realiza dicha Tarea y el N° de DIRCON correspondiente.

Una vez completadas todas las Tareas, deberán consignarse los montos totales en pesos ($), el ANR en pesos ($) y el porcentaje de cofinanciamiento de la Actividad que las agrupa.

Completadas las Actividades, deberán consignarse los montos totales en pesos ($), el ANR en pesos ($) y el porcentaje de cofinanciamiento correspondiente al Subtotal de Servicios de Asistencia Técnica. Luego, repetir el procedimiento para el Subtotal de Adquisiciones y Gastos. Por último, repetirlo para el TOTAL DEL PDE.

IMPORTANTE

- **El número máximo de Tareas por Actividad es de tres (3).**

- La Formulación del Proyecto PDE es una Actividad que se encuentra consignada en el Formulario como Actividad N° 0. Completar en caso de realizarse. Los PSAT deben estar inscriptos en el DIRCON.

5. Presupuesto de horas-hombre

Detalle por cada Tarea la cantidad y valor de horas-hombre presupuestadas. En la última columna (Importe) deberá ingresar el valor en pesos ($) de la Tarea, coincidiendo con el monto consignado en el Cuadro N° 4.

6. Detalle de los Productos Verificables (PV)

Detalle en forma precisa y completa los Productos Verificables asociándolos con la Tarea correspondiente.

7. Cronograma para la Solicitud de Desembolsos de Actividades

Computar las Actividades respetando el mismo orden cronológico detallado en el Cuadro N° 4.

Dejar asentado en el Cronograma (mes), el ANR en pesos ($) correspondiente a la Actividad y la fecha de finalización de la misma.

Completar los Subtotales de Servicios de Asistencia Técnica y el Subtotal de Adquisiciones y Gastos.

IMPORTANTE

- Recuerde que la primera Solicitud de Desembolso debe presentarse dentro de los primeros 120 días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Convenio de Ejecución.
- Los ANR correspondientes a Adquisiciones y Gastos serán desembolsados con la presentación de la última Solicitud de Desembolso.

III. DOCUMENTACION ANEXA A SER PRESENTADA

A continuación se detalla la documentación que deberá anexarse a la presentación del PDE:

En caso de sociedades regularmente constituidas deberá presentar:

- Copia certificada del Contrato Social, Estatuto y sus modificaciones a la fecha de presentación.
- Copia certificada de la última Acta de Asamblea con designación de Directorio (si corresponde).
- Extracto bancario de la Cuenta Corriente de la Firma.
- Copia de los dos últimos balances (dos últimos ejercicios económicos vencidos al momento de la presentación del PDE) certificados por Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE).
- Certificado Fiscal para Contratar (*).
- Tres presupuestos por equipo, de las mismas características y especificaciones, optándose por el más bajo, emitidos a nombre de la empresa con no más de 15 días de diferencia en su emisión.

En caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales deberá presentar:

- Extracto bancario de la Cuenta Corriente de la Firma o, en su caso, de la Cuenta Corriente de alguno de los socios.
- Formulario de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios económicos vencidos (confeccionado y firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas) Bajar Modelo.
- Certificado Fiscal para Contratar (***).**
- Tres presupuestos por equipo, de las mismas características y especificaciones, optándose por el más bajo, emitidos a nombre de la empresa con no más de 15 días de diferencia en su emisión.

(*) El mencionado certificado es expedido a solicitud de los interesados en la AFIP (en la Agencia en la cual se encuentren inscriptos) presentando por duplicado la Nota establecida por la Resolución General N° 1814.

MODELO DE NOTA

Lugar y Fecha

Asunto: Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar con la administración Nacional.

Apellido y nombres, denominación o razón social:
Domicilio:
C.U.I.T.:

Por la presente, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General N° 1814 solicito se me extienda el "Certificado Fiscal para Contratar", para participar en cualquier licitación y/o contratación que efectúen los organismos indicados en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

A dicho efecto, comunico los datos del último certificado fiscal para contratar emitido por ese Organismo:

Dependencia otorgante: (1)
Número de certificado: (1)
Fecha de emisión: (1)
Fecha que expira el certificado: (1)

Firma y aclaración

Una vez constatado el cumplimiento tributario y previsional del responsable correspondiente a los últimos DOCE (12) meses, la Agencia emitirá dentro de los QUINCE (15) días de formulada la solicitud, el "Certificado Fiscal para Contratar" o el informe de inhabilitación según corresponda.

De corresponder el otorgamiento del "Certificado Fiscal para Contratar", el mismo será entregado al solicitante por la dependencia emisora. La nómina de responsables a los que se les hubiera otorgado el mencionado certificado, se podrá consultar en la página web (http://www.afip.gov.ar) y tendrá una validez de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

Los responsables que posean certificados vigentes, podrán solicitar el otorgamiento de uno nuevo, con una antelación de QUINCE (15) días hábiles administrativos a su vencimiento, en cuyo caso informarán los datos del último certificado extendido, indicando la dependencia de este organismo que lo otorgó, el número del certificado, la fecha de su emisión y la fecha en que expira su validez.

ANEXO III

PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL

Convenio de Gestión PRE – Ventanilla PREFI

Entre el PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL Proyecto PNUD ARG. 04/044 —en adelante el "PRE"—, representado en este acto por el señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Lic. Federico POLI (DNI 18.323.790), y en su carácter de Director Nacional del Programa, con domicilio en Paseo Colón 189, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y............................ (la entidad de que se trate), registro Nº......... de......... (del registro en que se encuentra inscripta)................., representada en este acto por... (nombre y apellido + carácter), en virtud de las facultades conferidas por........................ (título que le otorgue representatividad), —en adelante "la Ventanilla PREFI"—, se acuerda celebrar el presente Convenio de Gestión, sujeto a las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DEFINICIONES

PRIMERA: A los efectos de una mejor interpretación del presente Convenio, se definen por orden alfabético los términos referidos en su texto, señalando que se entenderá por:

- *ANR:* Aportes No Reembolsables
- *BID o BANCO*: Banco Interamericano de Desarrollo.
- *CONVENIO DE GESTION PRE - VENTANILLA PREFI:* Convenio que suscribe la Ventanilla PREFI con el PRE.
- *CONVENIO DE EJECUCION PRE - PyME*: Acuerdo que suscribe la empresa beneficiaria con el PRE, luego de la aprobación por parte de este último del Proyecto PDE/PDA. En él se establecen las condiciones de transferencia de los recursos del Programa.
- *DIRECTORIO DE CONSULTORES (DIRCON):* Registro de prestadores de servicios de asistencia técnica y capacitación.
- *DIRECTORIO DE VENTANILLAS PREFI (DIRVEN):* Registro de entidades reconocidas como Ventanillas PREFI.
- *PRESTADORES DE SERVICIOS*: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realizan actividades de consultoría y asesoramiento destinadas a asistir y/o brindar apoyatura a las decisiones de los empresarios. Serán considerados potenciales proveedores para las PyME en el marco del Programa, una vez inscriptos en el DIRCON.
- *PRESTAMO*: Contrato de Préstamo 989 /OC-AR, celebrado entre el BID y el Gobierno de la República Argentina, destinado al financiamiento del Programa.
- *PROGRAMA*: Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, ejecutado por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional —SSEPyMEyDR—, del Ministerio de Economía y Producción, financiado con recursos del Préstamo y fondos de contrapartida local.
- *PROYECTO DE DESARROLLO ASOCIATIVO (PDA):* Conjunto de actividades que las empresas participantes se proponen desarrollar y ejecutar en forma asociativa, con financiamiento parcial del Programa.
- *PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (PDE):* Conjunto de actividades que una empresa se propone desarrollar y ejecutar individualmente, con financiamiento parcial del Programa.
- *PyME*: Empresa privada que por sus características particulares goza de la condición de Pequeña o Mediana empresa según lo estipulado en la Ley 25.300, y que solicita el apoyo del Programa para la implementación de su PDE o PDA.
- SSEPyMEyDR: Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción, organismo ejecutor del Programa.
- *UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP):* División dependiente de la SSEPyMEyDR, encargada de administrar la ejecución del Programa en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 96/96 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- *VENTANILLA PREFI:* Institución intermedia vinculada al Programa por medio del Convenio de Gestión PRE-Ventanilla PREFI, cuya función consiste en promocionar el Programa, brindar atención a las PyME y a los consultores, y chequear y elevar los proyectos precalificados a la UEP.

CAPITULO II

OBJETO

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es establecer las pautas de cooperación entre la Ventanilla PREFI y la Unidad Ejecutora del Program PRE.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LA VENTANILLA PREFI

TERCERA: La Ventanilla desempeñará las siguientes tareas:

a) Promoción del Programa: la Ventanilla PREFI utilizará su capacidad institucional para difundir y promover los objetivos y facilidades del Programa.

b) Información y asesoramiento a las PyME: la Ventanilla PREFI orientará a las PyME interesadas en todo aquello referente a la presentación de sus proyectos de desarrollo (PDE o PDA). Asimismo, podrá brindar asesoramiento a los consultores que colaboren con las PyME en la formulación de dichos proyectos.

c) Recepción y Precalificación de Proyectos PDE/PDA: la Ventanilla PREFI será la encargada de recibir y precalificar los proyectos PDE/PDA elaborados por las PyME. La tarea de precalificación consistirá en verificar si el proyecto presentado cumple con las condiciones formales y técnicas descriptas en la *Guía de Presentación de Proyectos*, documento confeccionado a los efectos por la UEP.

d) Elevación de Proyectos PDE/PDA a la UEP: una vez precalificado, la Ventanilla PREFI elevará el Proyecto a la UEP, adjuntando a este el *Formulario de Precalificación*, documento elaborado a los efectos por la UEP.

e) Ejecución de los Proyectos: aprobado un Proyecto por la UEP e iniciada su ejecución por parte de la PyME, la Ventanilla PREFI será la encargada de recibir en tiempo y forma las Solicitudes de Desembolso de ANR y de elevarlas a la UEP. En caso de requerirse de las PYME ajustes o información complementaria en esta etapa, éstos serán solicitados por intermedio de la Ventanilla PREFI.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE DESEMPEÑO

CUARTA: La Ventanilla PREFI podrá operar con PyME radicadas en cualquier punto del territorio de la Nación y que se desempeñen en cualquier sector de actividad elegible en el marco del Programa.

QUINTA: La Ventanilla PREFI no podrá abrir ni autorizar la formación de dependencias o filiales, sin la debida autorización expresa por parte de la UEP.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no garantiza a la Ventanilla PREFI su condición a perpetuidad. Dicho *estatus* será objeto de evaluación semestral por parte de la UEP, quien eventualmente podrá revalidar a la entidad como Ventanilla PREFI. En dicho caso, lo hará mediante la firma de un acuerdo de prórroga.

SEPTIMA: La UEP podrá revocar la condición de Ventanilla PREFI a la entidad así calificada, en caso de:

- incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas en el presente Convenio;
- falta de solvencia técnica;
- mal desempeño de las tareas encomendadas; en especial, por la elevación de Proyectos en condiciones formales y/o técnicas que no se adecuen con los niveles de exigencia pretendidos por el Programa para cada Proyecto precalificado en particular.
- comisión de delitos dolosos y/o culposos. En este caso, bastará la simple denuncia de cualquier hecho que pudiera constituir delito.

OCTAVA: Para el supuesto de sobrevenir dificultades de operaciones o de fondeo en el marco del Programa, o caso fortuito o fuerza mayor, la UEP podrá, suspender o rescindir el presente Convenio.

NOVENA: La revocación mencionada en las Cláusulas anteriores extinguirá, a partir de su comunicación por medio fehaciente, el vínculo de cooperación creado en el marco del presente Convenio. A tal fin, en este acto la Ventanilla PRE hace expresa renuncia a recurrir vía administrativa y/o judicial dicha decisión.

DECIMA: Para el supuesto de la cláusula anterior, todos los PDE en trámite podrán ser reasignados a la Ventanilla-PREFI que determine la UEP, previa notificación a la Empresa beneficiaria. En dicho caso, la ex Ventanilla-PREFI proporcionará a la UEP toda la documentación que se encuentre en su poder referida a los proyectos en marcha, y podrá ser auditada por el Programa.

DECIMOPRIMERA: Las Ventanillas PREFI son entidades autónomas, quedando la UEP, la SSEPyMEyDR y/o el BANCO exceptuados de toda responsabilidad frente a las gestiones, opiniones y/o recomendaciones que dichas entidades brinden a las PyME.

DECIMOSEGUNDA: La precalificación de un Proyecto PDE/PDA por parte de la Ventanilla PREFI no será considerada vinculante respecto de la etapa de calificación que compete a la UEP, tratándose de dos etapas claramente definidas e independientes entre sí.

DECIMOTERCERA: La Ventanilla PREFI nombrará un responsable ante la UEP denominado Oficial de Proyecto, quien coordinará sus actividades con la Gerencia de Operaciones del Programa. El primero remitirá al segundo un informe de actividades y resultados en forma mensual.

DECIMOCUARTA: La UEP podrá, en todo momento y sin necesidad de aviso previo, realizar auditorías externas sobre las actividades desarrolladas por la Ventanilla PREFI.

DECIMOQUINTA: Confidencialidad. Toda la documentación referente a los proyectos, presentada con la solicitud para el otorgamiento del beneficio que acuerda el Programa, o la información que las partes consideren confidencial, así como los informes de ejecución del proyecto, tendrán carácter reservado. Sólo podrán acceder a dicha documentación e informes la PyME, la Ventanilla PREFI, la UEP y el Banco.

DECIMOSEXTA: Para un mejor funcionamiento de las Ventanillas PREFI, la UEP, una vez que haya reunido conclusiones y resultados acerca de la gestión de las primeras Ventanillas PREFI seleccionadas, confeccionará un *Manual de Procedimientos para Ventanillas PREFI*, el que deberá ser aprobado previamente por la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO V

RETRIBUCION DE LA VENTANILLA PREFI

DECIMOSEPTIMA: Aprobado el Proyecto PDE/PDA por la UEP y suscripto el Convenio de Ejecución PRE – PyME, la UEP abonará a la Ventanilla PREFI —como contraprestación de las tareas descriptas en el CAPITULO III del presente Convenio— los siguientes montos:

a) un monto fijo de $ 500.- para proyectos PDE.
b) un monto fijo de $ 1.000.- para proyectos PDA.
c) un monto variable equivalente al 5% del ANR solicitado, por proyecto PDE.
d) un monto variable equivalente al 3% del ANR solicitado, por proyecto PDA.

Los montos variables especificados en los puntos c) y d) no podrán superar la suma de $ 2.000.- por proyecto PDE y $ 3.500.- por proyecto PDA.

El modelo de Convenio de Ejecución a firmarse, deberá ser aprobado previamente por la Autoridad de Aplicación.

DECIMOCTAVA: La remuneración de la Ventanilla PREFI prevista en la Cláusula anterior se efectivizará en la moneda de curso legal de la República Argentina, de la siguiente manera: 1.- el monto fijo será cancelado en oportunidad del primer desembolso correspondiente al Proyecto aprobado; 2.- el monto variable será cancelado en oportunidad del último desembolso de ANR en el marco del Proyecto.

DECIMONOVENA: Para el supuesto de revocación de la condición de Ventanilla-PREFI, esta última podrá perder su derecho a cobrar los montos establecidos en la cláusula DECIMOSEXTA.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.......... días del mes de................. del año dos mil......——

Por el PROGRAMA

Por la VENTANILLA PREFI

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 110/2005

Convócase a Llamado a Concurso Público para Presentación de Proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Monto total del llamado.

Bs. As., 16/3/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0052722/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley Nº 25.300 y en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio y 20 de fecha 7 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, y su modificatorio aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.300 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55 de la citada ley y por el Decreto Nº 25/03 y su modificatorio.

Que el Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la misma.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 determinó que los proyectos susceptibles de recibir aportes del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) serán aquellos presentados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas existentes o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas.

Que dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad receptiva o introduzcan nuevos servicios o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 25.300 establece que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) estará a cargo de un Comité de Inversiones, cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el mencionado Comité de Inversiones fue reglamentado por el Decreto Nº 1074/01 estableciendo su integración, funciones y atribuciones.

Que por el Decreto Nº 20 de fecha 7 de enero de 2004 se designaron los integrantes del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que el Artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 1074/01 faculta al Comité de Inversiones a efectuar los Llamados a Concurso Público para la presentación de proyectos estableciendo los cupos globales y por jurisdicción, según las disposiciones de dicho decreto.

Que en concordancia con lo manifestado por la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se meritúa oportuno y conveniente realizar un Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos acotado al sector turismo, ello dada la necesidad de ampliar la participación de la actividad dentro de la oferta turística para satisfacer la creciente demanda que el mismo observa.

Que dicho sector está adquiriendo relevancia en su participación en el Producto Bruto Interno Nacional, dado que nuestro país posee condiciones óptimas para su desarrollo debido a la presencia de diferentes tipos de geografías y multiplicidad de climas.

Que la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos de la ex - SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION ha entendido que dado que los Llamados a Concursos Públicos de Proyectos por sectores no se hallan explícitamente prohibidos por la normativa que crea y reglamenta al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), los mismos se considerarán ajustados a derecho, siempre que observen los preceptos establecidos por la Ley Nº 25.300 y cumplan con las disposiciones del Decreto Nº 1074/01.

Que en consecuencia, resulta necesario y oportuno definir las bases y condiciones del Concurso Público para la presentación de proyectos

Que, según refleja el Acta Nº 129, de la reunión celebrada en fecha 11 de febrero de 2005, el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) resolvió llamar a Concurso Público de Proyectos, para el sector turismo, acordó que el mismo tuviera cierres bimestrales, siendo la fecha final de cierre del mismo el 31 de marzo y 31 de mayo de 2005.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1074/01 y en concordancia con el Decreto 25/03 y su modificatorio, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá establecer un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.300, el Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a Llamado a Concurso Público para Presentación de Proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) para el sector turismo, los que serán recibidos a partir de la publicación de la presente de acuerdo a las Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público de Proyectos que se detallan en el Anexo I, que con OCHO (8) hojas forma parte integrante de la presente medida, mientras que los cierres bimestrales operarán los días 31 de marzo y 31 de mayo de 2005 a las DOCE HORAS (12:00 hs) respectivamente.

En caso que, debido a la falta de proyectos elegibles, existan fondos o recursos no asignados al momento de operar los términos de alguno de los plazos mencionados anteriormente, la sumatoria de dichos recursos disponibles no asignados se utilizará con el objeto de efectuar un nuevo Llamado a Concurso Público para Presentación de Proyectos con exigencia de idénticas Bases, Condiciones y Anexos aprobados por el Artículo 3º de la presente medida, cuyo cierre operará el día 29 de julio de 2005.

Art. 2º — El monto total del llamado aludido en el artículo precedente, será hasta agotar la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), correspondiendo PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) para el primer cierre, y PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) para el cierre final.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos que, con TREINTA Y CUATRO (34) hojas, forman parte integrante de la presente disposición, los cuales establecen los criterios y mecanismos para seleccionar los proyectos de inversión que se presenten en el marco del presente Llamado a Concurso Público de Proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), y que a continuación se detallan:

a) Anexo I “Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos”.

b) Anexo II “Criterios de Selección de Proyectos”.

c) Anexo III “Presentación de Proyecto de Inversión”.

f) Anexo IV “Guía para Completar la Presentación del Proyecto de Inversión”.

g) Anexo V “Solicitud de Crédito”.

h) Anexo VI “Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo”.

i) Anexo VII “Condiciones de Admisión de Proyectos”.

j) Anexo VIII “Listado de las Agencias de Desarrollo Productivo”.

Art. 4º — Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público de Proyectos, a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de los mecanismos informáticos disponibles.

Art. 5º — Invítase a las Provincias a colaborar con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la difusión del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO I

FONAPyME
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR – Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS PARA EL SECTOR TURISMO.

Beneficiarios

Podrán recibir financiamiento del FONAPYME las micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución SEPyMEyDR Nº 675/2002, existentes o a ser creadas, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas, cuyo objeto sea la explotación de la actividad de turismo. La misma comprende la construcción, ampliación, refacción y terminación de hoteles, hosterías y otros establecimientos de alojamiento turístico, la adecuación de los mismos a personas con capacidades reducidas, equipamiento, rodados nuevos u otros artefactos de fabricación nacional, en todos los casos, destinado a la prestación de servicios turísticos, instalaciones, provisión de energía no contaminante y elementos varios para turismo en pequeña escala y otras formas no tradicionales, incluyendo deportes turísticos, instalación o reciclado de servicios de elevación. No serán considerados los proyectos presentados por empresas que estén vinculadas o controladas por Sociedades o Grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean PyMES.

Se considera grupo asociativo cuando el financiamiento solicitado contribuya a desarrollar un proyecto de inversión común en el que participen como mínimo dos empresas cada una con antigüedad no inferior a 2 años, sin vinculación económica en el capital entre ellas.

También con la finalidad de promover la creación de nuevas empresas, sus titulares o la empresa podrán acceder a préstamos de $ 20.000.- con plazos que podrán alcanzar hasta 18 meses

de gracia para amortización del capital y 36 meses adicionales para la cancelación final, hasta el 80% del monto de las inversiones y sin limitaciones en la relación patrimonio/ préstamo. (ver condiciones de financiamiento).

Se aceptarán además los proyectos que presenten nuevos emprendedores para acceder a financiamiento por importes superiores a $ 20.000 y hasta el máximo de $ 350.000, siempre y cuando no superen el 50% del total de las inversiones a realizar y en tanto acrediten solvencia patrimonial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones. El plazo total estipulado para este tipo de operaciones es de 48 meses, el que puede incluir hasta 12 meses de período de gracia para amortización del capital. Y el monto solicitado no podrá superar el 100% del patrimonio de la empresa.

Para las empresas existentes, con antigüedad mayor a un año, el plazo máximo de amortización del crédito es de 48 meses, el que puede incluir hasta 12 meses de gracia para amortización del capital.

Importante: Todo crédito destinado a personas físicas, sociedades de hecho y aquellos créditos con aval personal deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por el BNA.

Los Proyectos

Los proyectos deberán demostrar razonabilidad técnico-económica y tener por objeto el aprovechamiento de oportunidades de negocios o la realización de inversiones que creen o amplíen la capacidad productiva de la empresa o grupo asociativo, introduzcan nuevos productos, servicios o procesos que mejoren en forma comprobable el desarrollo, expansión y crecimiento de empresas dedicadas al turismo.

Objetivos Prioritarios

Serán considerados de carácter prioritarios aquellos proyectos cuyo desarrollo determine alto contenido de valor agregado, entendiéndose por tales:

- Satisfacción de demandas insatisfechas.
- Mejora de calidad de los servicios.
- Aseguramiento de calidad.
- Mayor oferta de servicios.
- Reducción de costos de producción.

No serán prioritarios los proyectos destinados a la compra de inmuebles alquilados.

Tampoco serán prioritarios los proyectos para los que existan otros programas de crédito gubernamentales que financien los mismos, como por ejemplo, los de Investigación y Desarrollo o los de carácter social.

Criterios de Selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán los de viabilidad económica y financiera, con carácter excluyente.

Además se ponderarán los proyectos presentados en función de:

- Capacidad técnica y empresaria

- generación de empleo (cantidad de nuevos puestos de trabajo)

- mayor valor agregado (medido en $ por unidad de producto final)

- desarrollo de las economías regionales (coeficiente multiplicador)

- carácter asociativo de los proyectos

- aumento de la competitividad de las empresas

- innovación tecnológica

- impacto ambiental

- Porcentaje de financiamiento

Importante: todos los proyectos presentados y que cumplan con los requisitos exigidos por la presente disposición serán sometidos a consulta de la Dirección de Inversión Turística Pública y Privada de la Secretaría de Turismo de la Nación, dependiente de la Presidencia de la Nación.

Recepción de proyectos

La recepción de las presentaciones tendrá lugar en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo VIII. Las presentaciones enviadas por correo desde las Agencias serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

A las 72 horas posteriores al cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos recibidos. Los que se reciban con posterioridad serán devueltos a los interesados para presentación en el próximo llamado, excepto por causales externas o extraordinarias a criterio del Comité.

Por tratarse de un concurso público los proyectos deberán ser presentados en forma completa de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios e instructivos proporcionados y adjuntar toda la documentación requerida, los cuales estarán a disposición de los interesados en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción y en la Página WEB de la SSEPyMEyDR: www.sepyme.gov.ar. Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (Anexo VII) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (Anexo II), los mismos serán rechazados y devueltos al remitente.

El Fonapyme está elaborando una nueva metodología de presentación de proyectos para los cierres posteriores a marzo de 2005. Si la misma estuviese disponible en la página web de la Subsecretaría deberán realizarse con esta nueva modalidad.

Recomendación: en virtud de las tareas que debe realizar la Agencia de Desarrollo Regional, tales como el Informe (Anexo VI) y Condiciones de admisión de Proyectos (Anexo VII), resulta MUY IMPORTANTE que los interesados en acceder a crédito presenten sus proyectos en las Agencias con no menos de 7 días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.

Admisibilidad de proyectos

Para que las presentaciones sean evaluadas los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación del formulario en la Agencia habilitada que corresponda a la Provincia donde desarrollará la actividad antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

2. Cada Proyecto y Carta Solicitud junto a la documentación requerida para cada caso se entregará encarpetada (no anillada), en hojas tamaño A4, y cada una de ellas firmada. A su vez deberá acompañarse dicha presentación en un soporte magnético (disquete) con identificación de la empresa.

3. La totalidad de inversiones que impliquen compras a terceros deberán estar respaldadas por:

a) Factura de compra por lo ya realizado;

b) Presupuesto o factura pro forma por lo que falta adquirir.

4. Autorización Provincial de Inscripciones para proyectos en marcha y certificación provincial de la autorización para proyectos nuevos.

5. La Agencia de Desarrollo Regional deberá agregar:

a) Informe de acuerdo al modelo que se incluye como Anexo VI sobre la existencia de la empresa, aptitud del empresario para llevar adelante el proyecto y el interés para el desarrollo de la región.

b) Planillas de “Condiciones de admisión de Proyectos” que se incluyen como Anexo VII.

Tanto el Informe como la Planilla deberán contener la firma y aclaración del Gerente o Responsable de la misma.

6. Acompañar Informe Comercial de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, GNOSIS u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la República Argentina). En el caso de tratarse de personas físicas o sociedades de hecho o personas jurídicas con antigüedad inferior a 1 año, corresponderá presentarlo para cada uno de los integrantes. Si en el Informe Comercial existen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

7. Según el caso, deberá acompañarse también la siguiente documentación:

a)Nueva Empresa constituida por personas físicas:

- Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas).

- Fotocopia de un servicio pagado (teléfono, gas, agua) a nombre del titular y de reciente vencimiento. Puede ser sustituido por contrato de alquiler o escritura de propiedad, para acreditar domicilio legal.

- Manifestación de bienes firmada por cada titular en carácter de declaración jurada. (monto del crédito mayor a $ 30.000 deberá estar firmada por Contador Público)

- Manifestación de ingresos firmada por cada titular en carácter de declaración jurada. (monto del crédito mayor a $ 30.000 deberá estar firmada por Contador Público)

- Antecedentes personales de los solicitantes o socios componentes de la empresa a efectos de acreditar su idoneidad para llevar adelante el proyecto.

- Constancia de Inscripción en la AFIP de cada titular.

b) Sociedades comerciales o Cooperativas (nuevas o existentes):

- Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria;

- Comprobante de inscripción en IGJ, Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

- Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato;

- Ultimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los 6 (seis) meses de la presentación del proyecto;

- Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / Renta de la Jurisdicción y fotocopia de último pago de cada uno de ellos;

- Declaraciones de Impuesto a las Ganancias correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.

- Nueva empresa: Manifestación de Bienes e Ingresos de cada uno de los socios o accionistas firmada por Contador Público con fecha no anterior a 3 meses de la fecha de presentación.

c) Sociedades Irregulares cuya existencia supere 1 año (Unipersonal - Soc. de hecho):

- Contrato social en caso de existir.

- Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas);

- Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la actividad con fecha no anterior a seis meses de la presentación firmado por Contador Público.

- Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.

- Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, Rentas de la jurisdicción. Fotocopia del último pago de cada uno de ellos.

d) <u>Proyectos asociativos</u>

- instrumento, contrato o compromiso que los liga

- demás documentación individual de cada una de las empresas que integran el proyecto

e) <u>Adicionalmente, para todos los casos a), b), c) y d)</u>:

- Autorización / Certificación provincial de inscripción para proyectos en marcha / nuevos.

- Planos de arquitectura aprobados por autoridad competente.

- Facturas pro forma y/o presupuestos de la totalidad de las inversiones a realizar.

- Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas.

- Elementos que justifiquen el aporte propio (disponibilidades o inversiones ya realizadas).

- Elementos que justifiquen financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios-otros préstamos, etc.).

- Cuando se trate de nuevas empresas, nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas durante un año supere el nivel actual (en empresas existentes), los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios, etc.

Mecanismo de Presentación y Aprobación de Proyectos

1. El financiamiento estará destinado a activo fijo, que comprende infraestructura y compra de maquinarias y/o tecnología; capital de trabajo (financiando éste hasta el 40% de la venta actual del solicitante) y gastos preoperativos que comprenden aquellos gastos necesarios para la generación de ingresos (por ejemplo: gastos de constitución de la sociedad). No se financiarán deudas preexistentes y todo producto que no se encuentre en condiciones de ser comercializado.

2. Presentación del proyecto en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo VIII.

3. Los Proyectos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones para su tratamiento definitivo. Los que resulten aprobados pasarán al Banco de la Nación Argentina para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

4. Se seleccionarán proyectos hasta agotamiento de la disponibilidad, por jurisdicción de acuerdo a lo fijado por la Ley 25.300.

5. Las garantías a satisfacción del Comité de Inversiones:

- Garantías solidarias de los socios-gerentes para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y Directores Accionistas para las Sociedades Anónimas.

- Garantías de terceros. (ver condiciones de financiamiento-limitaciones en ciertas garantías)

- Sociedades de Garantía Recíproca (en el caso, de que la garantía no cubra el 100% del monto se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite)

- Codeudor solidario (cuyos ingresos no resulten afectados en más de un 25% por la cuota del crédito).

- Hipoteca en Primer Grado sobre inmueble (ver condiciones de financiamiento-limitaciones en ciertas garantías)

- Seguro de Caución con rendición de cuenta emitido por una Compañía de Seguros cuyo coeficientes publicados por la Superintendencia de Seguros de la Nación tienen valores que superan los recomendables por dicha entidad.

- Caución de bonos del Estado (tomados éstos a su valor de mercado)

- Prenda sobre máquinas, equipos y rodados (ver condiciones de financiamiento-limitaciones en ciertas garantías)

- Créditos de IVA certificados por la AFIP.

- Tercerización de la cobranza y garantía sobre la misma (Nación Factoring)

- Otras, a proponer por el beneficiario

6. El Banco de la Nación Argentina citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo: acreditación de poder y conformación de garantía. El Comité de Inversiones podrá fijar un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y concluya el trámite previo al desembolso.

7. El Banco de la Nación Argentina procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor. Se admitirá un máximo de CINCO (5) pagos durante un plazo máximo de SEIS (6) meses a contar desde el primer desembolso. El Comité de Inversiones podrá fijar excepciones cuando se trate de montos poco significativos.

8. La tasa de interés es anual y variable, equivalente al 50% de la Tasa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina y el sistema de amortización francés. Las cuotas se determinarán en períodos mensuales, trimestrales o semestrales en función de las características del proyecto.

Aquellas empresas que cumplan siempre con todos y cada uno de los pagos de las cuotas de capital e intereses en tiempo y forma, tendrán una bonificación del 20% sobre los intereses. El monto resultante de la bonificación de cada cuota se acumulará, y se descontará de las últimas cuotas del préstamo. En caso de incumplimiento perderán la bonificación y se aplicarán además los recargos correspondientes.

La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

<table>
<tr><td colspan="6">Condiciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Montos máximos a financiar por proyecto</td><td colspan="3">Proyectos Individuales hasta</td><td>Proyectos Asociativos</td></tr>
<tr><td>$ 50.000</td><td>$ 100.000</td><td>$ 350.000</td><td>$ 700.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimos a financiar</td><td colspan="3">$ 20.000</td><td>$ 100.000</td></tr>
<tr><td>Plazo de Amortización</td><td rowspan="3">En Función de cada Proyecto y a criterio del Comité de Inversiones</td><td colspan="4">Hasta 54 meses para cancelación total de empresas nuevas de $ 20.000 de crédito. Cancelaciones anticipadas: mínimo 1 cuota.
Hasta 4 años para la cancelación total para empresas nuevas y existentes, cuando superen los $ 20.000 de crédito. Cancelaciones anticipadas: mínimo 1 cuota.</td></tr>
<tr><td>Período de Gracia</td><td colspan="4">Para amortización del capital (no intereses): hasta 12 meses incluidos en el máximo plazo. Para empresas nuevas, con crédito de $ 20.000,18 meses.</td></tr>
<tr><td>Desembolsos</td><td colspan="4">Cronograma definido en el proceso de evaluación. Máximo 5 pagos durante 6 meses</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Porcentaje máximo a financiar del total de inversiones</td><td rowspan="2">Nuevas empresas</td><td colspan="4">Hasta el 80 % del total de inversiones en montos a financiar de $20.000.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Hasta el 50% del total de inversiones en montos a financiar superiores a $20.000, sin superar el 100% de la patrimonio de la empresa.</td></tr>
<tr><td>Existencia mayor a 1 año</td><td colspan="4">Hasta el 80 % del total de inversiones sin superar el 100 % del Patrimonio de la empresa</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Limitación en ciertas garantías</td><td>a) Préstamos de $20.000</td><td colspan="4">Sola firma con uno o mas codeudores cuyos ingresos no resulten afectados en mas de un 25 % por la cuota del crédito.</td></tr>
<tr><td>b) Préstamos hasta $50.000</td><td colspan="4">Hipoteca o prenda sobre bienes a adquirir u otros propios o de terceros cuyos valores según tasación del BNA superen en un 20 % el monto del crédito. La aceptación de prendas sobre bienes usados estará limitada por el tipo de bienes y su antigüedad (no superior a 3 años) a consideración del Comité de Inversiones</td></tr>
<tr><td>c) Préstamos hasta $100.000</td><td colspan="4">Igual que b) cuyos valores según tasación del BNA superen en un 30 % el monto del crédito.</td></tr>
<tr><td>d)Préstamos hasta $700.000</td><td colspan="4">Igual que b) cuyos valores según tasación del BNA superen en un 50 % el monto del crédito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Aporte de contraparte</td><td colspan="4">Pueden incluirse activos existentes en la empresa para ser utilizados en el proyecto, y formarán parte del aporte propio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Hayan sido adquiridos durante los últimos 6 meses previos a la presentación.
b) Se adjunte fotocopia del comprobante de compra o titularidad.</td></tr>
</table>

Distribución territorial del llamado a Concurso

Se establece un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. En tal sentido, la distribución territorial se realizará de la siguiente manera y sobre la base de la asignación presupuestaria 2005 por valor de $ 10.000.000, sujeta a disponibilidad.

Provincia	Coeficientes de coparticipación en %
Buenos Aires	21.32
Catamarca	2.67
Córdoba	8.62
Corrientes	3.61
Chaco	4.84
Chubut	1.54
Entre Ríos	4.74
Formosa	3.53
Jujuy	2.76
La Pampa	1.82
La Rioja	2.01
Mendoza	4.05
Misiones	3.21
Neuquén	1.68
Río Negro	2.45
Salta	3.72
San Juan	3.28
San Luis	2.22
Santa Cruz	1.54
Santa Fe	8.68
Santiago del Estero	4.01
Tucumán	4.62
Tierra del Fuego	1.24
Ciudad Autónoma Buenos Aires	1.84
TOTAL	100.00

El Comité de Inversiones seleccionará proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Concurso que, sobre la base del Presupuesto Nacional del presente año, asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000). A tal efecto podrá disponer, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1074/01, de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos del presente llamado a concurso público de presentación de proyectos, incluido los ya efectuados, para atender a aquellas jurisdicciones con proyectos elegibles.

ANEXO II

FONAPYME

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CRITERIOS DE SELECCION DE PROYECTOS – TURISMO

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán los siguientes:

<u>1. Rentabilidad económica y factibilidad financiera</u>.

Se valora en qué medida el proyecto contribuye a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional así como

permitir la amortización del capital e intereses en un plazo no superior a 4 años o, en el caso de empresas nuevas con solicitudes por $ 20.000, a 54 meses.

Asimismo ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

En caso de no aprobar esta valoración, se desestima el proyecto.

2. Factibilidad empresaria

La capacidad empresaria para que la ejecución del proyecto pueda ser exitosa resulta muy importante.

En tal sentido se analizan tanto la experiencia empresaria en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad.

También se tiene especialmente en cuenta las reales posibilidades de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando se trate de nuevas empresas, nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

3. Impacto Cualitativo:

Se tendrán en cuenta las siguientes variables, ponderadas de acuerdo a lo establecido por el Comité de Inversiones:

a) Capacidad técnica y empresaria: se valora la experiencia empresarial en general y en el sector en particular y su nivel de éxito.

b) Generación de empleo directo medido en partes iguales con las siguientes relaciones:

– Porcentaje de incremento sobre el personal ocupado actual;

– Importe del préstamo solicitado sobre cantidad de personal a incorporar.

c) Aumento de las exportaciones: se considera el volumen proyectado de ventas al exterior (siempre que se aporten elementos objetivos que den certeza) respecto al total de ventas de la empresa.

d) Sustitución de importaciones: de acuerdo a los fundamentos que se presenten se considerará la proyección de ventas con relación a ventas totales.

e) Mayor valor agregado: por el costo de materias primas e insumos respecto a ventas.

f) Desarrollo de las economías regionales: de acuerdo a la información suministrada por la Agencia de Desarrollo Regional receptora del proyecto.

g) Carácter asociativo de los proyectos: por la cantidad de empresas involucradas y los activos aportados al proyecto común.

h) Aumento de la competitividad: comparación entre el resultado operativo histórico de la empresa y el promedio que arroje el presupuesto económico.

i) Innovación tecnológica: en virtud de la información suministrada y su reflejo en la competitividad de la empresa.

j) Impacto ambiental: de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.

k) Porcentaje de financiamiento: por el menor porcentaje solicitado sobre el monto total del proyecto

ANEXO III

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR –
Paseo Colon 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN TURISMO

Agencia Presentante:

Provincia:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social y CUIT del solicitante:

2. Estado Civil del solicitante (sólo personas físicas o Sociedad de Hecho): . . . .

3. Domicilio legal

Calle: . . . . Nº . . . . Piso: . . . . Depto.: . . . . .
Localidad: . . . . Código Postal: . . . .
Provincia: . . . .
Teléfono: . . . . Fax: . . . . Correo electrónico: . . . .

4. Domicilio donde se desarrollará el Proyecto

Calle: . . . . Nº . . . . Piso: . . . . Depto.: . . . . .
Localidad: . . . . Código Postal: . . . .
Provincia: . . . . Propio ☐ Alquilado ☐ Comodato ☐

5. Breve síntesis de la historia de la empresa / solicitante

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	. . . . Firma y Aclaración

6. Actividad/es actual/es del solicitante (listar por orden de importancia)

actividad	Ingresos por actividad
. . . .	. . . .
. . . .	. . . .
. . . .	. . . .
. . . .	. . . .

7. Antigüedad de la empresa ☐

8. Cantidad de personal ocupado actual ☐

Cantidad de personal a incorporar ☐

9. Listado de proveedores y clientes más importantes

10. Situación deudas comerciales, bancarias y financieras a la fecha

Entidad	Deuda en moneda de origen	Garantía	Deuda Vencida e impaga	Deuda a la fecha (Mon. pactada)
. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .
. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .
. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .
. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .

11. Informe sobre estado de situación previsional e impositiva

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	. . . . Firma y Aclaración

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

12. Sector principal del proyecto (Comercio o Servicios) :

12.1. Título, objetivo o destino : (Construcción, Comercialización o Servicio de ...)

12.2. Resumen descriptivo del Proyecto (hasta 200 palabras)

13. Inversiones del Proyecto

Concepto	Esquema de financiamiento			
	FONAPyME	Aporte Propio	Otras Fuentes	Total
Terreno y edificación	$	$	$	$ ....
Instalaciones	$	$	$	$ ....
Maquinas importadas (FOB)	$	$	$	$ ....
Máquinas nacionales	$	$	$	$ ....
Rodados	$	$	$	$ ....
Asistencia técnica- Capacitación	$	$	$	$ ....
Patentes y Licencias	$	$	$	$ ....
Imprevistos	NO	$	$	$ ....
Otros (especificar)	$	$	$	$ ....
Gastos de Nacionalización	$	$	$	$ ....
I.V.A.	$	$	$	$ ....
Subtotal activo fijo	$	$	$	$ ....
Materias primas e insumos	$	$	$	$ ....
Servicios de 3ros.	$	$	$	$ ....
Salarios personal del proyecto	$	$	$	$ ....
Gastos Preoperativos (especificar)	$	$	$	$ ....
Subtotal Capital de trabajo	$	$	$	$ ....
COSTO TOTAL PROYECTO	$	$	$	$ ....
Porcentaje Financiamiento	.... %	.... %	.... %	100 %

Bienes importados, indicar tipo de cambio utilizado: 1 dólar = $ . . . .
Se debe adjuntar presupuesto o factura pro-forma por la adquisición de cada una de las inversiones.

14. Tiempo estimado para que el nuevo proyecto genere ingresos:

15. Aporte propio y otras fuentes para complementar las inversiones consignados en el punto 13

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

Descripción	Importe en $
....	....
....	....
....	....

16. Ventas totales (Proyecto solamente), por destino (sin incluir IVA)

Destino		Año 1 en $	Año 2 en $	Año 3 en $	Año 4 en $
Mercado interno	Fabricación local				
	Sustitución de importaciones				
Exportación (*)					
Total					

(*) indicar tipo de cambio utilizado:

17. Estructura económica del proyecto – Cifras mensuales

1. Venta mensual promedio		
2. Costo de Ventas (3 a 6)		
3. Costo mercaderías (comercio)		
4. Materias primas		
5. Materiales e Insumos		
6. Mano de obra		
7. Gastos operativos (8 a 15)		
8. Sueldos y Cargas Sociales		
9. Honorarios		
10. Alquileres		
11. Papelería		
12. Movilidad		
13. Amortizaciones		
14. Impuestos y Servicios		
15. Otros		
16. Cuota del préstamo		
17. Resultado final (1-2-7-16)		

18. Condiciones de pago a proveedores en el Proyecto:

19. Plazos previstos para cobranza por ventas:

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

20. Descripción de las garantias a ofrecer:

Detalle y Características	Valuación

21. Acompañar la siguiente documentación:

a) Nueva Empresa constituida por personas físicas:

- Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas).

- Fotocopia de un servicio pagado (teléfono, gas, agua) a nombre del titular y de reciente vencimiento. Puede ser sustituido por contrato de alquiler o escritura de propiedad, para acreditar domicilio legal.

- Manifestación de bienes firmada por cada titular en carácter de declaración jurada. (monto del crédito mayor a $ 30.000 deberá estar firmada por Contador Público)

- Manifestación de ingresos firmada por cada titular en carácter de declaración jurada. (monto del crédito mayor a $ 30.000 deberá estar firmada por Contador Público)

- Antecedentes personales de los solicitantes o socios componentes de la empresa a efectos de acreditar su idoneidad para llevar adelante el proyecto.

- Constancia de Inscripción en la AFIP de cada titular.

b) Sociedades comerciales o Cooperativas (nuevas o existentes):

- Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria;

- Comprobante de inscripción en IGJ, Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

- Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato;

- Ultimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los 6 (seis) meses de la presentación del proyecto;

- Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / Renta de la Jurisdicción y fotocopia de último pago de cada uno de ellos;

- Declaraciones de Impuesto a las Ganancias correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre

- Nueva empresa: Manifestación de Bienes e Ingresos de cada uno de los socios o accionistas firmada por Contador Público con fecha no anterior a 3 meses de la fecha de presentación.

c) Sociedades Irregulares cuya existencia supere 1 año (Unipersonal - Sociedad de hecho):

- Contrato social en caso de existir.

- Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas);

- Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la actividad con fecha no anterior a seis meses de la presentación firmado por Contador Público.

- Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.

- Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, Rentas de la jurisdicción. Fotocopia del último pago de cada uno de ellos.

d) Proyectos asociativos

- Instrumento contrato o compromiso que los vincula

- Demás documentación individual de cada una de las empresas que integran el proyecto

e) Adicionalmente, para todos los casos a), b), c) y d):

- Autorización / Certificación provincial de inscripción para proyectos en marcha / nuevos.

- Planos de arquitectura aprobados por autoridad competente.

- Facturas pro forma y/o presupuestos de la totalidad de las inversiones en activo fijo / Capital de Trabajo (de ser posible) a realizar con identificación del proveedor y firma.

- Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas.

- Elementos que justifiquen el aporte propio (disponibilidades o inversiones ya realizadas).

- Elementos que justifiquen financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios-otros préstamos, etc.).

- Cuando se trate de nuevas empresas, nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas durante un año supere el nivel actual (en empresas existentes), los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios, etc.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

ANEXO III Presupuesto Económico

FONAPyME

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SEPyMEyDR –

Paseo Colon 189 Piso 5 (C1063ACB) Buenos Aires

Lugar y Fecha: ____ **CUIT:** ____

Empresa: ____

PRESUPUESTO ECONOMICO

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
1	VENTAS (2+3) (**)															
2	Mercado Interno															
3	Mercado Externo (*)															
4	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO															
5	COSTO DE LA MERCADERÍA VENDIDA															
6	RESULTADO BRUTO (1-5)															
7	GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11)															
8	Gastos Administración															
9	Gastos Comercialización															
10	Gastos Financieros															
11	Amortizaciones															
12	SUBTOTAL GASTOS ACUMULADO															
13	RESULTADO OPERATIVO (6-7)															
14	Ingresos Extraordinarios (especificar al pie del Form)															
15	Egresos Extraordinarios (especificar al pie del Form)															
16	SUBTOTAL (13+14-15)															
17	Impuesto a las Ganancias (***)															
18	RESULTADO NETO (16-17)															
19	RESULTADO NETO ACUMULADO															

(*) Tipo de cambio de la fecha de formulación. Indicarlo

(**) En caso que se trate de venta de productos en serie y poca variedad de artículos consignar además el precio unitario de cada uno de ellos.

(***) Calcular el impuesto de acuerdo al resultado obtenido

Firma: **Aclaración:**

ANEXO III Presupuesto Financiero

FONAPyME

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SEPyMEyDR –

Paseo Colon 189 Piso 5 (C1063ACB) Buenos Aires

Lugar y Fecha: ____ CUIT: ____

Empresa: ____

PRESUPUESTO FINANCIERO

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
0	GESTION OPERATIVA															
1	COBRANZA POR VENTAS (2+3)															
2	Mercado Interno															
3	Mercado Externo (*)															
4	Otros Ingresos (especificar al pie del formulario)															
5	SUBTOTAL INGRESOS (1+4)															
6	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO															
7	Inversiones (8+9+10+11+12+13)															
8	Infraestructura															
9	Maquinaria y equipos															
10	Materias primas e insumos															
11	Servicios de terceros															
12	Personal del proyecto															
13	Otros (especificar al pie del formulario)															
14	Gastos (15+16+17+18+19)															
15	Gastos Fabricación															
16	Gastos Administración															
17	Gastos Comercialización															
18	Gastos Financieros															
19	Otros gastos															
20	SUBTOTAL INVERSIONES Y GASTOS (7+14)															
21	SUBTOTAL ACUMULADO INVERSIONES Y GASTOS															
22	GESTION FINANCIERA															
23	INGRESO DE RECURSOS (24+25+26)															
24	FONAPyME															
25	Aporte propio															
26	Otras fuentes															
27	EGRESOS (28+29))															
28	Amortización Capital															
29	Intereses															
30	SUPERAVIT / DEFICIT (5-20+23-27)															
31	SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO															

(*) Tipo de cambio de la fecha de formulación. Indicarlo

Firma: Aclaración:

ANEXO IV

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR –
Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

GUIA PARA COMPLETAR LA PRESENTACION
DEL PROYECTO DE INVERSION - TURISMO

Toda la documentación presentada debe contener firma y aclaración del solicitante o su apoderado. En este último caso deberá adjuntar el Poder que lo habilita.
No debe quedar ningún cuadro sin llenar. En caso que no exista información para ofrecer el espacio deberá ser testado con una línea transversal.

Organismo presentante

Indicar el nombre de la Agencia de Desarrollo Regional y la provincia donde se presentó toda la documentación que integra el Proyecto.

1. Nombre o razón social y CUIT del solicitante:

Datos identificatorios de la empresa o persona solicitante. En caso de aún no tener CUIT debe incluir el número de documento de identidad del titular del emprendimiento. Previo a la instrumentación del crédito necesariamente debe contar con CUIT.

2. Estado Civil del solicitante:

Debe ser completado cuando el solicitante sea una o más personas físicas (no jurídicas) o bien una Sociedad de Hecho.

3. Domicilio Legal:

El lugar y demás datos que permiten comunicarse oficialmente con el solicitante.

4. Domicilio donde se desarrollará el Proyecto:

Es el lugar donde se va a realizar la actividad para la cual se solicita financiamiento. Presentar contrato o título de propiedad que justifique la vinculación con el titular del proyecto.

5. Breve síntesis de la historia de la empresa / solicitante

En un texto de aproximadamente 200 palabras, deberá contener, entre otras, la siguiente información:

a) Cómo está conformada la titularidad del capital de la empresa

b) Capacidad empresaria y técnica para llevar adelante el proyecto ya sea por recursos propios de la empresa o contratados especialmente para el proyecto (gerenciamiento).

c) Evolución y experiencia adquiridas que le permiten intentar el nuevo emprendimiento. Cuáles son sus expectativas.

d) Cuáles han sido los principales logros conseguidos durante los últimos años.

e) Toda otra información que considere relevante.

6. Actividad/es actual/es del solicitante (listar por orden de importancia)

Cuando se trate de empresas en actividad detallar los principales rubros de acuerdo a la generación de ingresos.

Si el proyecto pertenece a una nueva empresa indicar cuál fue la última actividad del titular, el período en que la realizó y el ingreso mensual o anual obtenido.

7. Antigüedad de la empresa:

Indicar en meses o años el tiempo transcurrido desde que inició actividades hasta el momento de presentar el proyecto.

8. Cantidad de personal ocupado actual y a incorporar con el proyecto:

Indicar la cantidad de personal en relación de dependencia o contratados que realizan actividad exclusiva y directa para la empresa solicitante y la que se planea incorporar con el proyecto. No incluye empleo indirecto.

9. Listado de proveedores y clientes más importantes:

Indicar el nombre o razón social, datos de ubicación y contacto para una posible consulta.

10. Situación de deudas comerciales, bancarias y financieras a la fecha:

Indicar:

- Columna 1º: el nombre o razón social del acreedor;
- Columna 2º: el importe de la deuda al momento de ser contraída expresada en la moneda en que fue contraída;
- Columna 3º: el tipo de garantía afectada;
- Columna 4º: el importe de saldo vencido e impago expresado en el tipo de moneda que haya sido acordado su pago;
- Columna 5º: el importe de saldo (vencido más a vencer) adeudado a la fecha expresado en el tipo de moneda que haya sido acordado su pago;

11. Informe sobre estado de situación previsional e impositiva:

Indicar último período abonado por IVA, ANSES y Rentas provincial o municipal y adjuntar comprobante de pago.

En caso de existir deuda indicar el período que corresponde, monto y nombre del acreedor (organismo, caja o impuesto).

En caso de tener planes de regularización indicar el nombre del acreedor, saldo adeudado, importe de cuota y fecha de cancelación final del plan.

12. Sector Principal del proyecto

Indicar el Sector principal del proyecto, dentro de la siguiente clasificación: Comercio o Servicios.

12.1. Título, objetivo o destino del proyecto

Indicar el tipo de actividad a desarrollar y el bien o servicio sobre el cual se realiza la misma. Por ejemplo: Construcción de ..., Comercialización de ..., Servicio de ..., etc.

12.2. Resumen descriptivo del proyecto

En un texto breve, por favor explique:

a) Objeto del proyecto: describir el negocio a desarrollar

b) Descripción del producto: bienes o servicios a producir

c) Inversiones a realizar: descripción sobre las características de todas las inversiones que impliquen la incorporación de bienes con aclaración de procedencia.

d) Cómo las inversiones contribuyen al éxito del proyecto.

e) Estrategias de comercialización a utilizar: canales de distribución.

f) Quiénes son sus competidores.

g) Personal a ocupar: características

h) La realización del proyecto mejora o afecta el medio ambiente

i) Resultados esperados (en qué y cuánto mejora a la empresa)

j) Toda otra información que considere relevante

13. Inversiones del Proyecto:

Deben incluirse de acuerdo a la clasificación solicitada, todos los bienes y servicios que es necesario incluir para la puesta en marcha del proyecto. Pueden incluirse activos existentes en la empresa para ser utilizados en el proyecto, y formarán parte del aporte propio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Hayan sido adquiridos durante los últimos 6 meses.

b) Se adjunte fotocopia del comprobante de compra o titularidad.

Se debe adjuntar presupuesto o factura pro-forma por cada una de las inversiones que integran el proyecto que impliquen compras a terceros.

El concepto de capital de trabajo resulta abarcativo de las compras de materias primas e insumos y pago de mano de obra SOLO POR EL PERIODO NECESARIO hasta tanto el proyecto comience a generar ingresos. Luego formarán parte de los costos y gastos del mismo.

Por cada uno de los conceptos que forman parte de las inversiones del proyecto deben ser clasificados en cada una de las columnas según sea la fuente de financiamiento en:

- Solicitado a FONAPyME;
- Aporte Propio: el que podrá estar constituido por recursos disponibles o adquisiciones ya realizadas respaldadas por la correspondiente factura de compra.
- Otras fuentes: otros recursos que contribuyen a financiar el proyecto (como por ejemplo aportes de socios, nuevos o existentes, otros préstamos, etc.), los que deberán permanecer en la empresa por un período de tiempo no inferior al plazo solicitado a FONAPyME.

14. Tiempo estimado para que el nuevo proyecto genere ingresos:

Consignar el tiempo en meses a partir del desembolso del préstamo, que considera necesario para que el proyecto comience a generar ingresos.

15. Aporte propio y otras fuentes para complementar las inversiones:

Describir la especie de los recursos o bienes que aportará el solicitante, tanto de aporte propio como de otras fuentes, a efectos de complementar las inversiones y su valor. Debe adjuntarse fotocopia de los elementos que justifiquen la propiedad y demuestren de manera indubitable su existencia, como por ejemplo: certificados de ahorros, factura de compra, declaración jurada impositiva, balances, etc.

16. Ventas totales (Proyecto solamente), por destino (sin incluir IVA)

Estimar los ingresos por ventas que permitirá alcanzar la operación del proyecto en cada uno de los años indicados, sin tener en cuenta los actuales de la empresa solicitante.

Cuando se trate de nuevas empresas, nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas durante un año supere el nivel actual (en empresas existentes), los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios, etc.

17. Estructura económica del proyecto – Cifras mensuales

Indicar para un mes promedio (o normal) del primer ejercicio proyectado cuál es el volumen de ventas estimado y qué conceptos componen los costos y gastos.

Los conceptos han sido señalados a modo de ejemplo pero pueden ser reemplazados por los que tengan mayor importancia en la empresa que se trate. El concepto "Otros" no puede superar el 15% del consignado como total de "Gastos Operativos".

18. Condiciones de pago a proveedores en el Proyecto:

Indicar los plazos de pago a obtener de los principales proveedores y monto anual de compra para los siguientes rubros:

– Materias primas o, en su caso, productos terminados;

– Insumos

– Inversión en activo fijo: infraestructura, maquinaria y equipos

19. Plazos previstos para cobranza por ventas:

Indicar del 100 % de las ventas estimadas, los plazos de cobro que proyecta obtener.

Ejemplo:	Ventas mercado interno contado:	30 %
	Ventas mercado interno a 45 días:	40 %
	Ventas mercado externo a 180 días:	30 %

20. Descripción de las garantías a ofrecer:

Breve descripción de las características de las garantías a ofrecer y su valuación, por ejemplo:

a) Detalle de los bienes, ubicación, superficie;

b) Obligado principal de los créditos a ceder;

c) Nombre de la entidad emisora de garantías;

d) Nombre de los títulos del Estado Nacional, valor nominal y vencimiento;

e) Apellido y nombre de la persona no vinculada a la empresa que se ofrece como garante. En tal caso deben acompañar recibo de ingresos, número de documento y domicilio.

21. Documentación a acompañar:

Deberá adjuntar toda la documentación solicitada en forma completa en fotocopia simple.

En caso de existir modificaciones al Estatuto o Contrato Social también deben adjuntarse.

De las Actas de Asamblea y/o Directorio debe surgir el nombre de la persona con capacidad de obligar a la empresa solicitante (Titular o apoderado).

En caso de no poder presentar balances o Declaraciones Juradas de Impuestos por los dos (2) últimos ejercicios deberán informar las razones.

Acompañar Informe Comercial de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, GNOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la República Argentina). En el caso de tratarse de personas físicas, sociedades de hecho o personas jurídicas con antigüedad inferior a 1 año, corresponderá presentarlo para cada uno de los integrantes. Si en el Informe Comercial existen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

22. Presupuesto Económico y Financiero:

Las cifras deben expresarse con apertura mensual durante el 1º año proyectado y totales previstos para el 2º y 3º años.

a) Presupuesto económico:

Todas las cifras deben expresarse (sin incluir el IVA) por su incidencia económica en los resultados de la empresa sin importar si se han cobrado o pagado, salvo que existan tasas de gravamen diferentes entre compras y ventas.

Debe consignarse las cifras de ventas que se prevé facturar con distinción de mercado interno y externo y en este último caso aclarar el tipo de cambio utilizado.

El Costo de mercaderías vendidas será el que corresponda imputar a las ventas que prevén facturar.

Los gastos a incurrir deben ser clasificados en:

- Administración

- Comercialización

- Financieros: donde deberá estar incluido el interés devengado en cada mes por todos los préstamos solicitados para ejecutar el proyecto incluido FONAPyME.

- Amortizaciones: deben incluirse en este renglón todas las amortizaciones de activos no corrientes (Bienes de Uso, Intangibles, etc.).

En Ingresos y Egresos Extraordinarios deben imputarse conceptos que representen una utilidad o pérdida neta y tengan carácter de no habituales. Ejemplo: venta de un bien de uso o una donación en cuyo caso deberá ser aclarado al pie del formulario.

En Impuesto a las ganancias deberán consignar el impuesto devengado por el resultado obtenido (Subtotal) o bien el cargo fijo por Monotributo.

Imputar ingresos en el mes de facturación, teniendo en cuenta que el mes 1 es el inicio del proyecto y, generalmente no se corresponde con el comienzo de la facturación.

b) Presupuesto financiero:

Todas las cifras deben expresarse (con IVA) con criterio de "Caja" según sea que se cobre o pague en el período que se informa.

- Gestión operativa:

– Para cada mes o año debe calcularse la cobranza por ventas sin importar en qué período fue facturada. El mismo criterio se utilizará para cualquier otro tipo de ingresos.

– Otros ingresos: corresponde a la cobranza por otros conceptos no incluidos en la actividad habitual o extraordinarios como por ejemplo cobro de servicios o recupero de gastos en cuyo caso deberá ser aclarado al pie del formulario.

– Inversiones: deben incluirse la totalidad (Punto 13 del Proyecto) de las inversiones a realizar e imputarse en el momento que se produzcan los pagos sin importar el momento de la entrega, puesta en marcha o utilización del bien. Cuando sean producto del aporte del solicitante deben incluirse en el mes 1.

– En el concepto de gastos se incluirán todos los necesarios para la ejecución del proyecto en la medida de su erogación o pago a partir del momento en que dejen de incluirse en Inversiones (Punto 7 del Presupuesto Financiero). Así deberán consignarse los pagos por compra de mercaderías y/o materias primas, mano de obra, honorarios, por utilización de servicios o insumos, y demás gastos habituales, todo ello clasificado en:

✓ Gastos de fabricación

✓ Gastos de administración

✓ Gastos de comercialización

✓ Gastos financieros: no incluir los servicios de interés correspondientes a préstamos que se hayan obtenido para la puesta en marcha del proyecto pues ello se imputará en el punto siguiente de Gestión Financiera.

✓ Otros gastos

- Gestión financiera:

En los Ingresos de Recursos se anotarán los importes a recibir al momento que se estime la necesidad de la liquidación de acuerdo a las características del proyecto. Debe incluirse tanto el FONAPyME como otros que puedan obtenerse (no diferimiento de pago a proveedores).

En los Egresos se anotarán las amortizaciones de capital y servicio de intereses pertenecientes a los préstamos recibidos en el momento de su vencimiento.

Presentación de proyectos asociativos:

Cada una de las empresas que integran el grupo deben presentar en forma individual la información y documentación contenida en los puntos 1 al 11 y 21 del Formulario de Presentación del Proyecto.

Todo el resto de información corresponde al proyecto común y debe ser presentada en conjunto.

Asimismo deberán agregar el instrumento contrato o compromiso que los liga.

ANEXO V

. . . ., de de 2005

Señor Presidente del
Comité de Inversiones
del FONAPyME
S / D.

Ref.: Carta solicitud

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de presentar el proyecto que se adjunta a efectos de obtener un préstamo de ese Fondo con las siguientes características:

1. Monto del crédito: $ . . . .

2. Plazo total de amortización: . . meses

3. Período de gracia para amortización del capital: . . meses (incluido en el Punto 2º)

4. Frecuencia de amortización: . . . . (desde mensual a semestral)

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

. . . .
Firma y aclaración

ANEXO VI

FONAPyME
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR – Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO -TURISMO

AGENCIA: . . . . PROVINCIA: . . . .

Solicitante: . . . . CUIT: . . . .

Domicilio: . . . . Nº . . . . Piso: . . . . Depto.: . . . . .

Localidad: . . . . Teléfono: . . . . .Correo electrónico: . . . .

Actividad: . . . .

A. Se solicitan los siguientes comentarios referidos a la empresa solicitante de crédito FONAPyME:

1. El solicitante tiene domicilio permanente en la ciudad?

2. Qué antigüedad acredita en la empresa o emprendimiento?

3. Qué capacidad acredita para la realización del proyecto presentado?

4. Cuál era su actividad anterior?

5. Qué concepto merece su comportamiento empresarial?

6. Se inspeccionó el lugar donde desarrolla su actividad?

7. En caso positivo: qué opinión le mereció? Destacar de ser posible los siguientes aspectos: estado de la infraestructura, organización, recursos humanos, estado de la maquinaria y otros bienes de capital.

8. El proyecto es de interés para la región? Porqué?

9. Utiliza materia prima de la zona?

10. Utiliza recursos humanos de la zona?

11. Considera que tiene mercado para la colocación de sus productos? Porqué?

12. Si proyecta exportar: considera que tiene fortalezas suficientes? Porqué?

B. Revisión final de documentación

Informe sobre la totalidad de documentación respaldatoria que debe presentar el solicitante y ajustar su presentación a los términos de la guía creada a tal fin (Anexo VII), confeccionando un índice con la totalidad de los elementos requeridos y cumplidos.

El presente informe deberá contener firma y aclaración de la misma, del Gerente o responsable de la Agencia de Desarrollo Productivo correspondiente a cada jurisdicción.

ANEXO VII

FONAPYME

Condiciones de Admisión de Proyecto Asociativo - Turismo

1. Control Formal y Legal del Proyecto N°			
Razón Social o Titular:			
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))		SI	NO
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:			
Proyecto presentado en Agencia e informes comerciales de cada sociedad.			
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.			
Cada una de las empresas es Pyme de acuerdo a facturación: Comercio / Agro / Servicios / Industria y minería			
Solicitan hasta $ 700.000			
Solicitan hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% de total de patrimonio de las empresas			
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor al 40% de la facturación.			
Presentación de formulario impreso "Solicitud de crédito"			
Presentación de formulario impreso "Presentación de Proyecto"			
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Económico"			
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Financiero"			
Presentación de "Presupuesto Económico y Financiero " en Diskette			
Planos de arquitectura aprobados por autoridad competente.			
Adjunta presupuesto/ factura pro forma de la totalidad de inversiones			
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)			
Adjunta Informe Comercial de Agencia Reconocida			
Sociedad Comercial o Cooperativa (existencia mayor a un año) (n° de empresas ___)			
Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria (fotocopia).			
Comprobante de inscripción en IGJ, registro Público de Comercio o autoridad local competente (fotocopia).			
Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento del representante legal y la vigencia del mandato (fotocopia).			
Últimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que la fecha de cierre del ultimo estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los 6 (seis) meses			
Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / DPR y fotocopia de último pago			
Declaraciones de Impuesto a las Ganancias correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.			
Empresas Unipersonales, Sociedades de Hecho (antigüedad mayor a un año) (n° de empresas __)			
Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas)			
Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la actividad con fecha no anterior a seis meses de la presentación firmado por Contador Publico.			
Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.			
Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, DPR y fotocopia de último pago.			

Solicitado:	Activo fijo	Capital de Trabajo	Venta Anual	Patrimonio Neto
$	$	$	$	$ . . . .

Observaciones		
	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

FONAPYME

Condiciones de Admisión de Proyectos
Empresas Nuevas Turismo

1. Control Formal y Legal del Proyecto N°		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	SI	NO
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informes comerciales de los socios.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Es PYME de acuerdo a facturación (proyectada): Comercio – Agro – Servicios - Industria y minería		
Solicita $ 20.000 y hasta el 80% del proyecto		
Solicita hasta $ 350.000 y hasta el 50% del proyecto sin superar el 100% del patrimonio de la empresa		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor a: 100% de la facturación para montos solicitados = a $ 20.000, ó 40% de la facturación para montos solicitados > $ 20.000.		
Presentación de formulario impreso "Solicitud de crédito"		
Presentación de formulario impreso "Presentación de Proyecto"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Económico"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Financiero"		
Presentación de "Presupuesto Económico y Financiero " en Diskette		
Planos de arquitectura aprobados por autoridad competente.		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma de la totalidad de inversiones		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjunta informe comercial de agencia reconocida		

1. Control Formal y Legal del Proyecto N°		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	SI	NO
Empresas Unipersonales o Sociedades de Hecho		
Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas)		
Fotocopia de un servicio pagado (teléfono, gas, agua) a nombre del titular y de reciente vencimiento. Puede ser sustituido por contrato de alquiler o escritura de propiedad.		
Manifestación de Bienes e Ingresos firmado por el titular en carácter de declaración jurada o Contador Publico montos = o > $30.000		
Antecedentes personales de los solicitantes o socios componentes de la empresa a efectos de acreditar su idoneidad para llevar adelante el proyecto.		
Sociedad Comercial o Cooperativa		
Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria (fotocopia).		
Comprobante de inscripción en IGJ, registro Público de Comercio o autoridad local competente (fotocopia).		
Acta de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento del representante legal y la vigencia del mandato (fotocopia).		
Estado de Situación Patrimonial de inicio de la sociedad		
Manifestación de Bienes e Ingresos de sus socios y DDJJ de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales		

Solicitado:
$ . . . .
Activo fijo
$ . . . .
Capital de Trabajo
$ . . . .
Venta Anual
$ . . . .
Patrimonio Neto
$ . . . .

Observaciones:		
	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

FONAPYME

Condiciones de Admisión de Proyectos
Empresas Unipersonales, Sociedades de Hecho -Turismo

1. Control Formal y Legal del Proyecto N°		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	SI	NO
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informes comerciales de cada socio.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Es PYME de acuerdo a facturación: Comercio – Agro – Servicios - Industria y minería		
Solicita hasta $ 350.000		
Solicita hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% del patrimonio de la empresa		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor a: 100% de la facturación para montos solicitados = $ 20.000, ó 40% de la facturación para montos solicitados > $ 20.000.		
Presentación de formulario impreso "Solicitud de crédito"		
Presentación de formulario impreso "Presentación de Proyecto"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Económico"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Financiero"		
Presentación de "Presupuesto Económico y Financiero " en Diskette		
Planos de arquitectura aprobados por autoridad competente.		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma de las inversiones		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjuntar informe comercial de agencia reconocida		
Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas)		
Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados actividad con fecha no anterior a seis meses de la presentación firmado por Contador Publico.		
Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.		
Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, DPR y fotocopia de último pago.		

Solicitado:
$ . . . .
Activo fijo
$ . . . .
Capital de Trabajo
$ . . . .
Venta Anual
$ . . . .
Patrimonio Neto
$ . . . .

Observaciones:		
	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

FONAPYME

Condiciones de Admisión de Proyectos

Sociedad Comercial o cooperativa - Turismo

1. Control Formal y Legal del Proyecto N°		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	SI	NO
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informe comercial.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Es PYME de acuerdo a facturación : Comercio – Agro – Servicios - Industria y minería		
Solicita hasta $ 350.000		
Solicita hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% del patrimonio de la empresa		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor a: 100% de la facturación para montos solicitados = $ 20.000, ó 40% de la facturación para montos solicitados > $ 20.000.		
Presentación de formulario impreso "Solicitud de crédito"		
Presentación de formulario impreso "Presentación de Proyecto"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Económico"		
Presentación de formulario impreso "Presupuesto Financiero"		
Presentación de "Presupuesto Económico y Financiero " en Diskette		
Planos de arquitectura aprobados por autoridad competente.		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma de las inversiones		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjunta informe comercial de agencia reconocida		
Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria (fotocopia).		

1. Control Formal y Legal del Proyecto N°		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO))	SI	NO
Comprobante de inscripción en IGJ, registro Público de Comercio o autoridad local competente (fotocopia).		
Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento del representante legal y la vigencia del mandato (fotocopia).		
Últimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que la fecha de cierre del ultimo estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los 6 (seis) meses		
Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / DPR y fotocopia de último pago		
Declaraciones de Impuesto a las Ganancias correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.		

Solicitado:

$ . . . .

Activo fijo

$ . . . .

Capital de Trabajo

$ . . . .

Venta Anual

$ . . . .

Patrimonio Neto

$ . . . .

Observaciones:	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

ANEXO VIII

DISTRITO	JEFE OPERATIVO	DIRECCIÓN	C.P.	TELÉFONO	FAX	E-MAIL	Horario de Atención
AGENCIA CNEL. SUAREZ	ING. OSVALDO FUENTESLEMA	Mitre y Lavalle	7540	02926-431464	no posee	produsuar@yahoo.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 12:30 hs y de 15:30 a 19:30 hs
AVELLANEDA	LIC. CLAUDIO CERDA	HIPÓLITO IRIGOYEN 355	1870	011-4222-5001	011-4222-5001	info@idebavellaneda.com	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
AZUL	LIC. DIEGO SANTILLÁN	ESPAÑA 620	7300	02281-434863/431438	02281-431438	idebazul@ciudad.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 12.30 hs y de 16 hs a 20 hs
BAHÍA BLANCA	CPN CARLOS VILLANUEVA	BROWN 460	8000	0291-455-6259	0291-455-6259	idebbblanca@debahia.com	Lunes de Viernes de 9 hs a 16 hs
BALCARCE	LIC. DANIEL GONZALEZ GOMEZ	19 n° 619 (PASEO ROCA LOCAL 9)	7620	02266-430390	02266-430390	idebbal@infovia.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 20 hs
BARADERO	SRA. MARIA B. COPELLO	SAN MARTIN Y ALMIRANTE BROWN (DIRECCIÓN DE TURISMO)	2942	03329-483627	03329-483627	ideb@redsp.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 14 hs
BENITO JUÁREZ	FERNANDO MENDIA	ALMAFUERTE 99	7020	02292-451350 int. 21	02292-452741 int 22	idebjuarez@yahoo.com.ar idebbenitojuarez@infovia.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 15 hs
BERAZATEGUI	SR. ALBERTO VILLALBA	Av. PTE. PERÓN 5124	1884	011-4226-4228	011-4226-4228	idebegui@com4.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 16 hs
BOLIVAR	ING. GUILLERMO CARBAJO		6550	02314-424226	02314-424226	idebbol@s15.coopenet.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 14 hs
BRAGADO	SR. NELSO BARENGHI	H. IRIGOYEN 339	6640	02342-426099	no posee	cidebbragado@ener.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 12 hs
CAMPANA	HÉCTOR GIONI	SAN MARTÍN 275	2804	03489-425170	03489-425170	idebcampana@hotmail.com	Lunes a Viernes de 7.30 hs a 13 hs y de 14 hs a 16 hs
CHACABUCO	ING. JUAN JOSÉ LAMOTHE	SAAVEDRA 59	6740	02352-452409	02352-452409	ideb@cech.com.ar; produccion@interonda.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 12 hs
DOLORES	SRA. SYLDA ROQUES	SAN MARTIN Y CASTELLI P. 1	7100	02245-446580	02245-446580	idebdol@yahoo.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 14 hs
E. ECHEVERRÍA	ING. CARLOS CARDOSO	ARANA 1649- LUIS GUILLON	1838	4296-8182	011-4296-8182	idebeche@escape.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 16 hs
LA MATANZA	SR. CARLOS MIGONE	PERÚ 2460, 2° PISO SAN JUSTO	1754	011-4484-2452	011-4484-2452	ideblamatanza@yahoo.com.ar; idebmatanza@lamatanza.gov.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 18 hs
LOMAS DE ZAMORA	CPN ARTURO GARABELLI / LIC. ALEJANDRO SZER	LEANDRO N. ALEM 207 P. 2	1832	011-4292-2583/90/3210 011-4243-1552/1847	011-4292-2583/90/3210 011-4243-1552/1847	apoyopymes@imptce.gov.ar info@imptce.gov.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
LA PLATA	ANDRES ELGARRISTA	Av. 53 Nº 720 2º PISO OF. 3	1900	0221- 4275340	0221- 4275341	ideblp@net-alliance.net.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
MAR DEL PLATA	LIC.CRISTINA GARCÍA MEDINA	JUJUY 1.747	7600	0223-474-1271/3310	0223-475-5322	servicios@ucip.org.ar	Lunes a Viernes de 11 hs a 17.30 hs
MERCEDES	SR. JORGE CORDAL	CALLE 20 Nº 507- 1º PISO	6600	02324-426000/420502	02324-426000/420502	idebmercedes@ciudad.com.ar	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 13 hs y de 16 hs a 19 hs
MORENO	ING. JOSÉ SUCHOWIERCHA	Alem 2653 P. 1	1744	0237-4635528	0237-4635528	ideb@moreno.gov.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 17 hs
MORON	SR. JOSE PARRA	TRES ARROYOS 329 - Haedo - Parque Industrial La cantábrica	1706	4629-3318/7397	4629-3318/7397	idebmoron@speedy.com.ar	Lunes a Viernes de 9.30 hs a 17.30 hs
OLAVARRIA	ING. HORACIO BALBIANI	ESPAÑA 2882- 2º PISO	7400	02284-416321/416441	02284-416321/416441	idebolavarria@coopenet.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 18 hs
PERGAMINO	CPN CARLOS ELIZALDE	MONTEAGUDO Y RUTA 8	2700	02477-431078	NO POSEE		Lunes a Viernes de 9 hs a 12 hs
PILAR	SR. ANTONIO FERRERIA	PEDRO LAGRAVE 563 - Pilar	1629	02322-428822	02322-428822	idebpilar@interar.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
QUILMES	CPN JOSÉ MARIA SANTILLI	VIDELA 121	1878	011-4253-9444/4254-0026	011-4253-9444/4254-0026	idebquil@com4.com.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 15 hs
SAN MARTÍN	ING. OSVALDO SCOTTON	Av. AYACUCHO 2197	1650	011-4580-7259/60/61/58 int 104/111/116	011-4580-7259/60/61/58 int 116	idebsm@idebsm.org.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
SAN MIGUEL	CPN JORGE SANTA MARIA	SARMIENTO 1663 P. 1	1663	011- 4667-0300	011- 4667-0300	idebsanmiguel@cgnet.com.ar; jhsantamaria@yahoo.com	Lunes a Viernes de 9 hs a 15 hs
SAN NICOLÁS	SR. EMILIO RACOSEVICH	URQUIZA 32	2900	03461-436295	03461-436295	adesannicolas@intercom.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 20 hs
TANDIL	CPN LEONARDO PEREDO	MITRE 856	7000	02293-432535 / 431288	02293-447890	idebtandil@cpsarg.com	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 20.30 hs
TIGRE	SR. CHRISTIAN RUIDIAZ	Av. BELGRANO 3047- Don Torcuato	1611	011-4727-1235/1248/0255	011-4727-1235/1248	ideb@optigre.com ideb@unionindustrial.org.ar	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 17.30 hs
TRENQUE LAUQUEN	SR. JUAN CARLOS ZAMORA	Av. VILLEGAS 150- 1º PISO	6400	02392-430447	02392-430447	idebtren@ayrcom.com.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 18 hs
TRES ARROYOS	SR. GUILLERMO A SALIM	AV. MORENO 467	7500	02983-424430/428811	02983-424430/428811	ideb@eternet.cc	Lunes a Viernes de 9 hs a 17 hs

Provincia	Institución	Representante	Dirección	Loc.	CP	Teléfono	Fax	E-Mail	Horario de Atención
Catamarca	Agencia para el Desarrollo Economico de Catamarca	Alexis Traktman	Vicario Segura 520	San Fernando del Valle de Catamarca	4700	03833-434-507	03833-434-507	gerencia@adec.net.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 a 20.00 hs
Cdad Auton. De Bs As	Dirección General de Industria, Comercio y Servicios	Lic. Jorge Lulo	Sarmiento 630 piso 15 contrafrente	C.A.B.A.	1041	4323-9833	4323-9823	jlulo@buenosaires.gov.ar	L a V de 9 a 18 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo Ciudad de Cordoba	María Isabel Vargas	Caseros 344 PB	Ciudad de Cordoba	5000	0351-4341636/37/39	0351-4341636/37/39	gerencia@adec.org.ar	L a V de 8.30 hs a 16 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo General Deheza	Guillermo Giraudo	Gral Paz 85 Piso 1° Galeria Gral Deheza of 202/203	Gral Deheza	5923	0358-495-1711	0358-495-0724	fmultiplicar@agd.com.ar	L a V de 8.30 hs a 12.30 hs y 15.30 hs a 20.00 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo Marcos Juarez	Juan Alberici	España 125	Marcos Juarez	2580	03472-426-017	03472-424-831	agdmarcosjuarez@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 12.30 hs y 16.00 a 20.00
Cordoba	Agencia de Desarrollo Villa Maria	Ing. Ricardo Castro	San Juan 1369	Villa Maria	5900	0353-4531378	0353-4534814	agenciavm@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo de Inriville	Luciano Di Pompo	Libertad 610	Inriville	2587	03467-411555	03467-411555	fdr@nodosud.com.ar	L a V de 7.00 hs a 12.00 hs y 16.00 hs a 20.30 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo Bell Ville	Ing. Agr. Teresa Ruiz Gibelli	H. Irigoyen 338	Bell Ville	2550	03534-410-428/416-494	03534-410-428/416-494	gerenciaadlbv@nodosud.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Cordoba	Agencia de Desarrollo Rio Cuarto	Lic. Hugo Gabriel Bressan	Constitución 417	Rio Cuarto	5800	0358-4671418	0358-4671418	desarrolloeconomico@riocuarto.gov.ar	L a V de 7.30 hs a 13.00 hs
Corrientes	Direccion de Industria y Comercio	Dr. Ramon Cesar Barrios	San Martin 2224	Corrientes	3400	03783-476-034	03783-476-034	industria_pymes@arnet.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Chaco	Subsecretaría Pyme, Industria y Comercio -Ministerio de la Produccion-	Lic. Marcelo Sanchez Castelán	Marcelo T de Alvear 145 piso 6° edificio B	Resistencia	3500	03722-452-603	03722-452-603	subsec.pymes@ecomchaco.com.ar; mscastelan@ecomchaco.com.ar	L a V de 8.00 hs 13.00 hs y de 17.00 hs a 20.30 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Trelew	Ing. Carlos Dallasta	Mitre 351	Trelew	9100	02965-420061/428198	02965-420061/428198	sptrelew@trelew.gov.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Puerto Madryn	Arq. Gerardo Flores	Rawson 21	Puerto Madryn	9120	02965-451-505	02965-455-752	desarrollo@madryn .gov.ar	L a V de 7.30 hs a 13.00 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Rawson	Ramón Castaño	Mariano Moreno 761	Rawson	9103	02965-484264	02965-484264	adl_rw@yahoo.com.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs
Entre Rios	Agencia de Desarrollo Paraná	Wendel Gietz	25 de mayo 140 P. A.	Paraná	3100	0343-4218383 / 4218300/4218800	0343-4218383 / 4218300/4218800	codepa@gigared.com	L a V de 9.00 hs a 19.00 hs
Entre Rios	Agencia de Desarrollo Gualeguaychú	Juan Carlos Quinteros	España 130	Gualeguaychú	2820	03446-426-116/427-008	03446-426-116/427-008	pyme@codegu.com.ar; info@codegu.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs y de 15.30 hs a 19.30 hs
Entre Rios	Agencia de Desarrollo Concordia	Jorge Malleret	San Juan y Cadario	Concordia	3200	0345-422-0001/425-1488	0345-422-0001/425-1488	asodeco@concordia.com.ar	L a V de 7.00 hs a 15.00 hs y de 16.00 a 19.00 hs
Entre Rios	Agencia de Desarrollo Rosario del Tala	Cesar Avanzatti	1° de Mayo 31	Rosario del Tala	3174	03445-421-770	03445-421-770	centroci@virtual-net.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Formosa	Agencia de Desarrollo de Formosa	Guillermo Francisco Arevalo	J. M. Uriburu 820 piso 1°	Formosa	3600	03717-436-695	03717-424-447/420-442	adrformosa@hotmail.com guillemoarevalo@ciudad.com.ar	L a V de 7.30 hs a 14.00 hs y de 18.00 hs a 20.00 hs
Jujuy	Agencia de Desarrollo San Salvador de Jujuy	Ing. Silvia Juárez (interina)	San Martin esquina Av. Italia piso 1°	San Salvador	4600	0388-422-1456/423-3865	0388-422-1456/423-3865	agdesjuy@imagine.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
La Pampa	Dirección de Industria - Ministerio de la Producción	Geog. Oscar Folmer	Casa de Gobierno P. 3	Santa Rosa	6300	02954-433010 int. 340	02954-427051	ofolmer@lapampa.gov.ar	L a V de 7.00 hs a 13.30 hs
La Pampa	Dirección de Desarrollo Económico de Santa Rosa	Lic. Mauricio Marquez	Don Bosco 950	Santa Rosa	6300	02954-438979	02954-438979	desarrolloeconomico@santarosa.gov.ar	L a V de 7.30 hs a 13.30 hs
La Rioja	Agencia de Desarrollo La Rioja	CPN Luis Quijano	Pelagio Luna 78	La Rioja	5300	03822-422-552/437-054/55/56	03822-422-552/437-054/55/56	estudioquijano@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 22.00 hs
Mendoza	Agencia de Desarrollo Mendoza	Carlos Daparo	San Martin 601 piso 2	Mendoza	5500	0261-423-3074/423-6337	0261-423-6337	idits_mza@arlinkbbt.com.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs y de 16.00 hs a 19.00 hs
Misiones	Direccion General Pymes	Graciela Del Valle Aguirre	San Martin ex 585	Posadas	3300	03752-447-504	03752-447-504	pymes_dirgral@misiones.gov.ar gaguirre_pymes@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Misiones	Agencia de Desarrollo Eldorado	Jorge Rubén Antonio Kirchner	Malvinas 1745	Eldorado	3380	03751-422727	03751-422727	agedel@ceel.com.ar	L a V de 7.30 hs a 12.30 hs y de 15.30 hs a 19.30hs
Misiones	Agencia de Desarrollo de Posadas	Lic. Carlos Trevisán	Félix de Azara y Tucumán	Posadas	3300	03752-431515	03752-431515	agencia@ciudad.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.30 hs
Neuquen	Centro Pyme Neuquen	Maria Teresa Carazo	Buenos Aires 35	Neuquen	8300	0299-448-5553	0299-448-5553	teresacarazo@neuquen.gov.ar	L a V de 8.00 hs a 16.00 hs
Rio Negro	Agencia Crear Viedma	Ing. Eduardo Vidal y Lic. Graciela Mortado	Buenos Aires y Saavedra	Viedma	8500	02920-428-306/431-964/430-925	02920-428-306/431-964/430-925	financiamiento@crear.rionegro.gov.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs y de 18.00 hs a 20.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Valle Medio	Ing. Walter López	Vicente López y Planes 407	Luis Beltran	8361	02946-480-128	02946-480-128	crear@mymcom.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Riegion Sur	Miguel Contin Marta Gasques	San Jose S/N	Maquinchao	8422	02944-15-411812/02940-491-054	02944-15-411812	suragencia@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Cipolletti	Gloria Bertoia	9 de Julio 472	Cipolletti	8324	0299-477-5779/477-6663/477-526	0299-477-5779	crearcipo@neunet.com.ar	L a V de 8.00 a 14.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Villa Regina	Cristian Aristan Fernando Marcolongo	Fray Luis Beltran 218	Villa Regina	8326	02941-461-023	02941-461-023	crearvr@navego.com.ar	L a V de 8.00 a 14.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Gral Roca	Lic. Mirta Sanchez	Tucuman 1456 piso 1°	Gral Roca	8332	02941-435-100	02941-435-100	crear_roca@infovia.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs

Provincia	Institución	Representante	Dirección	Loc.	CP	Telefóno	Fax	E-Mail	Horario de Atención
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Rio Colorado	Nelida Lértora	Moreno y Rivadavia	Rio Colorado	8138	02931-432-191/431-055	02931-432-191/431-055	crearriocolorado@nexonet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.30 hs y de 18.00 hs a 21.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear El Bolson	Alberto Bernabe	Roca 446	El Bolson	8430	02944-455417	02944-455417	agencia@elbolson.com	L a V de 9.00 hs a 12.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Bariloche	Pablo Vuotto	Clemente Onelli 1450 (subsuelo)	Bariloche	8400	02944-432-055	02944-432-055	crear@bariloche.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Gral Conesa	Angela Viccidomini	San Martin 447 piso 1°	Gral Conesa	8503	02931-498-149	02931-498-149	endecon@impsat1.com.ar endecom@rnonline.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs y de 18.00 a 20.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Viedma Patagones	Gustavo Parraviccini	Irigoyen 30	Viedma	8500	02920-429-562	02920-429-562	agviedma@rnonline.com.ar	L a V de 8.30 hs a 13.30 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear San Antonio	Teresita Agoud	Moreno 219	San Antonio Oeste	8520	02920-15-453627		pretorio22@hotmail.com	L a V de 9.00 a 20.30 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Allen	CPN Alicia Duarte	Alem 339	Allen	8328	02941-451709	02941-451709	mapamo@infovia.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Cinco Saltos	Susana Cañizares	San Lorenzo 184 Planta Alta	Cinco Saltos	8303	0299-498-1848	0299-498-1848	endesicsec@neunet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs
Rio Negro	Agencia de Desarrollo Crear Catriel	Marcela Riveros	Mendoza y Gadano	Catriel	8307	0299-491-4600	0299-491-4600	crearcatriel@cotecal.net.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs
Salta	Agencia de Desarrollo - Camara de Comercio Exterior -	Regina Cutuk	Albarado 51	Salta	4400	0387-431-1003	0387-431-1003	camcomex1@arnet.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs y de 14.30 hs a 20.30 hs
Salta	Agencia de Desarrollo - Camara de Comercio e Industria -	Nora Gonzalez Turu	España 339	Salta	4400	0387-431-5358/3184	0387-431-0189	camarasalta@arnet.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs y de 16.30 hs a 20.30 hs
Salta	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme de Tartagal-	Susana Sequeira	España 414	Tartagal	4560	03875-423-976	no posee	camaradepymes@arnet.com.ar	L a V 9.00 hs 13 hs y de 18.00 a 20 hs
San Juan	Dirección de Industria	Dr. Alberto Borbore	Av. Ignacio de la Roza (Este) - Edificio 9 de Julio P. 3	San Juan	5400	0264-4272227/4223633	0264-4272227/4223633	dir_industria@sanjuan.gov.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
San Luis	Agencia de Desarrollo de San Luis	CPN Claudia Grando (Camara de Comercio)	Junin 728	San Luis	5700	02652-432176	02652-432176	agemsal@yahoo.com.ar	L a V de 8 hs a 13 hs y de 17 hs a 20 hs
		CPN Alejandra Orellano (Fun. Universidad de San Luis)	Ejercito de Los Andes 950 PB	San Luis	5700	02652-427713	02652-427713	agemsal@yahoo.com.ar	L a V de 8 hs a 13 hs
Santa Cruz	Direccion Provincial de Comercio e Industria	Monica Iacomini	Avellaneda 801	Rio Gallegos	9400	02966-420-189/467	02966-420-189	monica_iacomini@yahoo.com.ar	L a V de 9.00 hs a 20.00 hs
Santa Cruz	Agencia de Desarrollo Pico Truncado	Luis Martinez	H. Yrigoyen 591	Pico Truncado	9015	0297-4999815	0297-4992969	ofdelo@mpt.com.ar	L a V 9.00 a 15.00 hs
Santa Cruz	Agencia de Desarrollo Caleta Olivia	Alberto Salazar	San Martin 26 P 1 Of A	Caleta Olivia	9011	0297-4851-748	0297-4854-888 int. 105 (universidad)	agenciacaletaolivia@mcolivia.com.ar	L a V 8.00 hs a 18.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Region Rosario	Ing. Carlos Dell'Oro	Maipu 835	Rosario	2000	0341-480-2563/411-3011	0341-480-2563/411-3011	fonapyme@aderr.org.ar	L a V de 9.00 hs a 14.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Rafaela	Ricardo Theler	Necochea 62	Rafaela	2300	03492-436-500	03492-436-597	cderafaela@cde.org.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Reconquista	Miguel Angel Sanchez	Gral Lopez 744	Reconquista	3560	03482-424-535	03482-424-535	adrrqta@trcnet.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs y de 16.00 hs a 19.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Venado Tuerto	Arq. Dario Mascioli	Moreno 1078	Venado Tuerto	2600	03462-430-042/433-331	03462-430-042/433-331	crd@waycom.com.ar	L a V de 8.30 hs a 12.00 hs y de 15.00 hs a 19.30 hs
Sgo del Estero	Agencia de Desarrollo Santiago del Estero	Natalia Murad	Roca Sud 678	Sgo del Estero	4200	0385-421-1134/422-4108/422-4149	0385-422-4149	ccisgo@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Tierra del Fuego	Subsecretaría de producción	CPN A. Fabiana Page	Fagnano 486 piso 1°	Ushuaia	9410	02901-431052 int. 105	02901-431052 int. 105	fonapyme@tierradelfuego.gov.ar	L a V de 9.00 hs a 17.00 hs
			Espora 533	Río Grande	9420	02964-433169	02964-433169	fonapyme@tierradelfuego.gov.ar	L a V de 9.00 hs a 17.00 hs
Tucuman	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme Sociedad Rural de Tucuman-	CPN Guillermo Canteros	Camino del Peru 1050	Cevil Redondo	4105	0381-434-6146/7777/6258	0381-434-6146/7777/6258	centropyme@sociedadruraldetuc.org.ar	L a V de 9.00 hs a 17.00 hs
Tucuman	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme Federacion Economica de Tucuman-	Walter De Marco	San Martin 427	San Miguel de Tucuman	4000	0381-4311698/422-8833	0381-4228833	cspymes@yahoo.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
y
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 132/2005-MEP y 243/2005-MPFIPS

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el Expediente N° S01:0053401/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, los Decretos Nros. 1194 del 19 de julio de 1994, 1195 del 19 de julio de 1994, 1693 del 23 de septiembre de 1994, 2123 del 30 de noviembre de 1994, 311 del 3 de julio de 2003 y 1172 del 3 de diciembre de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003, la “CARTA DE ENTENDIMIENTO” suscripta el 21 de febrero de 2005 por la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS con la empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, y 25.972 así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos a la comunidad.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos se encuentra actualmente reglamentado por el Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003.

Que por el decreto citado precedentemente, se creó la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias.

Que a dicha Unidad se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que de acuerdo al Artículo 4°, inciso g) del Decreto N° 311/03, participa en dicho proceso la empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Acceso RICCHIERI, la que presta el Servicio de Acceso Vial a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES conforme a la concesión que fuera otorgada por el Decreto N° 1167 del 15 de julio de 1994.

Que luego de los análisis y negociaciones llevadas a cabo, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA arribaron a un principio de entendimiento para la renegociación contractual.

Que a resultas de ello, con fecha 21 de febrero de 2005, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA suscribieron la “CARTA DE ENTENDIMIENTO” conteniendo las bases y términos para la adecuación del respectivo CONTRATO DE CONCESION.

Que en cumplimiento de las previsiones establecidas en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, las propuestas de entendimiento alcanzadas entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la citada empresa deben someterse a un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA a fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de las propuestas sometidas a debate.

Que la realización de la consulta pública permitirá materializar la participación ciudadana posibilitando la libre expresión de sus opiniones sobre la propuesta de entendimiento relativa a cada contrato en particular, de forma tal que ello alimente el proceso de toma de decisión que antecederá a la definición sobre la renegociación de los contratos de concesión en consulta.

Que para el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA, corresponde contemplar las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 que aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que resulta necesario disponer las medidas conducentes para realizar la referida AUDIENCIA PUBLICA, adecuando las instancias y procedimientos que resultan acordes y convenientes a tal finalidad.

Que a tal efecto, resulta procedente que la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS tenga la misión de implementar el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA, realizar y difundir el Informe de cierre de dicha consulta pública.

Que a fin de fijar el lugar en el que se desarrollará la AUDIENCIA PUBLICA se han tenido en cuenta las circunstancias del caso y el interés público comprometido entendiendo que con el fin de garantizar una efectiva participación ciudadana resulta adecuado que el acto se realice en una ciudad relevante dentro del área de la concesión.

Que en ese sentido se entiende que la Localidad de CARLOS SPEGAZZINI, Partido de EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES, reúne los requisitos necesarios para ser sede de la AUDIENCIA PUBLICA mencionada.

Que el resultado que se obtenga de dicha AUDIENCIA PUBLICA servirá de acto preparatorio para la decisión final que deben adoptar las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS sobre los respectivos entendimientos contractuales puestos en consulta.

Que corresponde informar la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION instituida por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 6°, inciso c) del Decreto N° 311/03.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Convócase a AUDIENCIA PUBLICA a los efectos de tratar los respectivos entendimientos alcanzados entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA en el proceso de renegociación contractual desarrollado en el marco de las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003.

ARTICULO 2° — Las bases y términos que componen los respectivos entendimientos para la adecuación contractual a que se arribara entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA, que será considerada en la AUDIENCIA PUBLICA convocada, resulta contenida en el Anexo I —(“CARTA DE ENTENDIMIENTO”)— que en copia autenticada se incorpora formando parte integrante de la presente resolución conjunta.

ARTICULO 3° — Los acuerdos a los que se arribe en la “CARTA DE ENTENDIMIENTO” serán incorporados, en lo que resulte pertinente, al contrato de concesión oportunamente suscripto, mediante las firmas del respectivo ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL.

ARTICULO 4° — La AUDIENCIA PUBLICA convocada tiene por finalidad permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes en relación con los temas y cuestiones abordados en la respectiva “CARTA DE ENTENDIMIENTO” puesta en consulta, contribuyendo de esta forma al proceso de toma de decisión que ha de preceder a la suscripción del acuerdo de renegociación contractual entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA, en los términos del Artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

ARTICULO 5° — La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en la Ruta N° 205, Kilómetro 45,5 (Finca Byblos), Localidad de CARLOS SPEGAZZINI, Partido de EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES, el 15 de abril de 2005 a partir de las 09:00 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del “REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1172/03.

ARTICULO 6° — La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PUBLICA estará a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS. El SECRETARIO EJECUTIVO de dicha Unidad estará facultado para asignar las responsabilidades correspondientes a la presidencia, presidencia alterna y secretaría de la AUDIENCIA PUBLICA en las personas que a tal efecto determine, haciéndose constar tal decisión en las actuaciones administrativas correspondientes a la AUDIENCIA PUBLICA.

ARTICULO 7° — Habilítese a partir del 29 de marzo de 2005 un REGISTRO DE PARTICIPANTES, en el cual podrán inscribirse todos los interesados en tomar parte del trámite de la AUDIENCIA PUBLICA. La inscripción en dicho Registro será libre y gratuita.

ARTICULO 8° — Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contará con la “CARTA DE ENTENDIMIENTO”, la totalidad de los Anexos que las componen y sus antecedentes, así como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES a partir del 29 de marzo de 2005 y hasta el 12 de abril de 2005, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, cuarto piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES estará disponible en el domicilio antes indicado y en el sitio de internet de la citada Unidad en los términos del Anexo II del Decreto N° 1172/03.

ARTICULO 9° — Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, y

b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA PUBLICA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES en el domicilio indicado en el Artículo 8° de la presente resolución conjunta.

Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederá a entregar a cada inscripto el correspondiente certificado de inscripción que lo habilitará para exponer en la AUDIENCIA PUBLICA.

Aquellas personas que tengan interés en opinar sobre el tema bajo consulta sin participar en la AUDIENCIA PUBLICA podrán efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados serán consideradas en la evaluación del resultado de la AUDIENCIA PUBLICA.

ARTICULO 10 — Aquellos interesados en participar de la AUDIENCIA PUBLICA y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón N° 189, cuarto piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PUBLICA – ACCESO RICCHIERI", que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal:

a) el formulario de inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES completado con los datos exigidos;

b) UN (1) informe por escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA PUBLICA, y

c) fotocopias del documento de identidad donde consten los datos personales y el domicilio.

Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederá a comunicar a quienes hubieran efectuado tales presentaciones, su inclusión en el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, a través de correo, fax o correo electrónico, haciéndose entrega del certificado de inscripción en el momento previo a la apertura del acto de la misma.

ARTICULO 11 — Comuníquese la presente convocatoria, por intermedio de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, a:

a) la empresa Concesionaria AEC SOCIEDAD ANONIMA.

b) la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, creada por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561.

c) el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

d) el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES (OCCOVI).

e) la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

f) el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES.

g) el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

h) los Municipios de LA MATANZA, EZEIZA y CAÑUELAS, todos ellos de la Provincia de BUENOS AIRES.

i) las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas.

j) cualquier otra institución pública o privada cuya opinión considere relevante la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 12 — Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, corresponderá a la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, conforme al Artículo 36 del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1172/03, elevar a la Presidencia de la citada Unidad en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA un Informe de Cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma, como así también de las opiniones y presentaciones escritas efectuadas, agregando dicho Informe en las actuaciones administrativas. Asimismo, dicha SECRETARIA EJECUTIVA dará cuenta de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA mediante su publicación en el Boletín Oficial y UN (1) informe que publicará en el sitio de internet de la citada Unidad, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo citado del REGLAMENTO aprobado por el Decreto N° 1172/03.

ARTICULO 13 — Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el informe de la AUDIENCIA PUBLICA, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, tomando en cuenta la evaluación de las opiniones recogidas durante la consulta, procederán conforme lo previsto en el Artículo 38 del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1172/03, a adoptar la resolución final sobre los respectivos entendimientos puestos en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de internet de la citada Unidad. En base a la decisión adoptada, se dispondrán las acciones conducentes para definir y suscribir los acuerdos de negociación contractual con la empresa AEC SOCIEDAD ANONIMA "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, contemplando además las previsiones establecidas en la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03.

ARTICULO 14 — Publíquese la presente convocatoria durante DOS (2) días en el Boletín Oficial y en DOS (2) diarios de circulación nacional y difúndase a través del sitio de internet de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (www.uniren.gov.ar)

ARTICULO 15 — Comuníquese la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561.

ARTICULO 16 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO

CARTA DE ENTENDIMIENTO

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero del año 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, se encuentran reunidos la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, según mandato recibido del PODER EJECUTIVO NACIONAL, representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Gustavo SIMEONOFF y la Empresa Concesionaria AEC S.A., representada por el Señor Jorge Oscar GRANIER en su carácter de Gerente General.

En esta instancia, dichas partes manifiestan haber alcanzado un entendimiento sobre la renegociación del CONTRATO DE CONCESION del Acceso RICCHIERI, integrante de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, a favor de AEC S.A. cuyos términos principales se exponen en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ENTENDIMIENTO

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Mediante la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado se posibilitó a través del régimen de la Ley N° 17.520 encarar la construcción, mejoramiento, ampliación, conservación, remodelación, mantenimiento y explotación de las vías de penetración, circunvalación y complementarias que acceden a la Ciudad de BUENOS AIRES.

Por el Decreto N° 2637 del 29 de diciembre de 1992 se fijaron las pautas fundamentales a que deben ajustarse las concesiones de obra con pago de peaje para los accesos que integran la Red de Accesos a la Ciudad BUENOS AIRES.

Por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1485 del 30 de diciembre de 1992 se dispuso el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional con base (tarifa tope) para la adjudicación por el sistema de Concesión de Obra Pública de los Accesos a la Ciudad BUENOS AIRES.

Por acto público del día 29 de setiembre de 1993, conforme lo previsto en el Artículo 6° del Pliego (Resolución MEyOySP N° 1485/92) y circulares modificatorias resultó Postulante Seleccionado —para el ACCESO RICCHIERI— el Consorcio N° 5: HUARTE Y OTROS, suscribiendo en el mismo acto el pertinente contrato de concesión, ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El día 21 de enero de 1994, AEC S.A. suscribió el Contrato de CONCESION asumiendo todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en éste, así como la titularidad de todos los créditos y garantías gestionados y obtenidos por el CONSORCIO N° 5: HUARTE Y OTROS, en su carácter de Concesionaria del ACCESO RICCHIERI.

El citado contrato de CONCESION resultó aprobado conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, con una duración de veintidós (22) años y ocho (8) meses.

El objeto del contrato es la "... Concesión de Obra Pública gratuita, por peaje, con sujeción al régimen de la Ley N° 17.520 con las modificaciones de la Ley N° 23.696, el ACCESO RICCHIERI definido en el Anexo A de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION N° 1485 del 30 de diciembre de 1992 y delimitado en el Anexo Técnico Particular.

LA CONCESION comprende:

La realización de las obras de construcción, remodelación, mejoras, reparación y ampliación, descriptas en el Anteproyecto Técnico Definitivo, en los plazos previstos en la Memoria Descriptiva y en el Anexo Técnico Particular.

El mantenimiento, reparación y conservación del Acceso durante el plazo de la Concesión de acuerdo a lo previsto en el Anteproyecto Técnico Definitivo, el Anexo de Especificaciones Técnicas Generales, el Anexo Técnico Particular y el Anexo Técnico Particular de Parquización, y las cláusulas correspondientes de este Contrato.

La Administración y explotación del Acceso durante el plazo indicado en el Anexo Técnico Particular, a cuyo término el CONCESIONARIO deberá entregarlo al ESTADO NACIONAL en perfectas condiciones de conservación y de acuerdo a lo previsto en este Contrato."

Desde la Toma de Posesión, 17 de agosto de 1994, el contrato ha sufrido tres (3) adecuaciones, a saber:

Primera Adecuación de fecha 13 de noviembre de 1995, aprobada mediante Resolución N° 522/95 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

Segunda Adecuación de fecha 21 de julio de 2000, aprobada mediante Resolución N° 243/2000 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y VIVIENDA;

Tercera Adecuación de fecha 19 de septiembre de 2001, aprobada mediante Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1667 del 17/12/2001.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el CONGRESO DE LA NACION dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia.

A través de dicha norma se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes N° 25.790 y N° 25.820, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02, N° 370/02 y N° 1090/02, y en una segunda etapa, a través del Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve acabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS —UNIREN— organismo presidido por los Ministros a cargo de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

A dicha UNIDAD se le ha asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION Y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ha dis-

puesto que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS se integra además por un COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y por un SECRETARIO EJECUTIVO.

Dicho COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el SECRETARIO EJECUTIVO de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Dentro del proceso de renegociación, que involucra al CONTRATO DE CONCESION celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el CONCESIONARIO, se ha avanzado en el análisis de la situación contractual de dicha empresa, así como en la agenda de discusión en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

El ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES, el OCCOVI - dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme lo previsto en Artículo 7° del Decreto N° 311/03 y el art. 13 de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA y PRODUCCION Y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, efectuó el análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por el contrato correspondiente a LA CONCESION del Acceso RICCHIERI a favor de AEC S.A.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03, reglamentario del artículo 7 del Decreto N° 311/03 presentando el estado del cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION correspondiente a AEC S.A. de acuerdo al informe proporcionado por el órgano de Control (OCCOVI).

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las normas regulatorias del Sector; c) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; d) los antecedentes y proyecciones del servicio de la CONCESION conforme a los informes y análisis obrantes; y e) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se hace necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION, teniendo bajo consideración las evaluaciones realizadas en el ámbito de UNIREN, en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones de equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Los términos que se estiman razonables para adecuar las bases y condiciones del contrato de la concesión, constituyen los puntos que integran la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un proceso de Audiencia Pública, en función de posibilitar su análisis ante la opinión pública, favoreciendo así la participación ciudadana a través del debate y la expresión de las opiniones de todos los actores involucrados, cuyo resultado habrá de considerarse en el proceso de toma de decisión gubernamental tendiente a definir los términos del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRATUAL a suscribirse con el CONCESIONARIO.

Para la suscripción del ACUERDO de RENEGOCIACION CONTRACTUAL entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, deberán cumplirse los procedimientos establecidos en la Leyes N° 25.561 y N° 25.790.

PARTE SEGUNDA

BASES Y CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL ENTENDIMIENTO

PUNTO PRIMERO: OBJETO

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, suscripta en el marco del proceso dispuesto por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tiene por objeto establecer las bases y condiciones que se estiman razonables y convenientes para adecuar el CONTRATO DE CONCESION en las actuales condiciones de la sociedad y la economía del país.

Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de Audiencia Pública a convocarse para su tratamiento ante la opinión pública, y las conclusiones obtenidas a través de dicha instancia, habrán de considerarse en el proceso de toma de decisión gubernamental, tendiente a definir los términos del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, desarrollándose los procedimientos previstos a tal efecto.

Una vez cumplidos con los requerimientos establecidos por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790, la CONCESIONARIA y los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, suscribirán el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

A todos los efectos, corresponderá considerar que aquellas estipulaciones vigentes del CONTRATO DE CONCESION que no resulten modificadas por el ACUERDO DE NEGOCIACION CONTRACTUAL, mantendrán su vigencia.

PUNTO SEGUNDO: PLAN DE INVERSIONES.

Se modifica el Cuadro "Plan de Inversiones" aprobado en la última enmienda al contrato y conviene de ahora en más ajustarse al que se adjunta como ANEXO I a esta CARTA DE ENTENDIMIENTO formando parte integrante de la misma y cuyos valores monetarios deben ser considerados como expresados en pesos constantes de septiembre de 1993.

Este Cuadro "Plan de Inversiones" es parte del nuevo PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE LA CONCESION (PEF), cuyo CUADRO de RESULTADOS se adjunta como ANEXO II a la presente y cuyos valores de ingresos y egresos se encuentran expresados en pesos corrientes del año correspondiente. Para el período 2005 al 2021 los valores señalados están expresados en pesos constantes del año 2004.

PUNTO TERCERO: TRATAMIENTO DE PENALIDADES.

Los incumplimientos del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones comprometidas contractualmente y producidos a partir del mes de enero de 2002 en virtud de la situación de emergencia declarada, en las que hubiere incurrido por dicha causa, no serán pasibles de las penalidades previstas en el CONTRATO DE CONCESION. Por tal motivo, la Autoridad de Aplicación y el Organo de Control procederán a dejar sin efecto los procesos en curso originados en actas de constatación, como así también las penalidades impuestas que se detallan en el ANEXO III de esta CARTA ENTENDIMIENTO, en virtud de los incumplimientos antes referidos. Aquellos otros incumplimientos del CONCESIONARIO comprensivos de: a) incumplimientos previos a enero de 2002; b) incumplimientos originados a partir de enero de 2002 hasta la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL que no resultaren directamente de la situación de emergencia y; c) incumplimientos que se produzcan luego de la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL; recibirán el tratamiento previsto en el CONTRATO DE CONCESION.

PUNTO CUARTO: TASA INTERNA DE RETORNO.

La Tasa Interna de Retorno (TIR) del nuevo Plan Económico Financiero de la CONCESION del ACCESO RICCHIERI para todo el período de concesión será calculada en pesos constantes de setiembre de 1993.

Consecuentemente, el CONCESIONARIO renuncia a exigir un Plan Económico Financiero de la Concesión del ACCESO RICCHIERI con una Tasa Interna de Retorno calculada en dólares estadounidenses constantes de setiembre de 1993 tal como se encontraba fijada en el PEF del contrato original estableciéndose que dicha TIR definida en oportunidad de la firma del CONTRATO DE CONCESION se mantendrá calculada en pesos constantes de setiembre de 1993.

PUNTO QUINTO: CUADRO TARIFARIO.

A fin de recomponer parcialmente la ecuación económica financiera del CONTRATO DE CONCESION se establece un nuevo cuadro tarifario para la CONCESION que se agrega como ANEXO IV a la presente y que comenzará a regir a partir de la suscripción del ACUERDO de RENEGOCIACION CONTRACTUAL

A los fines de la aplicación de los conceptos relacionados en el CONTRATO DE CONCESION a una cantidad determinada de tarifas básicas, regirá en cada momento la tarifa básica correspondiente a la estación de peaje RICCHIERI, Categoría 2.

Las nuevas tarifas de peaje deberán hacerse conocer a los usuarios mediante publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación.

PUNTO SEXTO: INSTANCIA DE REVISION PARA LA RECOMPOSICION DE LA ECUACION ECONOMICO FINANCIERA

Se conviene, establecer una instancia de revisión entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, a desarrollarse a más tardar a partir del 1 de Abril del 2005 y que deberá finalizar con anterioridad al 31 de Diciembre de 2005, a fin de acordar el nuevo PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) de la Concesión que regirá hasta la finalización del CONTRATO DE CONCESION y que permita recomponer la ecuación económica financiera del CONTRATO DE CONCESION de acuerdo a lo expresado en el Punto CUATRO de la presente.

En esta instancia se revisará la reincorporación al Plan de Inversiones de la Concesión de las siguientes obras que no se encuentran contempladas en el ANEXO I de la presente Carta de Entendimiento y cuya inclusión requiere acordar los recursos adicionales para solventar las mismas y que son a saber:

1. Conexión Distribuidor Vicente Casares con R.N. N° 3 (calle Aguirre).

2. La ejecución de la segunda calzada de dos (2) carriles en acceso a Cañuelas, incluido iluminación, puente sobre RP N° 6 y calles colectoras.

3. Rama de enlace entre R.P. N° 6 y Acceso Cañuelas.

4. Remodelación de la Rotonda en intersección de acceso a Cañuelas con R.N. N° 205.

5. Ramas de ingreso y egreso en zona de peaje Tristán Suárez y calle colectora pavimentada lado izquierdo entre progresivas 9+000 y 10.500.

6. Inversión años 2003 y 2004 Artículo N° 8 de la Tercera Adecuación de Contrato.

7. Variante Cañuelas compuesta por: 7.1) Tramo de autopista entre Pr 31,729 y Pr 36,058 (por traza nueva); 7.2) Intercambiador en RP N° 6 entre Pr 36,058 y Pr 38,074; 7.3) Tramo de enlace con RN N° 3 desde Pr 38,074 y Pr 39,875 y 7.4) Intercambiador a distinto nivel con RN N° 3 entre Pr 39,875 y Pr 40,860 (fin de proyecto).

En el caso de que alguna de estas obras fuera reincorporada al Plan de Inversiones de la Concesión para ser ejecutada por el CONCESIONARIO, se deberá dotar al mismo de los recursos adicionales que permitan su financiación.

Por otra parte, si las obras son ejecutadas por terceras empresas, el CONCEDENTE podrá incorporarlas al ACCESO RICCHIERI sin que ello genere reclamo alguno por parte del CONCESIONARIO ni limitaciones en cuanto a las demás responsabilidades que a él le asigna el CONTRATO DE CONCESION. En este supuesto, las mismas serán incorporadas al CONTRATO DE CONCESION, debiéndosele reconocer al CONCESIONARIO el costo de su mantenimiento. Para aquellas obras que en definitiva no fueran reincorporadas y que sus gastos de mantenimiento ya estén contemplados en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE LA CONCESION (PEF), el Organo de Control incorporará al nuevo PEF las economías en los Gastos de Explotación y Mantenimiento que con este hecho se beneficie al CONCESIONARIO.

Para la entrada en vigencia del nuevo ACUERDO a que se arribe en dicha instancia, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos legalmente y la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN).

PUNTO SEPTIMO: ADECUACION DE TARIFAS POR VARIACION DE PRECIOS

Las variaciones de precios que eventualmente pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la CONCESION a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL serán consideradas a la luz de su incidencia dentro del PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE LA CONCESION (PEF) y en la Tasa Interna de Retorno (TIR) del CONTRATO DE CONCESION calculada en pesos constantes de setiembre de 1993.

A partir del 1° de junio de 2005 el CONCESIONARIO podrá solicitar al Organo de Control (OCCOVI) una redeterminación tarifaria, si y sólo si la variación, que se calculará para la primer revisión tomándose como índice base el mes de Octubre de 2004 y para las posteriores la producida desde la última revisión tarifaria, en el valor medio del Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y el Indice de la apertura Mano de Obra del Indice de Costo de la Construcción (I.C.C.), ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), supera el 5% (CINCO POR CIENTO). En este supuesto, previamente el CONCESIONARIO calculará la incidencia que dicha variación de precios produce en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) de la CONCESION, en los términos descriptos en el primer

párrafo del presente punto, con lo cual elevará su solicitud de redeterminación tarifaria al Organo de Control (OCCOVI).

El Organo de Control (OCCOVI), luego de analizar su pertinencia en un plazo no mayor a 30 días, elevará su propuesta a la Autoridad de Aplicación, quien la pondrá a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), quien se expedirá en un plazo no mayor a los 120 días (CIENTO VEINTE DIAS).

PUNTO OCTAVO: GARANTIAS Y SEGUROS

Los montos en dólares estadounidenses previstos en el CONTRATO DE CONCESION en concepto de garantías de ejecución de obras, mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración de LA CONCESION y de los seguros sobre bienes afectados al servicio y de responsabilidad civil, cláusulas 6.3 y 15.2. incs. a) y c) del CONTRATO DE CONCESION, quedan establecidos, en pesos a la relación de cambio u$s 1 (Un Dólar estadounidense) = $ 1 (Un Peso). Dichos montos, correspondientes a las garantías mencionadas, deberán ser adecuados de acuerdo a la evolución que presente la tarifa básica de peaje en la Estación RICCHIERI para la Categoría 2, tomando como base el valor vigente a la fecha de firma de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PUNTO NOVENO: UNIDAD DE PENALIZACION

Se modifica la Unidad de Penalización, establecida por la Resolución MEyOSP N° 1151 de fecha 22 de setiembre de 1999, equivalente a U$S 0,50 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA CENTAVOS) por una Unidad de Penalización equivalente a $ 0,75 (PESOS CERO COMA SETENTA y CINCO CENTAVOS) con más la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia a la fecha de penalización.

PUNTO DECIMO: REGISTRO DE INVERSIONES

Se modifica la Cláusula 17.9 del CONTRATO DE CONCESION, a fin de registrar: (a) las inversiones realizadas por el CONCESIONARIO hasta el 31 de diciembre de 2001 ajustándose el saldo en pesos registrado a dicha fecha con aplicación del coeficiente que surge de relacionar el valor índice utilizado para la reexpresión de dicho saldo, de moneda de diciembre del 2001 a moneda del 2004, tal como se lo expone en el ANEXO V de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO y cuyo valor numérico es 2,27948257 (DOS COMA DOS-SIETE-NUEVE-CUATRO-OCHO-DOS-CINCO-SIETE), y, (b) las inversiones realizadas a partir del año 2002 se re-expresarán aplicando los coeficientes determinados en el mencionado ANEXO V de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO los que resultan: para el año 2002 valor igual a 1,34142833 (UNO COMA TRES-CUATRO-UNO-CUATRO-DOS-OCHO-TRES-TRES); para el año 2003 valor igual a 1, 08836903 (UNO COMA CERO-OCHO-OCHO-TRES-SEIS-NUEVE-CERO-TRES), y, para el año 2004: valor igual a 1 (UNO).

PUNTO DECIMO PRIMERO: PRORROGA DEL PLAZO PARA OFERTA PUBLICA DE ACCIONES.

Se conviene prorrogar el plazo previsto en la Cláusula QUINTA, Punto 5.5., del CONTRATO DE CONCESION, modificado por la Resolución MEYOSP N° 883/99 y por la Resolución del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y VIVIENDA N° 197/2000 y por el artículo 18 de la 3ra. Adecuación del Contrato de Concesión aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) N° 1667/2001 para que el CONCESIONARIO cotice las acciones representativas del TREINTA POR CIENTO (30%) de su capital, hasta el 31 de diciembre del año 2008.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: CONTROL DE CARGAS

En concordancia con el capítulo 4, punto 4.1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales del CONTRATO DE CONCESION, el CONCESIONARIO será el encargado de efectuar los controles de exceso de carga dentro de la zona de concesión. En aquellos casos en los que se detectare la existencia de exceso de peso de un vehículo de carga, el CONCESIONARIO quedará facultado a percibir del usuario, en compensación por el deterioro ocasionado por dicho exceso, el importe equivalente que surja de la aplicación de la tabla pertinente establecida por la Ley Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones. El Organo de Control (OCCOVI) será la autoridad competente para el dictado de las reglamentaciones operativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en este PUNTO.

PUNTO DECIMO TERCERO: RENUNCIA DE ACCIONES DEL CONCESIONARIO Y ACCIONISTAS

Como condición previa para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, el CONCESIONARIO deberá COMPROMETERSE a suspender y/o COMPROMETERSE a no iniciar, según sea el caso, cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre el CONTRATO DE CONCESION, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, debiendo obtener similares COMPROMISOS por parte de sus accionistas. Estos COMPROMISOS de suspensión alcanzan también a las acciones entabladas o en curso al momento de la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL.

A tales efectos, el CONCESIONARIO presentará los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que consten los COMPROMISOS establecidos en el párrafo anterior en los términos allí detallados.

También deberá obtener similares instrumentos de COMPROMISO de parte de sus accionistas, los que como mínimo deberán representar las dos terceras partes del capital social del CONCESIONARIO.

El incumplimiento de la presentación de los instrumentos en los que consten los COMPROMISOS, por parte del CONCESIONARIO, o de sus accionistas en la proporción establecida en el párrafo anterior, obstará a la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, hasta que ello se subsane.

Si el CONCESIONARIO hubiera presentado los COMPROMISOS y encontrara por parte de determinado/s accionista/s reparos para presentar sus respectivos COMPROMISOS, dicha renuencia deberá ser subsanada por el CONCESIONARIO en vistas a posibilitar la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, mediante:

a) Constancias presentadas por el CONCESIONARIO respecto a haber efectuado las gestiones orientadas a obtener los COMPROMISOS de tales accionistas en los términos planteados y;

b) Un compromiso del CONCESIONARIO de mantener indemne al CONCEDENTE y a los usuarios del servicio, de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista, en los términos referidos en el párrafo anterior.

En el supuesto que aún mediando los referidos COMPROMISOS, se efectúe alguna presentación, reclamo o demanda de parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre el CONTRATO DE CONCESION, fuera en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, el CONCEDENTE estará facultado para exigir la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado.

En el hipotético caso que un accionista del CONCESIONARIO que haya presentado los señalados COMPROMISOS obtuviera alguna medida que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica por la causa antes referida, tal medida deberá ser afrontada a entero costo por el CONCESIONARIO, y sin que ello diera derecho al CONCESIONARIO para efectuar reclamo alguno de compensación al CONCEDENTE. Los costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

En el caso de que se arribara a un acuerdo en el proceso de revisión previsto en el punto SEXTO de la presente, el CONCESIONARIO y los accionistas que como mínimo representen las dos terceras partes del capital social de la empresa deberán renunciar expresamente a efectuar cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre el CONTRATO DE CONCESION, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior. Dicha renuncia deberá entenderse como un desistimiento total del derecho de accionar el que ya no podrá ser ejercido en lo sucesivo.

Los COMPROMISOS y/o renuncias que el CONCESIONARIO y/o sus accionistas presenten de conformidad a los términos del presente punto, tendrán plena validez y exigibilidad, si y solo si el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL y el acuerdo de revisión en los términos y con los alcances previstos y acordados en el PUNTO SEXTO precedente, resulten aprobados por las Partes y entren en vigencia.

PUNTO DECIMO CUARTO: ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL

Conforme a lo expresado en el punto Primero, esta CARTA DE ENTENDIMIENTO será debatida en una Audiencia Pública, cuyas conclusiones serán consideradas para definir el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL.

En el supuesto de arribarse al ACUERDO y obtenerse la ratificación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, su entrada en vigencia estará sujeta a lo establecido en el punto DECIMO TERCERO de la presente Carta, en lo pertinente.

Cumplido dicho recaudo, regirán las estipulaciones contenidas en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL. En el supuesto de producirse incumplimientos sobre los términos acordados, tanto el CONCEDENTE como el CONCESIONARIO estarán habilitados para ejercer sus derechos y acciones para exigir el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL y en el CONTRATO DE CONCESION.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y otro para el CONCESIONARIO. — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos. — JORGE O. GRANIER, Gerente General, AEC S.A.

ANEXO I
PLAN DE INVERSIONES AEC S.A.

DETALLE DE OBRAS	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
OBRAS DE 1ra. HABILITACION	22.473.491	22.473.491	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						44.946.982
RAMA EGRESO JANER	0	44.158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						44.158
RAMA INGRESO JANER	0	0	52.949	211.796	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						264.745
COLECT.IZQ.DESDE JANER	0	0	0	0	17.791	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						17.791
CONEXIÓN ACCESO R.P.4 Y C.EVITA	0	86.166	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						86.166
MODIF. e/COL. RICHERI c/GORRITI	34.933	174.663	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						209.596
OBRAS ACCESO A MERC. CENTRAL	0	628.077	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						628.077
NVA.CARP. DE RODAM.EN CALZ.PPAL.	0	828.833	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						828.833
ACCESO A C.EVITA POR EL IRUCHO	0	0	0	0	97.042	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						97.042
RECONST.RAMAS CON R.P.4 Y SEMAFORIZ.	0	0	0	0	80.126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						80.126
7 RAMAS DE ACELERACION	0	0	0	0	1.006.678	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						1.006.678
3 PASARELAS e/R.P.4 y PROG.12.850	0	0	0	0	308.546	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						308.546
MODIF. ILUMIN. Y DEFENSAS E/R P.4 Y PR.12,850	0	1.374.861	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						1.374.861
ILUMIN. ACCESO A C.EVITA POR S.GUEMES	0	0	0	0	28.814	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						28.814
BANQ.e/PR.12,850 y 15,131 (REPROGAM.)																												
EJECUCION ORIGINAL	0	(427.948)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						(427.948)
EJECUCION REPROGRAMADA	0	0	0	0	427.948	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						427.948
ACCESO A H.ESCUELA Y Bº E.ECHEVERRIA	0	312.269	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						312.269
PROLONG. 3 PASARELAS Y CONST DE UNA	0	231.307	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						231.307
PAV.TR.COLECT. ENTRE PROG.5,300 y 9,020	0	0	0	0	803.193	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						803.193
INTERCONEX.C/AUTOP.RICHERI EN MORILLA	0	0	0	0	277.067	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						277.067
TRES PASARELAS PEATONALES	0	0	0	0	308.546	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						308.546
COLEC.C/CAPA SUPERIOR SUELO SELEC.	0	0	0	0	243.754	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						243.754
ALCANTARILLA CAMINO ACCESO PR. 3,850	0	0	0	0	24.852	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						24.852
OBRAS DE REF.EST.EN RAMAS Y DISTRIB.	0	0	0	74.366	92.957	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						167.323
ENSANCHE PAV. ACC. V. CASARES Y R.205	0	0	0	0	78.066	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						78.066
ACCESO A PETION POR AV. VISIR	0	0	0	0	615.580	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						615.580
CRUCE A DISTINTO NIVEL EN LA HORQUETA	0	0	0	466.376	408.079	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						874.455
EZEIZA-CAÑUELAS TR. 5,300-24,900	0	0	0	11.919.581	10.429.633	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						22.349.214
EZEIZA-CAÑUELAS TR. 24,900-30,808	0	0	0	1.742.682	2.178.353	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						3.921.035
EZEIZA-CAÑUELAS TR. 30,808 RUTA 205	0	0	0	2.165.735	2.707.169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						4.872.904
CONEXIÓN R.P.52 Y NUEVO PTE. S/FF.CC.	2.679.802	2.679.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						5.359.603
OBRAS ADELANTADAS	0	0	0	0	7.031.356	0	(9.595.780)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						(2.564.424)
ACCESO PAVIMENTADO A LA LOCALIDAD DE CARLOS SPEGAZZINI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.080.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						1.080.000
CONSTRUCCION E INSTALACION DE PASARELAS PEATONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302.951	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		302.951
PROTECCION PASARELAS PEATONALES Y PUENTES EXISTENTES	0	0	0	0	0	0	249.176	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		249.176
MAYOR COSTO DE LA OBRA DE ILUMINACION DE LAS CALZADAS CENTRALES DEL TRAMO EZEIZA CAÑUELAS	0	0	0	0	0	0	663.419	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		663.419
GASTOS OCRABA Y SEGURIDAD (1)	0	0	0	25.766	103.062	103.062	163.150	183.251	172.517	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062		6.008.171
EXPROPIACIONES SIN CPI	4.036.989	900.490	660.448	126.034	417.324	522.449	205.650	128.240	45.824	99.352	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						7.142.530
EQUIPAMIENTO	0	1.266.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						1.266.800
OBRAS DE 2da.ETAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.940.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						4.940.000
OBRAS 2da. ETAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23.140.000	0	0	0	0						23.140.000
OBRAS 2da. ETAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.300.000	0	0						14.300.000
IVA SOBRE GASTOS	0	0	0	5.411	21.643	21.643	34.261	38.483	36.229	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	48.891	48.891	48.891	48.891	48.891	48.891		[illegible]1.758
INVERSION TOTAL SIN IVA	29.225.214	30.572.969	713.397	16.732.335	27.685.956	625.511	(8.314.385)	311.491	218.341	6.379.414	563.013	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	23.400.062	260.062	14.560.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062	260.062		[illegible]
IVA TOTAL	5.289.527	6.231.221	11.119	3.487.323	5.726.413	21.643	(1.789.207)	38.483	36.229	1.318.813	118.233	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	4.914.013	54.613	3.057.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613	54.613		29.171.[illegible]
INVERSION TOTAL CON IVA	34.514.741	36.804.190	724.516	20.219.658	33.412.368	647.154	(10.103.592)	349.973	254.570	7.698.227	681.246	314.675	314.675	314.675	314.675	314.675	314.675	28.314.075	314.675	17.617.675	314.675	314.675	314.675	314.675	314.675	314.675		175.225.[illegible]

(1) LA VOZ GASTOS OCRABA Y SEGURIDAD COMPRENDE GASTOS EN EL AÑO 1998 DE $ 25.766 Y A PARTIR DE 1999 INCLUSIVE $ 103.062 PARA ATENDER LOS GASTOS DE INSPECCION DEL ORGANO DE CONTROL Y $ 60.088 EN EL AÑO 2001, $ 80.189 EN EL AÑO 2002, $ 69.455 EN EL AÑO 2003 Y $ 157.000 A PARTIR DEL AÑO 2004 PARA ATENDER EL CONTRATO DE SEGURIDAD CON GENDARMERIA.

ANEXO II
PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN (PEF)
AEC. S.A.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	TOTAL
INGRESOS																											
INGRESOS TRAMO I	0	0	29 738 981	30 691 245	31 820 420	34 200 057	35 106 619	35 808 752	36 524 927	37 255 425	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	43 746 252	871.086.460
INGRESOS TRAMO II	0	0	0	0	0	4 409 391	4 881 275	5 369 403	5 906 343	6 496 977	7 628 913	7 781 491	7 859 306	7 937 899	8 017 278	8 097 451	8 178 425	8 260 210	8 342 812	8 426 240	8 510 502	8 595 607	8 681 563	8 768 379	8 856 063	8 944 623	168.960.163
PERDIDA POR NO CPI 2000 Y 2001						0	0	0	(	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS TOTALES	0	0	29 738 981	30 691 245	31 820 420	38 609 448	39 987 894	41 178 154	42 431 270	43 752 402	51 375 165	51 527 743	51 605 558	51 684 151	51 763 530	51 843 703	51 924 678	52 006 462	52 089 064	52 172 492	52 256 754	52 341 859	52 427 815	52 514 631	52 602 315	52 690 876	1.131.038.812
EGRESOS																											
OBRA	38 095 464	37 406 466	725 922	20 319 845	33 959 838	648 568	(10 409 186)	412 939	355 267	18 583 908	2 745 984	515 190	515.190	515.190	515.190	515 190	515 190	69 586 806	515.190	43 199 897	461 211	461 211	461 211	461 211	461 211	461 211	280.006.108
GASTOS	0	0	11 792 222	11 985 906	12 117 998	12 298 658	12 398 252	16 347 115	19 248 424	21 681 319	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	22 112 338	471.647.308
GARANTIAS	600 000	300 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	6.700.000
IMPUESTOS	0	0	2 408 540	3 765 968	3 638 651	5 376 326	11 945 225	11 190 448	10 726 311	7 038 759	12 980 872	13 427 081	13 452 414	13 477 390	13 501 894	13 525 783	13 548 865	(319.548)	7 129 447	2 787 447	10 223 159	10 237 973	10 247 447	10 247 772	10 229 425	10 154 290	220.941.941
																											0
TOTAL EGRESOS	38 695 464	37 706 466	15 126 684	36 251 519	49 916 487	18 523 552	14 134 291	28 150 503	30 530 002	47 503 986	38 039 195	36 254 609	36 279 942	36 304 918	36 329 422	36 353 311	36 378 393	91 579 597	29 956 975	68 299 682	32 996 708	33 011 523	33 020 997	33 021 322	33 002 974	32 927 839	958.294.360
FLUJO DE FONDOS	(38.695.464)	(37.706.466)	14.612.297	(5.560.274)	(18.096.067)	20.085.896	25.853.604	13.027.652	11.901.268	(3.751.583)	13.336.970	16.273.134	15.325.616	15.379.234	15.434.108	15.490.392	15.546.284	(39.573.135)	22.132.089	(16.127.190)	19.260.047	19.330.337	19.406.819	19.493.309	19.599.341	19.763.037	172.742.252
F.F.ACUMULADO	(38 695 464)	(74 401 929)	(59 789 632)	(65 349 906)	(83 445 974)	(63 360 078)	(37 506 474)	(24 478 822)	(12 577 555)	(16 329 138)	(2 993 168)	12 279 986	27 605 582	42 984 818	58 418 924	73 909 316	89 457 600	49 884 465	72 016 554	55 889 364	75 149 410	94 479 747	113 886 566	133 379 875	152 979 218	172 742 252	
FLUJO DE FONDOS en moneda constante	(34 886 103)	(37 084 384)	14 298 501	(5 532 803)	(17 600 697)	18 605 096	23 889 467	7 084 068	5 250 716	(1 520 771)	5 405 971	6 191 235	6 212 509	6 234 244	6 256 488	6 279 304	6 302 772	(16 041 669)	8 971 633	(6 537 442)	7 807 400	7 835 893	7 866 897	7 901 957	7 944 939	8 011 298	

TIR	10,0937%
TIR en moneda constante	4,4424%
VAN (12%)	(9.944.806)

ANEXO III
PENALIDADES

MULTAS FACTURADAS Y MULTAS SUSPENDIDAS APLICADAS A LAS EMPRESA CONCESIONARIA AEC S.A
PERIODO AÑOS 1996 a 2004 (03-08-04)

CONCESIONARIA	EXPEDIENTE Nº	RESOLUCIÓN		IMPORTE	CONCEPTO	DEUDA	OBSERVACIONES
		Nº	FECHA	PESOS		(EN PESOS)	
A.E.C.S.A.	OCC 3668/02	OCC 265-02	05-09-02	489.901,44	Inc. a la norma del Inc. 2.1.1. del Ap. 2 del Cap. II del Anexo A de Especif. Téc. Grales del Cto. de Conc.	489.901,44	Suspendida por el Art. 3º de la Res. OCC 265-02. Res. OCC 295-02 rechaza rec. recons. y mantiene suspensión. Res. SOP Nº 131-03Art. 1º se rechaza recurso de alzada por razones de hecho y derecho obrante en los considerandos, Art. 2ºse autoriza a OCCOVI a dejar sin efecto la suspensión en cuanto reciba la comunicación de la CRCOSP 17-10-03 GAJ
A.E.C.S.A.	OCC 2993/02	OCC 270-02	09-09-02	115.121,38	Inc. a la norma del Inc. 2.1.1. del Ap. 2 del Cap. II del Anexo A de Especif. Téc. Grales del Cto. de Conc.	115.121,38	Suspendida por el Art. 3º de la Res. OCC 270-02. Res. OCC 298-02 rechaza rec. recons. y mantiene suspensión. 10-03-03 SS COORD. INT. SOP
A.E.C.S.A.	OCC 3596/02	OCC 272-02	09-09-02	2.084.355,86	Inc. a la norma del Inc. 2.1.1. del Ap. 2 del Cap. II del Anexo A de Especif. Téc. Grales del Cto. de Conc.	2.084.355,86	Suspendida por el Art. 3º de la Res. OCC 272-02. Res. OCC 297-02 rechaza rec. recons. y mantiene suspensión. Res. MPFIPYS Nº 203-03 rechaza recurso reconsideración, Art. 2º autoriza a dejar sin efecto la suspensión una vez que reciba la comunicacifñón de la URYACSP
A.E.C.S.A.	OCC 3791/02	OCC 280-02	18-09-02	3.179.104,04	Inc. a la norma del Inc. 2.1.1. del Ap. 2 del Cap. II del Anexo A de Especif. Téc. Grales del Cto. de Conc.	3.179.104,04	Suspendida por el Art. 3º de la Res. OCC 280-02. Res. OCC 299-02 rechaza rec. recons. y mantiene suspensión.Res. SOP Nº 228-03Art. 1º se rechaza recurso de alzada por razones de hecho y derecho obrante en los considerandos, Art. 2ºse autoriza a OCCOVI a dejar sin efecto la suspensión en cuanto reciba la comunicación de la CRCOSP. 22-07-03 GAJ.
A.E.C.S.A.	OCC 3245/02	OCC 323-02	11-10-02	381.642,62	Inc. a la norma del Inc. 2.1.1. del Ap. 2 del Cap. II del Anexo A de Especif. Téc. Grales del Cto. de Conc.	381.642,62	Suspendida por el Art. 3º de la Res. OCC 323-02. Res. OCC 355-02 rechaza rec. recons. y mantiene suspensión.Res. SOP Nº 235-03Art. 1º se rechaza recurso de alzada por razones de hecho y derecho obrante en los considerandos, Art. 2ºse autoriza a OCCOVI a dejar sin efecto la suspensión, en cuanto reciba la comunicación de la CRCOSP. 22-07-03 SOP.
SUB-TOTAL:				6.250.125,34		6.250.125,34	

NOTA: Este listado se confeccionó con la información remitida por NOTA OCCOVI N° 2755/2004 del 20/09/04, y se actualizará al redactar el ACTA ACUERDO.

ANEXO IV
CUADROS TARIFARIOS
AEC S.A.

Categoría	Concepto	Actual	1-Ene-2005
Categoria 1	Básico	0,279	0,321
	IVA	0,059	0,067
	Redondeo	0,062	0,012
	TOTAL	0,40	0,40
Categoria 2	Básico	0,558	0,642
	IVA	0,117	0,135
	Redondeo	0,025	0,023
	TOTAL	0,70	0,80
Categoria 3	Básico	1,116	1,284
	IVA	0,234	0,270
	Redondeo	-0,050	-0,054
	TOTAL	1,30	1,50
Categoria 4	Básico	1,116	1,284
	IVA	0,234	0,270
	Redondeo	0,150	-0,054
	TOTAL	1,30	1,50
Categoria 5	Básico	1,674	1,926
	IVA	0,352	0,404
	Redondeo	-0,126	-0,130
	TOTAL	1,90	2,20
Categoria 6	Básico	2,232	2,568
	IVA	0,469	0,539
	Redondeo	-0,201	-0,307
	TOTAL	2,50	2,80
Categoria 7	Básico	2,790	3,210
	IVA	0,586	0,674
	Redondeo	-0,276	-0,384
	TOTAL	3,10	3,50

ANEXO V

VALORES DEL ÍNDICE DE RE-EXPRESIÓN DEL PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES DE LA CONCESIÓN
AEC S.A.

AÑO	INDICE
1993	1.01207185
1994	1.01063114
1995	1.05186479
1996	1.01677475
1997	1.02194607
1998	1.00494693
1999	1.01659319
2000	1.07959112
2001	1.08221767
2002	1.83900717
2003	2.26659916
2004	2.46689632

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 17/03/2005

e. 18/3 N° 474.519 v. 18/3/2005

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 773/2005

Bs. As., 7/3/2005

VISTO:

El acuerdo para la creación del Fondo Específico para la Producción Cinematográfica dentro del programa RAICES, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de enero de 2005 se firmó el acuerdo referido en el visto, con la addenda del 24 de enero de 2005 que aprueba el Reglamento de funcionamiento del Fondo aludido en el VISTO.

Que a los fines de la elevación de los proyectos que se presenten para participar en la selección en los términos del Acuerdo y Reglamento aludidos, y sin perjuicio de lo previsto en los mismos, se estima necesario fijar requisitos para proceder a dicha elevación, ello a fin de que los proyectos que se presenten se adecuen a los términos del Acuerdo y Reglamento.

Que igualmente corresponde disponer la publicidad de los instrumentos en cuestión.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer que, a los fines de la elevación de los proyectos para la selección en el marco del Fondo Específico para la Producción Cinematográfica dentro del Programa RAICES, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tratarse el proyecto de una coproducción en los términos del Acuerdo de fecha 21 de enero de 2005 para la creación del Fondo.

b) Existencia de Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de reconocimiento del carácter de coproducción del proyecto en los términos del Acuerdo citado en el punto anterior.

c) Contar con Resolución declarando al Proyecto de interés para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

d) Presentación de la documentación que corresponda y que sea aprobada por la Comisión Mixta prevista en el Acuerdo citado en el punto a)

ARTICULO 2° — Publíquese en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES el acuerdo de fecha 21 de enero de 2005 y la addenda al mismo del 24 de enero de 2005 y el Reglamento que por esta se aprueba.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 18/3 N° 474.506 v. 18/3/2005

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 819/2005

Bs. As., 8/3/2005

VISTO, el expediente N° 5901/04/INCAA y la Resolución N° 4258/04/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución anteriormente citada se ha llamado a concurso para la producción de TRES (3) Películas de Largometrajes de Ficción y UNA (1) Película de Largometraje Documental que hayan concluido el rodaje y que no hayan obtenido la declaración de "Interés" o que no se hubieran presentado a clasificar (Preclasificar).

Que el artículo 19° de dicha Resolución prevé el nombramiento de un Jurado integrado por CINCO (5) miembros que tendrán como función la selección de los CUATRO (4) proyectos ganadores y CUATRO (4) proyectos suplentes del concurso.

Que en cumplimiento de lo expuesto el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha decidido designar como miembros del Jurado a Elida STANTIC, Luciano MONTEAGUDO, Fernando SPINER, Hernán MUSALUPPI y Ulises ROSELL.

Que es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase a Elida STANTIC, Luciano MONTEAGUDO, Fernando SPINER, Hernán MUSALUPPI y Ulises ROSELL, como miembros del Jurado para el concurso llamado por la Resolución N° 4258/04/INCAA; para la producción de TRES (3) Películas de Largometrajes de Ficción y UNA (1) Película de Largometraje Documental que hayan concluido el rodaje y que no hayan obtenido la declaración de "interés" o que no se hubieran presentado a clasificar (Preclasificar).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 18/3 N° 474.505 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 14.993

Bs. As., 6/1/2005

VISTO el Expediente N° 1016/2004 rotulado "MERCADO DE VALORES DE BS. AS. S/ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 28/10/2004", y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. celebrada el 28 de octubre de 2004, se aprobó la modificación del artículo 15 (Directorio) del Estatuto Social del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.

Que analizado el texto modificado no surgen observaciones que formular a la reforma efectuada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la modificación del artículo 15 del Estatuto Social del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. dispuesta por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2004, conforme el texto que corre agregado a fs. 99/115.

ARTICULO 2° — Remitir las presentes actuaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA para que se desglose la documentación pertinente y se proceda a la inscripción de la reforma del Reglamento Interno que obra a fs. 99/115.

ARTICULO 3° — Regístrese y notifíquese al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., publíquese por el mismo en el Boletín Oficial y archíyese. — Dr. EMILIO M. FERRE, Director. — HUGO RAUL MEDINA, Presidente. — NARCISO MUÑOZ, Vicepresidente.

e. 18/3 N° 20.684 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 14.994

Bs. As., 6/1/2005

VISTO el Expediente N° 1016/2004 rotulado "MERCADO DE VALORES DE BS. AS. S/ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 28/10/2004", y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., celebrada el 28 de octubre de 2004, se aprobó la modificación del artículo 22 del Reglamento Interno del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.

Que analizado el texto modificado no surgen observaciones que formular a la reforma efectuada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la modificación del artículo 22 del Reglamento Interno del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. dispuesta por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2004, conforme al texto que corre agregado a fs. 99/115.

ARTICULO 2° — Remitir las presentes actuaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA para que se desglose la documentación pertinente y se proceda a la inscripción de la reforma del Estatuto Social que obra de fs. 99/115.

ARTICULO 3° — Regístrese y notifíquese al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., publíquese por el mismo en el Boletín Oficial y archívese. — Dr. EMILIO M. FERRE, Director. — HUGO RAUL MEDINA, Presidente. — NARCISO MUÑOZ, Vicepresidente.

e. 18/3 N° 20.685 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 231/2005

Bs. As., 1/3/2005

VISTO el Expediente N° 005/05 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), la Ley N° 25.967, los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la propuesta de renovación de las contrataciones de locación de servicios para el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) de las personas que se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Organismo mencionado en el considerando precedente, resulta necesario aprobar las renovaciones de las contrataciones indicadas, cuyos servicios resultan imprescindibles en las áreas donde se desempeñan.

Que en las contrataciones de que se trata, encuadradas en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, y celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto N° 1184/01, no se modifica ninguna de las condiciones pactadas en los contratos originarios, por lo que de conformidad con lo normado por el Artículo 2° del Decreto N° 577/03, corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto asignado al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.967, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/05, a fin de atender el gasto resultante de las renovaciones de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dánse por aprobadas las renovaciones de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución, destinadas al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto N° 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001 y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

ARTICULO 2° — Autorízase al Señor Coordinador de Recursos Humanos del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), Don Antonio AMOROSO (DNI N° 11.625.758), a suscribir los contratos individuales emergentes de lo dispuesto por el Artículo 1° de esta medida.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional N° 25.967, y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005.

ARTICULO 4° — Comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	PERIODO		MONTO MENSUAL	FUNCION RANGO	Dedic.
DEDOMENICI, Santiago Ronaldo	8.261.598	01/01/2005	30/06/2005	1491	Consultor C-1	100%
GIMENEZ, Héctor Andrés	14.885.793	01/01/2005	30/06/2005	1118	Consultor D-3	100%
NASTASI, Andrea Verónica	23.556.739	01/01/2005	30/06/2005	1800	Consultor C-2	100%
PEREYRA, Mario Antonio	12.389.837	01/01/2005	30/06/2005	560	Asist. Técnic- 3	100%
CEJAS, Martín Esteban	20.838.409	01/01/2005	30/06/2005	1500	Consultor C-1	100%
FAURE, Araceli Paula María	16.714.480	01/01/2005	30/06/2005	1500	Consultor C-1	100%
FERREIRO, Martín Gabriel	24.569.435	01/01/2005	30/06/2005	1450	Consultor C-1	100%
PAZ, Carlos Raúl	17.458.924	01/01/2005	30/06/2005	1700	Consultor C-2	100%
RABEY, Mario Alberto	7.704.338	01/01/2005	30/06/2005	2800	Consultor B-3	100%
SCOCCIMARRO, Alfredo Eduardo	14.768.849	01/01/2005	30/06/2005	2800	Consultor B-3	100%
PIRES, Daniel Omar	18.253.552	01/01/2005	30/06/2005	1700	Consultor C-2	100%
ULLMANN, Mónica Liliana	13.140.862	01/01/2005	30/06/2005	1980	Consultor C-3	100%
CAVALIERE, Jorge Oscar	10.108.203	01/01/2005	30/06/2005	1600	Consultor C-1	100%
MARTINEZ, Alejandro Raúl	7.766.279	01/01/2005	30/06/2005	2000	Consultor C-3	100%
ROZENBERG, Arturo	4.150.608	01/01/2005	30/06/2005	1800	Consultor C-2	100%
ALVAREZ, Hugo Agustín	11.459.482	01/01/2005	30/06/2005	2440	Consultor B-1	100%
CASTRO, Perla Nélida	10.918.318	01/01/2005	30/06/2005	1600	Consultor C-1	100%
MIRABELLA, Silvina Isabel	18.552.817	01/01/2005	30/06/2005	1800	Consultor C-2	100%
MONTECALVO, Osvaldo Rafael	14.643.724	01/01/2005	30/06/2005	2000	Consultor C-3	100%
NASI, Laura Haydée	5.088.200	01/01/2005	30/06/2005	1900	Consultor C-3	100%
RUBIALES, María Beatriz	18.362.787	01/01/2005	30/06/2005	1900	Consultor C-3	100%
SALUN, Jorge Gustavo	10.234.682	01/01/2005	30/06/2005	1980	Consultor C-3	100%
URRUZOLA, María Teresa	6.719.075	01/01/2005	30/06/2005	1600	Consultor C-1	100%
GANDINI, Liliana Angela	10.703.165	01/01/2005	30/06/2005	1450	Consultor C-1	100%

e. 18/3 N° 474.486 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 255/2005

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el Expediente N° 3983/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución N° 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución N° 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, la Resolución N° 112 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 28 de julio de 2004 y el Decreto N° 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 112 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 28 de julio de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial "MEJORA INTERSECCION CANALIZADA KM. 1383,25, RN N° 12".

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución N° 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron CUATRO (4) oferentes, según consta en el Acta N° 25 de fecha 31 de agosto de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3° de la Resolución N° 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 13/20 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1° de la Resolución N° 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta N° 26 de fecha 02 de diciembre de 2004, obrante a fojas 21/22 del expediente citado en el Visto, en donde luego de analizados los antecedentes técnicos y económicos propone la desestimación de la oferta de la empresa BOR-COM S.A. por no acreditar antecedentes en obras de similares características a la que se licita y de las empresas SUPERCEMENTO S.A.I.C., MACEVA S. A. Y CARLOS R. NOSIGLIA CONSTRUCCIONES S.R.L., por considerarse inconvenientes desde el punto de vista económico.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución N° 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se han recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiendo expirado el plazo a tales efectos.

Que en atención a la desestimación de la totalidad de las ofertas, debería considerarse desierto el llamado a Licitación Pública Nacional llevado a cabo en el expediente del Visto.

Que asimismo, atento a lo manifestado en el considerando precedente y de conformidad con el artículo 9 inciso f) de la Ley N° 13.064, corresponde facultar al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES para organizar y disponer todo lo necesario para el procedimiento de selección de la empresa contratista de Obra Pública, mediante el llamado a Licitación Privada o a través de la Contratación en forma directa, con el fin de llevar a cabo la obra de Seguridad Vial denominada "MEJORA INTERSECCION CANALIZADA KM. 1383,25, RN N° 12" dispuesta por la Resolución N° 112 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 28 de julio de 2004.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley N° 13.064, y por el Artículo 1° del Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional N° 28 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "MEJORA INTERSECCION CANALIZADA KM. 1383,25, RN N° 12".

ARTICULO 2° — Desestímanse por inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa BOR-COM S. A., por la empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C., por la empresa MACEVA S.A. y por la empresa CARLOS R. NOSIGLIA CONSTRUCCIONES S.R.L., por las causales invocadas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 3° — Declárase desierto el llamado a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "MEJORA INTERSECCION CANALIZADA KM. 1383,25, RN N° 12", llevado a cabo en el expediente del Visto.

ARTICULO 4° — Facúltase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para organizar y disponer todo lo necesario para el proceso de selección de la empresa contratista de Obra Pública, mediante el llamado a Licitación Privada o a través de la Contratación en forma directa, con el fin de llevar a cabo la obra de Seguridad Vial denominada "MEJORA INTERSECCION CANALIZADA KM. 1383,25, RN N° 12" dispuesta por la Resolución N° 112 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 28 de julio de 2004; todo ello, conforme lo establecido por el artículo 9 inciso f) de la Ley N° 13.064.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 18/3 N° 474.489 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 256/2005

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el Expediente N° 2941/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución N° 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDE-

RAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución N° 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, la Resolución N° 74 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 7 de mayo de 2004 y el Decreto N° 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 74 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 7 de mayo de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada “MEJORA ACCESO A VEDIA (BS. AS.) RN N° 7, KM. 312,26, VEDIA”.

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución N° 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron TRES (3) oferentes, según consta en el Acta N° 13 de fecha 01 de julio de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3° de la Resolución N° 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 7/12 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1° de la Resolución N° 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta N° 18 de fecha 19 de octubre de 2004, obrante a fojas 13/14 del expediente citado en el Visto, en donde luego de analizados los antecedentes económicos y técnicos propone la desestimación de las ofertas de la empresa HOMAQ S.A. – AUTOVIA OESTE S.A. (UTE), de la empresa NEUEN S. A. y de la EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL HNOS. por inconvenientes desde el punto de vista económico.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución N° 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se han recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiendo expirado el plazo a tales efectos.

Que en atención a la desestimación de la totalidad de las ofertas, debería considerarse desierto el llamado a Licitación Pública Nacional llevado a cabo en el expediente del Visto.

Que asimismo, atento a lo manifestado en el considerando precedente y de conformidad con el artículo 9 inciso f) de la Ley N° 13.064, corresponde facultar al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES para organizar y disponer todo lo necesario para el procedimiento de selección de la empresa contratista de Obra Pública, mediante el llamado a Licitación Privada o a través de la Contratación en forma directa, con el fin de llevar a cabo la obra de Seguridad Vial denominada “MEJORA ACCESO A VEDIA (BS. AS.) RN N° 7, KM. 312,26, VEDIA” dispuesta por la Resolución N° 74 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 7 de mayo de 2004.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley N° 13.064, y por el Artículo 1° del Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional N° 16 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada “MEJORA ACCESO A VEDIA (BS. AS.) RN N° 7, KM. 312,26, VEDIA”.

ARTICULO 2° — Desestímanse por inconvenientes las ofertas presentadas por la empresa HOMAQ S.A. – AUTOVIA OESTE S.A. (UTE), por la empresa NEUEN S. A. y por la EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL HNOS. por las causales invocadas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 3° — Declárase desierto el llamado a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada “MEJORA ACCESO A VEDIA (BS. AS.), RN N° 7, KM. 312,26, VEDIA”, llevado a cabo en el expediente del Visto.

ARTICULO 4° — Facúltase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para organizar y disponer todo lo necesario para el proceso de selección de la empresa contratista de Obra Pública, mediante el llamado a Licitación Privada o a través de la Contratación en forma directa, con el fin de llevar a cabo la obra de Seguridad Vial denominada “MEJORA ACCESO A VEDIA (BS. AS.) RN N° 7, KM. 312,26, VEDIA” dispuesta por la Resolución N° 74 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 7 de mayo de 2004; todo ello, conforme lo establecido por el artículo 9 inciso f) de la Ley N° 13.064.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO DE VIDO, Ministro de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

e. 18/3 N° 474.491 v. 18/3/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 120/05

Acta N° 759

Expediente ENRE N° 9087/00

Bs. As., 9/3/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales de la “COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.” mediante la incorporación del artículo 31° bis a su Estatuto Social lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2004 “ad referéndum” del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 2. — “TRANSENER S.A.” deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia certificada del texto ordenado de sus Estatutos Sociales dentro de los 30 días de notificado el presente acto. 3. — Notifíquese a “TRANSENER S.A.”. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 18/3 N° 474.425 v. 18/3/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 121/05

Acta N° 759

Expediente ENRE N° 15289/04

Bs. As., 9/3/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, solicitada por el “ENTE EJECUTIVO EMBALSE “CASA DE PIEDRA” para incrementar la capacidad de transporte mediante la construcción de una LAT entre las EETT Casa de piedra y Loma Negra, dicha solicitud consta de tres partes; la Línea 132 kV Casa de Piedra — Loma Negra, se construirán 75 Km, en el nivel de 132 kV, con columnas monoposte, cable de 150/25 mm2 de sección en Al/Ac y cable de guardia de acero; la Estación Transformadora Loma Negra, se ampliará la ET existente, agregándole una doble barra, dos campos de línea de 132 kV, e interruptor de paralelo de barras y los equipos de protección y comunicación asociados; la Estación Transformadora Casa de Piedra, se ampliará la ET existente, agregándole un campo de línea de 132 kV con los equipos de protección y comunicación asociados, incluyendo además un nuevo SMEC para el generador, a realizarse el día 7 de abril de 2005, a las 11:00 horas en el Aula Magna de La Casa de la Cultura sito en la calle 9 de Julio 1043, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/04). 2. — Desígnase Instructor al Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4659) y/o Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4648), indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvignolor@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4638) y/o, Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4688), indistintamente. 3. — Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional y por un (1) día en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Río Negro. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada, el cálculo de los beneficiarios, el canon y el período de amortización que forma parte de la presente Resolución como el anexo forma parte de la presente Resolución; su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE N° 30/2004, Decreto N° 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta, en Avenida Madero N° 1020, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el Ente Nacional Regulador de la Electricidad un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 4. — Notifíquese a TRANSCOMAHUE S.A. a CENTRAL CASA DE PIEDRA, a C.T. FILO MORADO, a PETROBRAS YAC. PUESTO HERNANDEZ, a CHEVRON SAN JORGE HUANTRAICO, a EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO, a EPEN DISTRIBUIDOR, a YPF YAC. P. HERNANDEZ. AUTOG, a PETROBRAS 25 DE MAYO MEDANITO, a CALF NEUQUEN, a YPF YACIM. SEÑAL PICADA, a CHEVRON YACM. RIO NEGRO NORTE, a HIDROELECTRICA EL CHOCON, a YPF YACIM. MEDANITO, a HIDROTERMICA TURBINE POWER COMP, a YAC ENTRE LOMAS AUTOGENERADOR, a C. TERMICA ALTO VALLE, a C.T AGUA DEL CAJON, a YPF AUTOG PLAZA HUINCUL, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. El Anexo citado puede ser conultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 18/3 N° 474.427 v. 18/3/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 122/05

ACTA N° 759

Expediente ENRE N° 17368/04

Bs. As., 9/3/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por “EDENOR S.A.” para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, que comprende la construcción de dos electroductos de doble terna de 132 kV para reemplazar el tramo de cable OF existente en las ternas 115/116, de aproximadamente 3,3 km de longitud, ubicándose dicha traza dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 19 de abril de 2005, a las 11:00 horas, en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD, sito en la Avenida Eduardo Madero N° 1020 - 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Res. ENRE N° 030/2004) 2. — Desígnese Instructor al Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvignolo@enre.gov.ar 011-4510-4638). 3. — Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE N° 030/2004, Decreto PEN N° 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 - 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 4.- Notiflquese a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA”, al GOBIERNO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 18/3 N° 474.428 v. 18/3/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 123/05

Acta N° 759

Expediente ENRE N° 9068/00

Bs. As., 9/3/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Modificar el artículo 6 de la Resolución ENRE N° 550/2003 y donde dice "Aprobar el plazo de pago de veinticuatro (24) meses para el pago de la ampliación, que comenzará a regir a partir de la fecha de la adjudicación de la obra" deberá decir: "Aprobar que, a partir de la firma del contrato, los beneficiarios Distribuidores paguen dieciocho (18) cuotas iguales de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (u$s 56.921) más IVA, más PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 7.444) más IVA; los beneficiarios Grandes Usuarios paguen 18 (dieciocho) cuotas en total: seis (6) cuotas iguales de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (u$s 307.433) más IVA, más PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES ($ 40.203) más IVA y luego doce (12) cuotas iguales de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (u$s 98.380) más IVA, más PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 12.865) más IVA. Estos valores serán considerados como máximo de referencia, dado que el presupuesto que deberán pagar los beneficiarios de la ampliación será el que resulte de la licitación pública aludida en el artículo 10 de la presente Resolución". 2. — Los pagos aprobados en el artículo precedente quedan condicionados a la emisión por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del acto administrativo correspondiente que permita la implementación del mismo. 3. — Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION; a "TRANSENER S.A.", a la "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE DE BUENOS AIRES S.A." (TIBA), a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" (EDEN S.A.), a la "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS PUBLICOS Y SOCIALES EN SAN PEDRO LTDA." (COOPSER); a la "COOPERATIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO", a "VORIDIAN ARGENTINA S.R.L. (ex -EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA), planta ZARATE", a "ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA (ESSO P.A.), planta CAMPANA", a "JUAN MINETTI SOCIEDAD ANONIMA, planta CAMPANA (ex -CORCEMAR)", a "LA PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, planta ZARATE (ex - TISSUE)", a "PAPEL PRENSA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS, Planta SAN PEDRO", a "PETROBRAS ENERGIA S.A. (ex -PECOM ENERGIA S.A.), planta CAMPANA, a "PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, Planta Campana", a "SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Planta Campana", y a "CAMMESA". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 18/3 N° 474.429 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución 143/2005

Bs. As., 15/3/2005

VISTO el Expediente N° S01: 0075126/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el cual se detalla que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la Resolución N° 39 de fecha 11 de julio de 2003 de la mencionada Secretaría en lo referido al otorgamiento de permisos para la comercialización de materiales genéticamente modificados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 209 de fecha 1 de septiembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se autorizó la flexibilización de las condiciones de los permisos para la liberación al medio de la semilla de maíz genéticamente modificada resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida glufosinato de amonio, derivada del evento de transformación TC1507, sin que ésta implicara autorización para la comercialización de la misma.

Que para otorgar dicha autorización, fue presentada ante la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) la documentación requerida por la Resolución N° 131 de fecha 26 de octubre de 1998 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de la evaluación y análisis de los estudios presentados no surge ninguna diferencia significativa entre el maíz o los productos derivados del evento de transformación TC 1507, con respecto a cualquier otro maíz obtenido por técnicas convencionales, otra que la producida por la modificación genética indicada arriba.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con fecha 30 de diciembre de 2003, se ha expedido favorablemente en relación al uso alimentario, humano y animal del mencionado material genéticamente modificado y sus productos derivados.

Que la Dirección Nacional de Mercados de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la citada Secretaría, con fecha 11 de marzo de 2005, ha expresado su opinión favorable respecto de la comercialización y uso del material en cuestión, así como de sus subproductos.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, proveniente de variedades e híbridos de maíz genéticamente modificados resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida glufosinato de amonio, solicitada por las empresas DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.A. y PIONEER ARGENTINA S.A., derivada del evento de transformación TC1507.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 18/3 N° 474.681 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL

Disposición N° 6/2005

Bs. As., 14/3/2005

VISTO el expediente N° 1-2002-5351000304/05-8 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y lo dispuesto en el PROTOCOLO DE MONTREAL relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, aprobado por Ley N° 23.778; la Enmienda al PROTOCOLO DE MONTREAL relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptada en LONDRES aprobada por Ley N° 24.167; la Enmienda al PROTOCOLO DE MONTREAL relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptada en COPENHAGUE aprobada por Ley N° 24.418; la Enmienda al PROTOCOLO DE MONTREAL relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptada en MONTREAL aprobada por Ley N° 25.389, el artículo 1° de la Ley N° 24.040; y

CONSIDERANDO:

Que el PROTOCOLO DE MONTREAL tiene como finalidad la reducción gradual del consumo y la producción de sustancias agotadoras de la capa de ozono, incluidos los clorofluorocarbonos (CFCs), hasta su eliminación total el 1° de enero de 2010, con posibles exenciones para usos esenciales.

Que el artículo 1° de la Ley N° 24.040 sanciona que la producción, utilización, comercialización, importación y exportación de los clorofluorocarbonos (CFCs) quedan sometidos a las restricciones establecidas en el citado Protocolo.

Que el Decreto N° 265 de fecha 20 de marzo de 1996, crea la OFICINA PROGRAMA OZONO (OPROZ) en el ámbiúo de la actual SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, cuya función —entre otras— es asistir a los organismos competentes del Gobierno Nacional en la formulación de las políticas y las medidas regulatorias sobre la producción y consumo de sustancias que agotan la capa de ozono.

Que en la 42° Reunión del COMITE EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DEL PROTOCOLO DE MONTREAL llevada a cabo en abril de 2004, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ELIMINACION DE CFC que incluye el PLAN NACIONAL DE RECUPERACION Y RECICLADO DE CFC.

Que en el estado actual de la aplicación de las citadas normas, para atender al cumplimiento de las obligaciones y actividades dispuestas por el mencionado Plan, se hace conveniente y necesario contar con la colaboración y el asesoramiento de todos aquellos sectores científicos, técnicos, empresarios y no gubernamentales involucrados en el tema, a efectos de minimizar las emisiones de CFCs a la atmósfera y disminuir gradualmente su consumo hasta su eliminación total en el año 2010.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION,
ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL con carácter honorario, el GRUPO CONSULTIVO CFC (GRUCO-CFC) que tendrá como finalidad, asistir a la Oficina Programa Ozono (OPROZ), asesorando y proponiendo iniciativas para implementar el Plan Nacional de Eliminación de CFC.

ARTICULO 2° — Dicho grupo funcionará en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL, la que brindará el apoyo logístico al citado Grupo Consultivo.

ARTICULO 3° — El Grupo Consultivo creado por el artículo 1 de la presente, estará integrado por 1 representante de los siguientes organismos y sectores: SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL, INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, CAMARA DE COMERCIANTES DE REFRIGERACION y CAMARA ARGENTINA DE CALEFACCION, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION.

ARTICULO 4° — El Grupo Consultivo elaborará y propondrá en su Primera Reunión su reglamento interno y su funcionamiento.

ARTICULO 5° — A propuesta del GRUCO-CFC se considerará la convocatoria de organizaciones y/o personas no contempladas en el artículo 3° por el cual se integra.

ARTICULO 6° — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. LUIS COUYOUPETROU, Subsecretario de Planificación, Ordenamiento y Calidad Ambiental.

e. 18/3 N° 474.409 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4268. 26/12/2004. Ref.: Circular REMON 1- . Saldo de deuda por asistencias financieras por iliquidez financiado en función de lo previsto por el Capítulo II del Decreto N° 739/03, el Decreto N° 1262/03 v disposiciones reglamentarias. REMON 1 - 791

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con la finalidad de poner en su conocimiento que el Directorio de esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. El Banco Central de la República Argentina recibirá de las entidades financieras que mantengan deudas por asistencias recibidas en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica y se encuentren financiadas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo II del Decreto N° 739/03, el Decreto N° 1262/03 y su reglamentación, anticipos destinados a su cancelación hasta el total de esa asistencia crediticia, sujeto a la limitación que se explicita en los puntos 5 y 6. Dichos importes serán aplicados en pago al vencimiento de cada cuota, con fecha valor al día de su percepción por el Banco Central de la República Argentina.

2. La constitución de adelantos no implica la liberación de títulos afectados en garantía, la que se realizará a medida que los importes sean aplicados en pago al vencimiento de cada cuota.

3. Determinar que, si durante la vigencia de la asistencia, las entidades procedieran a pedir el recupero de los importes no aplicados, deberán pagar adicionalmente a este Banco Central una tasa de interés equivalente a la determinada para una LEBAC en pesos o la que existiera en ese momento (si no estuviera activo el mercado de LEBAC) por el plazo residual hasta el último vencimiento de la asistencia del régimen emergente de la Comunicación "A" 3941.

4. El importe del anticipo que las entidades financieras podrán ofrecer será equivalente a la suma de las cuotas de capital del cronograma de pagos que se pretendan adelantar. El importe de tal sumatoria se debitará en la cuenta corriente habilitada a las entidades financieras en esta Institución conjuntamente con el valor del CER devengado al día anterior a la fecha del débito, proporcional a tales cuotas.

5. El porcentaje del saldo de redescuentos que podrá ser afectado por las entidades financieras deudoras a la licitación estará asociado al crecimiento de la cartera de préstamos —con la opción de las entidades a excluir las financiaciones hipotecarias— de los últimos 12 meses (comenzando en noviembre de 2003), de acuerdo a la Tabla 1 del Anexo que forma parte de la presente Resolución. Para el cálculo del crecimiento anual se utilizará el esquema de ponderación mensual que se expone en la Tabla 2 y la fórmula presentados en el Anexo antes comentado.

6. Las entidades financieras que deseen acogerse a este régimen deberán cotizar ante este Banco Central el monto que pretendan adelantar —equivalente al valor de cada una de las cuotas enteras del cronograma de pagos a anticipar— y la tasa nominal —con dos decimales— que estén dispuestas a pagar por el derecho a acogerse al presente régimen, siendo que la licitación a emprender podrá ser declarada desierta. Con el objeto de que la asignación de la licitación sea equitativa existirá un límite al monto máximo adjudicado a cada entidad, que será del 30% del monto total incluido en el llamado a licitación.

7. Los anticipos que realicen las entidades en los términos del punto 1. precedente deberán ser registrados en una cuenta regularizadora de la deuda, a la vez que deberán reflejar en cuentas de orden el derecho que surge de la eventual recuperación de los fondos. Por cuerda separada, este Banco Central difundirá el esquema contable a ser aplicado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO

CLAUDIO M. IRIGOYEN, Gerente Principal de Política Monetaria y Financiera. — JUAN I. BASCO, Gerente Principal de Operaciones de Mercado.

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 4268

Anexo a la Com. "A"

Tabla 1: Correspondencia

Estrato de Factor "C" (en %)	Máximo Saldo a Afectar (en %)
Mayor a 90%	100
De 55% a 89%	70
De 20% a 54%	50
Menor a 20%	20

Cálculo del Factor "C"

$$C = \left\{ \left[\prod_{i=1}^{12} (S_i / S_{i-1})^{12*p_i} \right] - 1 \right\} * 100$$

Donde Si es el saldo de balance de los préstamos al sector privado no financiero —sin hipotecarios— del mes i.

Tabla 2: Ponderadores

Período	Mes (i)	Factor p
Nov-03	0	
Dic-03	1	0,0253
Ene-04	1	0,0303
Feb-04	2	0,0364
Mar-04	3	0,0437
Abr-04	4	0,0524
May-04	5	0,0629
Jun-04	6	0,0754
Jul-04	7	0,0905
Ago-04	8	0,1086
Sep-04	9	0,1304
Oct-04	10	0,1564
Nov-04	11	0,1877

e. 18/3 N° 474.474 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4275, 6/1/2005. Ref.: Circular CONAU 1 -693. MICoFi - Modelo de Información Contable y Financiera. Plan de negocios y proyecciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el "R. I. Plan de negocios y proyecciones".

Al respecto, se informa que se modifica la fecha de vencimiento para la presentación de dicho régimen informativo, cuyo contenido se difundió a través de la Comunicación "A" 4111 y complementarias.

Atento ello, el tercer párrafo de la mencionada Comunicación queda redactado de la siguiente forma: "Con carácter general, las proyecciones se informarán por períodos mensuales para cada uno de los 12 meses siguientes al punto de partida y semestrales para los períodos subsiguientes, estableciéndose como vencimiento para la presentación de los datos el 31 de marzo de cada año y tomándose como punto de partida el 31.12 del año calendario anterior".

Saludamos a Uds. muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO RUBEN CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen y Informativo.

e. 18/3 N° 474.466 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4282, 14/1/2005. Ref.: Circular Remon 1 - 793. Saldo de deuda por asistencias financieras por iliquidez financiado en función de lo previsto por el Capítulo II del Decreto N° 739/03, el Decreto N° 1262/03 y disposiciones reglamentarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles para comunicarles que en relación con la licitación a la que se refiere la Comunicación "A" 4268, esta Institución ha resuelto que:

1. La licitación se realizará el día jueves 20 de enero de 2005 por un importe de $ 1.500.000.000, recibiéndose las posturas desde las 9:30 hs. hasta las 13:00 hs. Los montos de las posturas aceptadas en la licitación serán debitados en forma automática de las cuentas corrientes de las entidades habilitadas en esta Institución a los 9 días hábiles siguientes de la mencionada fecha.

2. Las entidades financieras licitarán, conforme a la restricción establecida en el punto 8, anticipos por el valor nominal de cuotas de capital ajustadas según el CER devengado hasta el día anterior a la fecha del débito del monto adelantado. Las entidades financieras podrán elegir qué cuotas adelantar de su cronograma respectivo. Las entidades financieras deberán licitar cuotas enteras, con excepción de la cuota licitada de mayor madurez, único caso en el cual se admitirán ofertas por un importe menor al del total de dicha cuota. La primera cuota factible de ser licitada es aquella a cancelarse el segundo día hábil de marzo de 2005.

3. Para la licitación de cuotas se tendrá en cuenta el cronograma de pagos vigente para cada entidad financiera al momento de la licitación. De existir modificaciones en el cronograma de aquellas entidades que hayan sido adjudicatarias en el presente llamado a licitación, al momento de redefinirse el mencionado cronograma, se reasignarán los montos adelantados aún no aplicados en función del nuevo esquema de cancelaciones.

4. La constitución de adelantos no implica la liberación de los títulos afectados en garantía. Esta liberación se realizará según lo pautado por el Decreto 739/03 y su reglamentación, a medida que los importes adelantados sean aplicados en pago al vencimiento de cada cuota.

5. Para adquirir el derecho a acogerse a este régimen las entidades financieras deberán cotizar ante este Banco Central, para cada cuota que deseen licitar, una única prima porcentual —con dos decimales— que pagarán sobre el monto de la cuota a adelantar (valor nominal de la cuota licitada ajustado por CER).

6. Todas las ofertas de prima recibidas de parte de las entidades para una misma cuota a licitar se ordenarán en forma decreciente, estableciéndose una prima de corte para cada cuota. Teniendo en cuenta el límite establecido en el punto 7, este Banco Central adjudicará a cada entidad el monto correspondiente a todas aquellas cuotas en las que la prima ofertada se encuentre por encima de la respectiva prima de corte (cuota aceptada), pagando cada entidad la prima por ella ofertada. La licitación podrá declararse desierta en todas o cada una de las cuotas.

7. El monto total adjudicado a una misma entidad —suma del monto de todas las cuotas adjudicadas— no podrá superar el 30% del monto total incluido en el llamado a licitación. Cuando en función del ordenamiento y la tasa de corte por cuota, establecidos en el punto 6, surgiese que alguna entidad supera este límite, el monto máximo a adjudicarle se asignará, de acuerdo a las cuotas aceptadas, comenzando por aquellas de mayor madurez hasta completar el monto límite mencionado. No se adjudicarán a una entidad cuotas en forma parcial, salvo que se tratase de la cuota licitada de mayor madurez.

8. El porcentaje máximo del saldo de redescuentos que podrá ser afectado por las entidades financieras a la licitación estará asociado al crecimiento registrado del saldo de balance de los préstamos al sector privado no financiero —con la opción de las entidades a excluir los préstamos hipotecarios— en los últimos 12 meses, tomando como último mes de referencia al segundo mes anterior al de la fecha de la licitación. A fines del cálculo se tomará la información presentada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en el Régimen Informativo Contable Mensual, sin considerar los intereses ni los ajustes devengados.

En el Anexo I se presentan las Tablas a ser utilizadas siguiendo el mecanismo expuesto en la Comunicación "A" 4268. Dos días hábiles antes de la licitación se informará a cada entidad en forma individual, a través del SIOPEL, cual es el porcentaje máximo del saldo de redescuentos a afectar a esta operatoria según la restricción aquí establecida.

Si se presenta a la licitación una entidad que, durante el período observado para los cálculos anteriores, hubiese participado en un proceso de fusión o adquisición aprobado por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de la licitación, a los efectos del cálculo del límite aludido se considerará los montos que surjan de agregar los balances de las entidades implicadas en el proceso en cuestión.

9. Si luego de realizar el adelanto, y estando aún vigente la asistencia, las entidades procedieran a solicitar el recupero de importes correspondientes a cuotas adelantadas y aún no canceladas, deberán pagar adicionalmente a este Banco Central la tasa de interés de corte de la LEBAC en pesos no ajustable por CER a un año de plazo —o equivalente según interpolación lineal— según la última licitación realizada, por el saldo de las cuotas solicitadas hasta la cancelación de cada una de ellas.

Los intereses así calculados se abonarán en un solo pago inicial, el que se efectuará al momento de solicitar el reintegro de los adelantos no aplicados. Para ello se descontarán los futuros pagos de intereses calculados de acuerdo a lo antes mencionado, tomando como tasa de descuento la tasa de interés de corte de la LEBAC en pesos sin ajuste por CER de menor plazo correspondiente a la última licitación realizada a esa fecha. En ambos casos para los cálculos pertinentes se utilizará un supuesto de capitalización mensual.

Con posterioridad al ejercicio de la opción de recupero de saldos adelantados y no aplicados, y una vez efectuado el pago adicional de intereses, la entidad financiera seguirá pagando de acuerdo

con el esquema original de cuotas pactadas —con un interés mensual del 3,5% sobre saldos ajustados por CER—.

10. En cualquier fecha de pago de intereses en función del esquema originalmente planteado por el Decreto 739/03, las entidades financieras podrán solicitar, por nota dirigida a la Gerencia de Créditos, que los saldos adelantados aún no aplicados a la cancelación de cuotas sean destinados parcial o totalmente a la cancelación anticipada del capital adeudado. De solicitarse que sólo una parte de los montos adelantados y no aplicados se destinen a la cancelación anticipada de deuda, la entidad financiera deberá especificar cuales de las cuotas adelantadas se utilizarán con tal fin. En caso de cancelación parcial del saldo adeudado, se deberá presentar un nuevo cronograma de vencimientos, teniendo en cuenta el criterio establecido por el Decreto 739/03 y modificatorios en cuanto al reintegro de garantías, el cual se efectuará a prorrata en el orden inverso a la prelación establecida.

Saludamos a Uds. muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — CLAUDIO M. IRIGOYEN, Gerente Principal de Política Monetario y Financiera. — JUAN I. BASCO, Gerente Principal de Operaciones de Mercado a/c.

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 4282

Tabla 1: Correspondencia

Estrato de Factor "C" (en %)	Máximo Saldo a Afectar (en%)
Mayor o igual a 90	100
De 55 a89	70
De 20 a 54	50
Menor a 20	20

Cálculo del factor "C"

$$C = \left\{ \left[\prod_{i=1}^{12} (S_i / S_{i-1})^{12*p_i} \right] - 1 \right\} * 100$$

Donde Si es el saldo de balance de los préstamos al sector privado no financiero —pudiendo excluirse los préstamos hipotecarios a opción de la entidad— del mes i.

Tabla 2: Ponderadores

Mes(i)	factor p
1	0,0253
2	0,0303
3	0,0364
4	0,0437
5	0,0524
6	0,0629
7	0,0754
8	0,0905
9	0,1086
10	0,1304
11	0,1564
12	0,1877

e. 18/3 N° 474.464 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4293, 10/2/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 698. Modelo de Información Contable y Financiera (MICoFi). Régimen Contable Mensual. Régimen Informativo de Transparencia. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones que se han incorporado al régimen de la referencia, las que entrarán en vigencia a partir de las informaciones correspondientes a febrero de 2005, cuya presentación operará el 7 de marzo.

Al respecto, seguidamente se señalan las adecuaciones efectuadas:

- Sección 3 Préstamos - b) Préstamos hipotecarios

✪ Se aclara que para los datos correspondientes a préstamos hipotecarios a informar se deberán considerar todas las modalidades que la entidad ofrece al mercado.

✪ Cuadro 2: Se deberá informar la base de aplicación de los gastos de otorgamiento variables.

✪ Cuadro 5: los datos que se consignan en el mencionado cuadro deberá expresarse en porcentaje o monto, según corresponda.

Se incorporó a las posibles bases de aplicación de los gastos de administración el monto del préstamo.

Además, el costo financiero total se deberá expresar en tasa efectiva anual incluyendo y excluyendo el importe cobrado en concepto de I.V.A.

✪ Cuadro 7: los conceptos solicitados deberán ser expresados solamente en pesos.

Se eliminó del punto 1 y 2 la leyenda "en el caso de que este exceda el valor normal de plaza".

- Sección 3 Préstamos - b) Préstamos personales

✪ Se aclara que para los datos correspondientes a préstamos personales a informar se deberán considerar todas las modalidades que la entidad ofrece al mercado.

✪ Cuadro 4: los datos que se consignan en el mencionado cuadro deberá expresarse en porcentaje o monto, según corresponda.

Además, el costo financiero total se deberá expresar en tasa efectiva anual incluyendo y excluyendo el importe cobrado en concepto de I.V.A.

Saludamos a Uds. muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO"

ANEXO

NOTA: Esta Publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del BCRA y en la opción normativa del sitio internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.484 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4294, 10/2/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 699. Modelo de Información Contable y Financiera (MICoFi) - Plan y Manual de Cuentas - Absorción de Pérdidas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Plan y Manual de Cuentas, en relación con la imputación contable de los Ajustes al Patrimonio y con el criterio de absorción de las pérdidas acumuladas al cierre de cada ejercicio.

Al respecto, se realizó la apertura de las cuentas "Ajustes al patrimonio - Ajuste de Primas de emisión de acciones" y "Ajustes al patrimonio - Ajuste de Aportes irrevocables para futuros aumentos de capital y Aportes no reintegrables", se modificó la cuenta "Ajustes al patrimonio - Ajuste del Capital" y se adecuó el texto del rubro "Resultados no asignados".

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a enero de 2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

ANEXO

NOTA: Esta Publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del BCRA y en el sitio internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.482 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4295, 11/2/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 700. Modelo de Información Contable y Financiera (MICoFi) - Impuesto a la Ganancia Mínima. Presunta.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en los Regímenes Informativos como consecuencia de que se ha resuelto posibilitar, de acuerdo con las pautas que a continuación se detallan, la registración contable de los saldos a favor por aplicación del Impuesto a la ganancia mínima presunta.

La citada disposición tendrá vigencia a partir de enero de 2005. No obstante, aquellas entidades que así lo decidan, podrán optar por contabilizar tales activos en forma anticipada (trimestre o ejercicio finalizado el 31-12-04).

En este sentido, previa a la registración contable de los saldos a favor, las entidades financieras deberán presentar un Informe Especial del auditor externo con las características detalladas en los Anexos I y II de la presente Comunicación.

Las entidades que opten por aplicar este esquema para el trimestre/ejercicio finalizado el 31/12/04 deberán presentar este Informe Especial antes del 10.03.05.

La falta de presentación en la fecha establecida o la presentación de informes con limitación en el alcance, salvedades, abstención u opinión adversa implicará la obligación de revertir los saldos activados por estos conceptos y de rectificar los regímenes informativos que se vean afectados.

Al respecto, se incorporaron en el rubro "Créditos diversos" las siguientes cuentas:

• Impuesto a las ganancia mínima presunta - Crédito fiscal

• Previsión por riesgo de desvalorización del Impuesto a la ganancia mínima presunta - Crédito fiscal

Cabe aclarar que, para estimar la recuperabilidad de los saldos activados, las entidades financieras deberán contar con proyecciones de resultados contables y de los correspondientes ajustes impositivos. Además, estas proyecciones deberán tener como base las utilizadas para elaborar el "Plan de Negocios".

Se señala que los créditos fiscales por Impuesto a la ganancia mínima presunta determinados al inicio del ejercicio se contabilizarán con contrapartida en "Resultados no asignados - Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores".

Además, se aclara que a fin de determinar los saldos distribuibles se deberán deducir de los resultados no asignados los activos registrados por Impuesto a la ganancia mínima presunta.

En anexo se acompañan las hojas de la Circular CONAU 1 que corresponde incorporar y/o reemplazar en los siguientes regímenes:

Régimen Informativo Contable Mensual

• Plan y Manual de Cuentas

• Estado de Consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior

Régimen Informativo para Publicación Trimestral/Anual.

• Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuentas de Orden

• Proyecto de Distribución de Utilidades

• Notas a los Estados Contables

• Tabla de correspondencia entre las partidas de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados y Cuentas de Orden con los códigos del Balance de Saldos

Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Semestral/Anual.

• Estado de Consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior

Oportunamente se procederá a la adecuación del Texto Ordenado de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.

Saludamos a Uds. muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

ANEXOS

NOTA: Esta Publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del BCRA y en la opción normativa del sitio internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.480 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4297, 11/2/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 701. Normas mínimas sobre auditorías externas. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el punto 3. del Anexo I de las "Normas, mínimas sobre auditorías externas" por lo siguiente:

"3.1. A criterio del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias podrá ser excluido el auditor cuando se hubiesen modificado o desaparecido las circunstancias tenidas en cuenta para autorizar su inscripción.

En ese sentido será de aplicación lo prescripto en el punto 7. del presente anexo.

La exclusión de este Registro sólo tendrá como consecuencia el impedimento para emitir informes sobre los estados contables de las entidades financieras y/u otros informes que deban ser presentados al Banco Central de la República Argentina. Ello sin perjuicio del procedimiento sumarial que, de corresponder, pueda serle instruido en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras.

3.2. En el caso de que las sanciones pecuniarias impuestas al auditor externo ante el incumplimiento de las normas vigentes en el ejercicio de sus funciones —artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras— se encuentren pendientes de pago luego del vencimiento del plazo para efectivizarlas, corresponderá su exclusión del Registro hasta tanto no se haya cancelado la totalidad de la multa, excepto cuando se soliciten facilidades para su cancelación, conforme a lo previsto en la Sección 3. de las normas sobre "Sustanciación y sanción en los sumarios previstos en el artículo 41 de la Ley 21.526", en cuyo caso, la exclusión regirá hasta la fecha en que se apruebe el plan de facilidades de pago. La caducidad del plan —cualquiera sea el motivo que la origine— también constituye causal para la exclusión en tanto se mantengan saldos pendientes.

Adicionalmente, se excluirán del "Registro de auditores" a los restantes socios, en tanto después del vencimiento del plazo para efectivizarlas no se hayan cancelado las sanciones pecuniarias impuestas a los auditores externos y/o socios responsables ante el incumplimiento de las normas vigentes en el ejercicio de sus funciones —artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras— o hasta tanto no se apruebe el plan de facilidades de pago solicitado. Esta medida alcanzará a los socios inscriptos en el citado registro a la fecha en que el auditor externo haya firmado el dictamen y/o informe especial —cuando corresponda— que diera lugar a la sanción, y/o a la fecha del vencimiento del plazo para efectivizarla y/o a la fecha de incumplimiento de las cláusulas que determinen la caducidad del plan de facilidades y regirá mientras no se haya cancelado la totalidad de la multa o, en su caso, hasta tanto no se apruebe el plan de facilidades de pago solicitado."

2. Sustituir el punto 2.1.4. del Anexo I de las "Normas mínimas sobre auditorías externas" por lo siguiente:

"2.1.4. no hayan sido expresamente excluidos del "Registro de auditores"."

3. Sustituir el punto 4. del Anexo I de las "Normas mínimas sobre auditorías externas" por lo siguiente:

"4.1. Inscripción.

Las asociaciones de profesionales universitarios, cuyos socios cumplan funciones de auditoría externa en entidades financieras dejando constancia en sus informes de tal carácter, deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Para cumplimentar este trámite presentará la solicitud de inscripción con la nómina completa de dichos socios, cuyas firmas deberán estar certificadas.

La citada solicitud se remitirá acompañada de la fórmula a través de la cual la asociación de profesionales universitarios se constituye en fiadora solidaria por las eventuales multas que por el ejercicio de las tareas de auditoría externa en entidades financieras se apliquen, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras.

Además, presentarán con carácter de declaración jurada, la nómina de la totalidad de los socios integrantes del estudio, actúen o no como auditores externos de entidades financieras y sean o no contadores públicos nacionales —detallando nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y matrícula profesional—.

Las asociaciones de profesionales constituidas de acuerdo con un tipo societario, sea éste de naturaleza civil, comercial o simple asociación, constituida en el país o en el extranjero y que actúen a nombre propio o a través de una representación local, deberán además, adjuntar testimonio del instrumento notarial debidamente legalizado, en su caso, por el cual la sociedad o asociación asume la responsabilidad solidaria referida o, en su defecto, deberán acreditar los firmantes la representatividad suficiente para obligarla en forma solidaria.

4.2. Exclusión.

4.2.1. Se excluirán de este registro las asociaciones en las cuales participen o hayan participado dos o más profesionales excluidos del "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, durante el lapso en que se hallen vigentes tales exclusiones.

4.2.2. También corresponderá la exclusión de la asociación, constituida en fiadora solidaria, en el caso de que las sanciones pecuniarias impuestas al auditor externo y/o socio responsable ante el incumplimiento de las normas vigentes en el ejercicio de sus funciones —artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras— se encuentren pendientes de pago después del vencimiento del plazo para efectivizarlas y hasta tanto no se haya cancelado la totalidad de multa, excepto cuando se soliciten facilidades para su cancelación, conforme a lo previsto en la Sección 3. de las normas sobre "Sustanciación y sanción en los sumarios previstos en el artículo 41 de la Ley 21.526", en cuyo caso, la exclusión regirá hasta la fecha en que se apruebe el plan de facilidades de pago. La caducidad del plan —cualquiera sea el motivo que la origine— también constituye causal para la exclusión en tanto se mantengan saldos pendientes.

4.3. Modificaciones.

Las incorporaciones o retiros de socios que hayan sido oportunamente informados en la correspondiente solicitud de inscripción —segundo párrafo del punto 4.1.— deberán ser comunicados a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dentro de los diez (10) días de producidos, a través de la rectificación de la citada fórmula o de la última presentada, a tales fines, y tendrán efecto desde el día en que se efectúe la comunicación.

La citada rectificación se remitirá acompañada de la fórmula a través de la cual la asociación de profesionales universitarios se constituye en fiadora solidaria por las eventuales multas que se apliquen por el ejercicio de las tareas de auditoría externa en entidades financieras, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras.

Además, respecto de la nómina prevista en el cuarto párrafo del punto 4.1., en el caso de producirse altas o retiros de socios oportunamente informados a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, corresponderá efectuar una presentación actualizada de dicha nómina con carácter de declaración jurada dentro de los diez (10) días de producidas tales modificaciones.

Las asociaciones de profesionales constituidas de acuerdo con un tipo societario, sea éste de naturaleza civil, comercial o simple asociación, constituida en el país o en el extranjero y que actúen a nombre propio o a través de una representación local, deberán además, adjuntar testimonio del instrumento notarial debidamente legalizado, en su caso, por el cual la sociedad o asociación asume la responsabilidad solidaria referida o, en su defecto, deberán acreditar los firmantes la representatividad suficiente para obligarla en forma solidaria."

4. Sustituir el punto 5.3. del Anexo I de las "Normas mínimas sobre auditorías externas" por lo siguiente:

"5.3. Exclusión del "Registro de auditores".

5.3.1. En función de lo establecido en el punto precedente, y de ser aplicado lo dispuesto en el punto 3.1. al auditor externo, también corresponderá la exclusión del socio responsable del "Registro de auditores".

Esta última exclusión no resultará computable a los efectos previstos en el punto 4.2.1.

5.3.2. En el caso de que las sanciones pecuniarias impuestas ante el incumplimiento de las normas vigentes en el ejercicio de sus funciones —artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras—, se encuentren pendientes de pago después del vencimiento del plazo para efectivizarlas, corresponderá la exclusión del socio responsable del "Registro de auditores" hasta tanto no se haya cancelado la totalidad de la multa, excepto cuando se soliciten facilidades para su cancelación, conforme a lo previsto en la Sección 3. de las normas sobre "Sustanciación y sanción en los sumarios previstos en el artículo 41 de la Ley 21.526", en cuyo caso, la exclusión regirá hasta la fecha en que se apruebe el plan de facilidades de pago. La caducidad del plan —cualquiera sea el motivo que la origine— también constituye causal para la exclusión en tanto se mantengan saldos pendientes."

5. Incorporar como punto 2.1.9. del Anexo I de las "Normas mínimas sobre auditorías externas" lo siguiente:

"2.1.9. no figuren en la nómina prevista en el punto 4.1. —cuarto párrafo—, o en su eventual actualización —punto 4.3., tercer párrafo—, de los estudios contables que se encuentren expresamente excluidos del "Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios", por aplicación de las disposiciones del punto 4.2.2., vigente a la fecha de la firma del dictamen y/o informe especial, que diera lugar a la sanción pecuniaria, y/o a la fecha del vencimiento del plazo para efectivizarla y/o, en su caso, a la fecha del incumplimiento que determine la caducidad del plan de facilidades para su pago."

6. Sustituir el acápite c) del punto 6. del Anexo I de las "Normas mínimas sobre auditorías externas" por lo siguiente:

"c) las asociaciones de profesionales universitarios se constituyan en fiadoras solidarias con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión de las obligaciones que en concepto de multa pudieran ser impuestas por el Banco Central de la República Argentina al auditor externo y/o al socio responsable."

7. Establecer que la responsabilidad como fiadores solidarios de las asociaciones de profesionales universitarios, del auditor externo y del socio responsable designado, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, frente a las sanciones pecuniarias que pudieran imponerse por incumplimiento de la normativa vigente en el desempeño de las tareas de auditoría externa, conste en las correspondientes fórmulas integradas por aquellos que se encuentren jurídicamente habilitados para obligar al estudio, por el auditor externo y por el socio responsable, respectivamente.

8. Incorporar en la Sección 3. de las normas sobre "Sustanciación y sanción en los sumarios previstos en el artículo 41 de la Ley 21.526" el siguiente punto:

"3.19. La solicitud de facilidades de pago y la asunción de los compromisos pertinentes según este régimen respecto de las multas impuestas por el desempeño de las tareas de auditoría externa (artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras) deberán ser suscriptas por el sancionado y sus fiadores solidarios, conforme a lo establecido en las respectivas normas."

Les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar y/o agregar en el Anexo I de las "Normas mínimas sobre auditorías externas" así como también las hojas que en reemplazo de las oportunamente provistas corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre "Sustanciación y sanción en los sumarios previstos en el artículo 41 de la Ley 21.526".

Saludamos a Uds. muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — ANA M. LEMMI, Subgerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

Se deja constancia que el/los Anexo/s de esta Comunicación se podrá/n consultar en el Sitio de Internet www.bcra.gov.ar o en la Biblioteca Prebisch de este Banco sita en Reconquista 250, 1er. subsuelo.

e. 18/3 N° 474.481 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4299, 17/2/2005. Ref.: Circular. MICoFi-Modelo de Información Contable y Financiera. Plan de Negocios y Proyecciones - Comunicación "A" 4111 y modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las nuevas disposiciones referidas al Plan de Negocios y Proyecciones.

Al respecto, se informan los Supuestos Macroeconómicos que deberán considerar para la generación de las proyecciones para el período 2005-2007. Los otros supuestos utilizados no incluidos en el Apartado III, se deberán informar en el Cuadro B del Apartado II.

Además, se incorporan instrucciones para la presentación de rectificativas y se eliminó el primer párrafo del punto 1.2.3 del Apartado I.

Por otra parte, se informa que se deberá tener en cuenta el detalle de la correspondencia de cuentas vigente en el sitio de Internet www3.bcra.gov.ar - "plnecorr".

Atento lo expuesto, se acompaña Texto Ordenado.

Para la remisión de estas informaciones se deberán tener en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Circular RUNOR que complementará la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — RICARDO OSCAR MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO RUBEN CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

ANEXO: 8 HOJAS

NOTA: Esta Publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del BCRA y en sitio internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.478 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4303, 2/3/2005. Ref.: Circular RUNOR 1 - 724. Plan de negocios y proyecciones.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 4299 del 17 del corriente, vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que reemplazarán a las oportunamente difundidas.

Saludamos a Uds. muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

ANEXO: 3 Hojas

NOTA: Esta Publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch y en el sitio internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.471 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES
Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20-3-2005

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		770
1/2 RES	385	
Cuartos	193	
a) Carne c/hueso $ por kg.	4,06	
b) Carne s/hueso $ por kg.	6,24	
PORCINA (2): (excepto lechones)		252
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,99	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,73	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059, de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION. — G Ing. DANIEL ARAUJO, a/c Dirección de Mercados Agroalimentarios, Res. Mep. N° 813/04.

e. 18/3 N° 474.416 v. 18/3/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

NOTA N° 0183

Bs. As., 14/3/2005

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 17.565, y atento la imposibilidad de ubicarla, por Disposición de la señora Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, por el presente se cita a la profesional farmacéutica Da. Verónica Mara WALKER (M. N. N° 12.318), D.N.I. N° 20.036.111, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS, del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, sito en Avda. 9 de Julio N° 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-0000009502/03-5, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley N° 17.565 y a los artículos 10 y 26 de su Decreto Reglamentario N° 7123/68, en que habría incurrido, al haberse verificado, en las inspecciones del 25/2/03, 19/3/03, 24/4/03 y 30/7/03, que el libro recetario, no se encontraba firmado al día; bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía." — Firmado: Doctor D. FLORENCIO CASAVILLA, Director Nacional de Regulación y Fiscalización.

e. 18/3 N° 474.407 v. 22/3/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA UNIVERSAL LTDA., matr. N° 11.648 (Expte. N° 3335/03); COOPERATIVA DE CREDITO SIGLO XXI LTDA., matr. N° 22.851 (Expte. N° 121/03); COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CEIBOS LTDA., matr. N° 23.097 (Expte. N° 5155/03); COOPERATIVA DE TRABAJO LA CASCADA LTDA., matr. N° 21.870 (Expte. N° 447/03); COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA PRODUCCION DE ARTE Y SERVICIOS GRAFICOS "BORDO" LTDA., matr. N° 15.382 (Expte. N° 84/03); COOPERATIVA DE TRABAJO LOS SAUCES LTDA., matr. N° 20.122 (Expte. N° 2719/03); COOPERATIVA DE TRABAJO S.P. LTDA., matr. N° 21.471 (Expte. N° 2458/02); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO R.A. LTDA., matr. N° 23.587 (Expte. N° 3393/03) y COOPERATIVA DE TRABAJO FORESTAL "PIRAY GUAZU" LTDA., matr. N° 12.321 (Expte. N° 2005/02), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en los expedientes que por su orden aparecen enunciados, mediante los que se sustancian sendos sumarios a las citadas entidades, han recaído, en fecha 9 de marzo de 2005, las respectivas disposiciones que, en lo substancial expresan: ... VISTO... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1° inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de DIEZ (10) días a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991)... De forma". — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. Quedan las entidades mencionadas DEBIDAMENTE NOTIFICADAS y emplazadas, respectivamente, en los términos del enunciado Art. 3°. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 18/3 N° 474.431 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4300 21/02/2005. Ref.: Circular RUNOR 1 - 723. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual (R.I. – P).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 4295 Circular CONAU 1-700 del 11.02.05 vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto les hacemos llegar las hojas con las instrucciones operativas que reemplazan a las difundidas oportunamente.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a marzo del corriente.

Para el Estado de Consolidación y de situación de deudores consolidado de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior, tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a enero último.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

e. 18/3 N° 474.463 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8354 03/12/2004. Ref.: Contingencia MEP.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informar que dentro de la estrategia general de contingencia del sistema de Medios Electrónicos de Pago (MEP), se formulan las siguientes recomendaciones

1. Asegurar, dentro del entorno local de cada entidad, la disponibilidad de la última versión de cada uno de los siguientes componentes, los que pueden ser descargados de la Extranet del BCRA:

a. Aplicativo de actualización de tablas para la contingencia actual (archivo actual.zip)
b. Archivos Mp13 y Mp14 (tablas del sistema). Versión al 2/12/2004
c. Manual de uso del aplicativo de Carga Masiva.
d. Base de datos MDB no encriptada, incluida en la fecha para ser descargada de la Extranet

2. Asegurar que la instalación local pueda operar con la base de datos transportable (MDB), citada en el punto d., actualizada con las tablas y usuarios propios, de manera tal que permita efectuar carga de transacciones en forma local.

3. Contemplar como alternativa la generación de uno o más archivos con el formato requerido para la aplicación de Carga Masiva, a efectos de ser utilizado dentro de un entorno con los requerimientos mínimos para operar.

Prever que para procesar mediante esta modalidad, será **obligatoria** la concurrencia de personal de Seguridad Informática de la entidad financiera, debidamente acreditado ante el BCRA, y personal con capacidad de obtener tickets para el envío de transacciones en el entorno PRODUCCION.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDUARDO ALBERTO BARBAZAN, Subgerente de Seguridad Informática. — CESAR RUBEN RICCARDI, Gerente de Sistemas.

e. 18/3 N° 474.496 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8379. 04/01/2005. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JESICA BIANCONI, Analista de Estadísticas Monetarias y Financieras. — RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias y Financieras.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 8379

SERIES DE TASAS DE INTERÉS						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corresponden los valores de las series	Com. "A" 1828				Com. 14290	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1 Base 1.4.91	Punto 3 Ley 23370 Base 1.4.91	Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Uso de la Justicia Base 1.4.91			
	en porcentaje						en % efectivo mensual	
20041201	73.5878	285.2640	11393.6773	2161.3906	259.7828	20041201	0.07	0.20
20041202	73.5918	285.3345	11403.3902	2162.5626	259.8080	20041202	0.06	0.20
20041203	73.5958	285.4050	11413.1113	2163.7352	259.8320	20041203	0.06	0.18
20041204	73.5993	285.4742	11422.8050	2164.9013	259.8560	20041206	0.06	0.21
20041205	73.6028	285.5435	11432.5069	2166.0680	259.8800	20041207	0.06	0.21
20041206	73.6063	285.6128	11442.2170	2167.2353	259.9040	20041209	0.07	0.21
20041207	73.6098	285.6821	11451.9352	2168.4032	259.9256	20041210	0.06	0.21
20041208	73.6133	285.7514	11461.6616	2169.5717	259.9508	20041213	0.06	0.23
20041209	73.6168	285.8207	11471.3962	2170.7408	259.9760	20041214	0.06	0.21
20041210	73.6203	285.8900	11481.1390	2171.9105	260.0012	20041215	0.06	0.22
20041211	73.6243	285.9606	11490.9258	2173.0879	260.0264	20041216	0.06	0.19
20041212	73.6283	286.0312	11500.7209	2174.2659	260.0516	20041217	0.06	0.21
20041213	73.6323	286.1018	11510.5242	2175.4445	260.0768	20041220	0.06	0.22
20041214	73.6358	286.1712	11520.2999	2176.6167	260.1020	20041221	0.06	0.21
20041215	73.6393	286.2406	11530.0839	2177.7895	260.1296	20041222	0.06	0.20
20041216	73.6428	286.3100	11539.8761	2178.9629	260.1548	20041223	0.06	0.20
20041217	73.6463	286.3794	11549.6766	2180.1369	260.1812	20041224	0.06	0.15
20041218	73.6498	286.4488	11559.4853	2181.3115	260.2040	20041227	0.06	0.22
20041219	73.6533	286.5182	11569.3023	2182.4867	260.2268	20041228	0.06	0.21
20041220	73.6568	286.5876	11579.1275	2183.6625	260.2496	20041229	0.06	0.22
20041221	73.6603	286.6571	11588.9610	2184.8389	260.2748	20041230	0.06	0.21
20041222	73.6638	286.7266	11598.8028	2186.0159	260.3012	20041231	0.06	0.15
20041223	73.6673	286.7961	11608.6529	2187.1935	260.3264			
20041224	73.6708	286.8656	11618.5113	2188.3717	260.3504			
20041225	73.6743	286.9351	11628.3780	2189.5505	260.3744			
20041226	73.6778	287.0046	11638.2530	2190.7299	260.3984			
20041227	73.6813	287.0741	11648.1363	2191.9099	260.4224			
20041228	73.6848	287.1436	11658.0279	2193.0905	260.4404			
20041229	73.6883	287.2132	11667.9278	2194.2717	260.4668			
20041230	73.6918	287.2828	11677.8361	2195.4536	260.4920			
20041231	73.6953	287.3524	11687.7527	2196.6361	260.5184			

Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras (estadis.monyfin@bcra.gov.ar)
La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo

a http://www.bcra.gov.ar | estadísticas | monetarias y financieras | Series de tasas de interés

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar..

e. 18/3 N° 474.467 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8381. 05/01/2005. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos – Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a diciembre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0310

rme = 0,0029

Saludamos muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Operación Técnico Contable. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 18/3 N° 474.479 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8383. 05/01/2005. Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JESICA BIANCONI, Analista de Estadísticas Monetarias y Financieras. — RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias y Financieras.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 8383

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	150.04	151.30	20050107	1.5371
			20050108	1.5376
			20050109	1.5380
			20050110	1.5384
			20050111	1.5388
			20050112	1.5392
			20050113	1.5396
			20050114	1.5400
			20050115	1.5405
			20050116	1.5409
			20050117	1.5413
			20050118	1.5417
			20050119	1.5421
			20050120	1.5425
			20050121	1.5430
			20050122	1.5434
			20050123	1.5438
			20050124	1.5442
			20050125	1.5446
			20050126	1.5450
			20050127	1.5455
			20050128	1.5459
			20050129	1.5463
			20050130	1.5467
			20050131	1.5471
150.04	151.30		20050201	1.5476
			20050202	1.5480
			20050203	1.5485
			20050204	1.5490
			20050205	1.5494
			20050206	1.5499

Cálculo según Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía.

Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras (estadis.monyfin@bcra.gov.ar)

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo

a http://www.bcra.gov.ar | estadísticas | monetarias y financieras | Coeficiente de estabilización de referencia (CER)

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 18/3 N° 474.468 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8389 13/01/2005. Ref.: Régimen de Negociaciones en divisas de Exportaciones de Bienes. - Permisos de embarque en gestión de cobro.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación a la Comunicación "A" 4277 de fecha 10/01/2005 a efectos de informarles el diseño de los registros del nuevo archivo, especificaciones técnicas y demás consideraciones operativas sobre el tema de la referencia, los que figuran en Anexo.

Esta Comunicación entrará en vigencia a partir del día 24/01/2005, es decir que los nuevos archivos a transmitir a partir de ese día deberán corresponderse con el diseño de registro, el cual se especifica en la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente de Exterior y Cambios. — CESAR R. RICCARDI, Gerente de Sistemas.

Ante cualquier duda o inconveniente comunicarse con la Mesa de Ayuda del STAF: - TE: 4348-3929
- eMail: mesadeayudastaf@bcra.gov.ar

ANEXO

B.C.R.A.	Procedimiento del sistema informativo de los Permisos de embarque en gestión de cobro.	Anexo a la Com. "B" 8389

Error 23: El Valor de la Condición del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto.

Error 24: El Nro. de Incumplimiento del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto.

Error 25: El Nro. de Incumplimiento del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no debe tener ni comas ni puntos.

Error 26: El Valor del Monto en Dólares del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no debe tener ni comas ni puntos.

Error 27: El Valor del Monto en Dólares del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto.

Error 28: El Valor del Monto en Dólares del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es numérico.

Error 29: El Valor del Monto en Dólares del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) supera el límite de (valor tope establecido).

Error 30: El Valor del Monto no Negociado del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no debe tener ni comas ni puntos.

Error 31: El Valor del Monto no Negociado del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto.

Error 32: El Valor del Monto no Negociado del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es numérico.

Error 33: Los Valores consignados del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no corresponden a los informados como Incumplidos.

Error 34: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no pudo ser procesado por tener estado Inactivo.

En el caso de presentarse algunos de los errores descriptos, se le notificará a la Entidad.

Si el error se refiere a rechazo del archivo, deber retransmitirse el mismo con las correcciones pertinentes. Si por el contrario, la referencia correspondiera a inconvenientes en uno o varios registros específicos, se generará un archivo conteniendo solamente los registros erróneos con las correcciones pertinentes.

Consideraciones del entorno informático.

Las entidades usuarias del Sistema MCT realizarán, según se requiera, siguiendo instrucciones del BCRA y a través de los usuarios administradores declarados en el sistema, tareas de mantenimiento entre las cuales se encuentra la actualización de la tabla de códigos de sistema.

Al respecto, el aplicativo MCT dispone de una función de administración que permite agregar, modificar y borrar códigos de sistema. Mediante este instrumento para esta operatoria, el administrador MCT deber incorporar el nuevo código KAD (Destinaciones de Exportación a Consumo - Permisos de embarque en gestión de cobro).

Error 04: La Longitud del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcta.

Error 05: La Entidad Informante del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcta.

Error 06: La Entidad Informante del Registro N° (nro. de registro) no coincide con la del Archivo (nombre del archivo de entrada).

Error 07: Cancelación del procesamiento del Archivo (nombre del archivo de entrada) por estar fuera de horario.

Error 08: El Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) supera el límite de (valor tope de mov. Anuales) movimientos activos por año.

Error 09: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) ya fue informado con 'Monto en Dólares' y/o Monto no negociable inferior.

Error 10: El Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) debe tener 11 posiciones.

Error 11: El Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) debe ser numérico.

Error 12: El Nro. de Incumplimiento del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es numérico.

Error 13: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no pudo ser procesado.

Error 14: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) está vacío.

Error 15: Todos los datos del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) deben separarse con nueve (9) ';' (incluyéndolo al final de cada registro)

Error 16: Todos los datos del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) deben estar completos.

Error 17: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no debe comenzar con ';'

Error 18: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) debe terminar con ';'

Error 19: Los Dígitos Iniciales del Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no son correctos.

Error 20: El Dígito Verificador del Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto.

Error 21: El Nro. de Destinación del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto.

Error 22: El Dígito Verificador del Nro. de Destinación del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto.

Instrucciones operativas

Son las mismas que han sido detalladas en la Comunicación "B" 7142, al igual que la convención de nombres de los archivos, siendo entonces:

Nombre del archivo original: podrá tener el nombre que la entidad considere oportuno el que no podrá exceder de 20 caracteres.

Nombre del archivo salida de la aplicación MCToper.EXE: KADXXXXX.NN donde "KAD" será el código de sistema asignado por BCRA a la información relacionada con los permisos de embarque en gestión de cobro, "XXXXX" corresponderá al código de la entidad informante, y "NN" ser el número de lote a informar, en el caso de enviar más de un archivo por día.

Ejemplo: la información remitida por el Banco 9 en su primer lote de datos, se denominará KAD00009.01

Diseño de registro:

Nro	Nombre Campo	Tipo	Long Max	Observaciones
1	BANCO-INFORMA	N	7	Cod. del Banco informante
	Separador	A	1	Fijo ";"
2	INCUMPLIMIENTO	N	8	Nro. de incumplimiento otorgado por la entidad, en la denuncia de incumplimiento.
	Separador	A	1	Fijo ";"
3	CUIT	N	11	Cuit del Exportador
	Separador	A	1	Fijo ";"
4	DESTINACION	A	16	Nro. De destinación de Exportación a Consumo
	Separador	A	1	Fijo '';'
5	MONTO_NO_NEGOCIADO	N	12	Valor del monto no negociado y/o aplicado pendiente, en la moneda que se expresa la destinación. (valor entero)
	Separador	A	1	Fijo ";"
5	MONTO_EN_DOLARES	N	12	Valor equivalente en dólares estadounidenses del mon to no negociado lo aplicado pendiente. (valor entero)
	Separador	A	1	Fijo ";"
8	COD-CONDICION	N	2	Cod. de condición que habilita su inclusión:
				1- Control de Cambios en el país del importador. 2- Insolvencia del importador. 3- Deudor moroso con acciones judiciales en curso. 4- Deudor moroso en gestión de cobro sin acciones judiciales.
	Separador	A	1	Fijo ";"

Los errores que pueden presentarse en el procesamiento del archivo transmitido, se enuncian en la guía orientativa que se detalla a continuación:

Error 01: El Archivo (nombre del archivo de entrada) no pudo ser abierto.

Error 02: El Archivo (nombre del archivo de entrada) no pudo ser leído.

Error 03: El Archivo (nombre del archivo de entrada) está vacío.

e. 18/3 N° 474.494 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8390 - 14/01/2005. Ref.: Circular OPRAC 1-561. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tases de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito. Disposiciones aplicables, exclusivamente, a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2004	
Noviembre	26.52

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — JESICA BIANCONI, Analista de Estadísticas Monetarias y Financieras. — RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias y Financieras.

CON COPIA A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO.

NOTA: esta publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la biblioteca Prebisch del BCRA y en el sitio internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.476 v. 18/3/2005.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8400 - 01/02/2005. Ref.: SISCEN. Volumen operativo. SISCEN-0012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a partir de las informaciones correspondientes al 31 de enero de 2005 no se requerirá la declaración de los eventos informativos correspondientes a las compras y ventas de moneda extranjera y a las órdenes de pago (cuentas 419, 422 y 164).

En consecuencia, para las casas y agencias de cambio se desafectará la vigencia de la tarea SISCEN de referencia a partir de la información correspondiente a la fecha indicada.

Asimismo, les informamos que, en la versión impresa de las hojas a modificar, se ha utilizado la siguiente convención tipográfica para agilizar la localización de las modificaciones introducidas:

palabra o frase que se anula o modifica = tachado
palabra o frase nueva = subrayado.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — GRACIELA C. ABELLO, Analista de Estadísticas Monetarias y Financieras. — SUSANA LAURA MONTEAGUDO, Jefe de Estadísticas Monetarias y Financieras

ANEXO (disponible en www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/siscen1.pdf)

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO.

e. 18/3 N° 474.475 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8398 - 31/01/2005. Ref.: SISCEN - Tenencias de títulos valores públicos. SISCEN-0010. Desafectación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que se ha desafectado la vigencia de la tarea SISCEN-0010 "TENENCIAS DE TITULOS VALORES PUBLICOS".

De tal manera, la última información que deberán transmitir será la correspondiente al 31 de diciembre de 2004.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — BEATRIZ A. SERRA, Analista de Estadísticas Monetarias y Financieras. — SUSANA LAURA MONTEAGUDO, Jefe de Estadísticas Monetarias y Financieras.

e. 18/3 N° 474.469 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8402 - 01/02/2005. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — JESICA BIANCONI, Analista de Estadísticas Monetarias y Financieras. — SUSANA LAURA MONTEAGUDO, Jefe de Estadísticas Monetarias y Financieras.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 8402

SERIES DE TASAS DE INTERÉS						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corres-ponden los valores de las series	Com. "A" 1828				Com. 14290	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1 Base 1.4.91	Punto 3 Ley 23370 Base 1.4.91	Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Uso de la Justicia Base 1.4.91			
	en porcentaje						en % efectivo mensual	
20050101	73.6988	287.4220	11697.6777	2197.8192	260.5436	20050103	0.06	0.21
20050102	73.7023	287.4916	11707.6110	2199.0029	260.5688	20050104	0.05	0.19
20050103	73.7058	287.5612	11717.5527	2200.1872	260.5940	20050105	0.05	0.20
20050104	73.7093	287.6308	11727.5028	2201.3721	260.6120	20050106	0.05	0.21
20050105	73.7128	287.7004	11737.4612	2202.5576	260.6372	20050107	0.05	0.16
20050106	73.7157	287.7688	11747.3914	2203.7365	260.6600	20050110	0.06	0.20
20050107	73.7186	287.8372	11757.3300	2204.9160	260.6840	20050111	0.06	0.21
20050108	73.7215	287.9056	11767.2769	2206.0961	260.7092	20050112	0.06	0.18
20050109	73.7244	287.9740	11777.2321	2207.2769	260.7344	20050113	0.06	0.18
20050110	73.7273	288.0424	11787.1957	2208.4583	260.7596	20050114	0.06	0.18
20050111	73.7302	288.1108	11797.1677	2209.6403	260.7788	20050117	0.06	0.18
20050112	73.7337	288.1805	11807.1848	2210.8301	260.8028	20050118	0.06	0.17
20050113	73.7372	288.2502	11817.2103	2212.0205	260.8280	20050119	0.06	0.17
20050114	73.7407	288.3199	11827.2443	2213.2115	260.8496	20050120	0.06	0.16
20050115	73.7442	288.3897	11837.2867	2214.4031	260.8712	20050121	0.06	0.16
20050116	73.7477	288.4595	11847.3376	2215.5953	260.8928	20050124	0.06	0.24
20050117	73.7512	288.5293	11857.3969	2216.7881	260.9144	20050125	0.06	0.21
20050118	73.7547	288.5991	11867.4647	2217.9816	260.9360	20050126	0.06	0.17
20050119	73.7582	288.6689	11877.5410	2219.1757	260.9576	20050127	0.06	0.16
20050120	73.7617	288.7387	11887.6258	2220.3704	260.9780	20050128	0.06	0.20
20050121	73.7652	288.8085	11897.7191	2221.5657	260.9984	20050131	0.06	0.18
20050122	73.7687	288.8783	11907.8209	2222.7616	261.0176			
20050123	73.7722	288.9482	11917.9312	2223.9581	261.0368			
20050124	73.7757	289.0181	11928.0500	2225.1552	261.0560			
20050125	73.7792	289.0880	11938.1773	2226.3530	261.0752			
20050126	73.7827	289.1579	11948.3131	2227.5514	261.1041			
20050127	73.7862	289.2278	11958.4575	2228.7504	261.1294			
20050128	73.7897	289.2977	11968.6104	2229.9500	261.1498			
20050129	73.7932	289.3676	11978.7718	2231.1502	261.1690			
20050130	73.7967	289.4376	11988.9418	2232.3511	261.1882			
20050131	73.8002	289.5076	11999.1204	2233.5526	261.2074			

Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras (estadis.monyfin@bcra.gov.ar)
La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo
a http://www.bcra.gov.ar | estadísticas | monetarias y financieras | Series de tasas de interés
Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar..

e. 18/3 N° 474.492 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8404 - 02/02/2005. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a enero último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0286
rme = 0,0030

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Operación, Técnico Contable. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 18/3 N° 474.477 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8405 - 03/02/2005. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

JESICA BIANCONI, Analista de Estadísticas, Monetarias y Financieras. — SUSANA LAURA MONTEAGUDO, jefe de Estadísticas, Monetarias y Financieras.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 8405

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER)
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		Base 2.2.2002=1
	151.30	153.54	20050207	1.5507
			20050208	1.5515
			20050209	1.5523
			20050210	1.5532
			20050211	1.5540
			20050212	1.5548
			20050213	1.5556
			20050214	1.5564
			20050215	1.5572
			20050216	1.5581
			20050217	1.5589
			20050218	1.5597
			20050219	1.5605
			20050220	1.5613
			20050221	1.5621
			20050222	1.5630
			20050223	1.5638
			20050224	1.5646
			20050225	1.5654
			20050226	1.5663
			20050227	1.5671
			20050228	1.5679
151.30	153.54		20050301	1.5686
			20050302	1.5694
			20050303	1.5701
			20050304	1.5709
			20050305	1.5716
			20050306	1.5724

Cálculo según Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía.
Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras (estadis.monyfin@bcra.gov.ar)
La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo
a http://www.bcra.gov.ar | estadísticas | monetarias y financieras | Coeficiente de estabilización de referencia (CER)
Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 18/3 N° 474.493 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8410 - 14/02/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA R UBLICA ARGENTINA.

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente de Sistema de Pago y Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

ANEXO

NOTA: Esta publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la biblioteca Prebisch y en la opción normativa del sitio internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.487 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8412 - 15/02/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8410, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 100 días hasta la suma de $VN 105.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 175 días hasta la suma de $VN 113.504.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 252 días hasta la suma de $VN 87.004.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 392 días (357 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 104.757.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 735 días (511 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 222.500.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 749 días (714 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 114.500.000.- y en Notas del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. Cupón 3% anual a 4 años de plazo (1456 días de plazo original y 1407 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 90.000.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente de Sistema de Pago y Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 18/3 N° 474.495 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8413 - 16/02/2005. Ref.: Comunicación "A" 4295 - Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de aclararles que, aquellas entidades que decidan registrar los ahorros fiscales futuros generados por saldos a favor por aplicación del Impuesto a la ganancia mínima presunta en el trimestre / ejercicio finalizado el 31/12/04, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los regímenes informativos Contable para Publicación Trimestral / Anual y para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual al 31/12/04, se deberán registrar los saldos mencionados (netos de los importes en que corresponda regularizarlos de acuerdo con la evaluación de su grado de recuperabilidad) en "Créditos Diversos - Otros".

- Los Resultados No Asignados del Proyecto de distribución de utilidades, deberán considerarse netos de los importes activados por este concepto.

- En la nota "Otras" del Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral / Anual se deberá incluir la siguiente información:

- El detalle de los saldos a favor por aplicación del Impuesto a la ganancia mínima presunta, discriminados teniendo en cuenta los años en que se originaron y las fechas estimadas de utilización y/o prescripción.

- Los fundamentos y la evidencia de ganancias impositivas futuras que permitan su absorción.

Finalmente, se recuerda que partir de las informaciones correspondientes a enero de 2005 se deberán tener en cuenta las instrucciones sobre el particular difundidas mediante la Comunicación "A" 4295.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo A/C.

e. 18/3 N° 474.470 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8414 - 17/02/2005. Ref.: JPMorgan Chase Bank, Sucursal Buenos Aires. Cambio de su denominación social.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que JPMorgan Chase Bank, Sucursal Buenos Aires ha modificado su denominación social por JPMorgan Chase Bank, National Association (Sucursal Buenos Aires).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA.

DANIEL R. MIRA CASTETS, Gerente de Autorizaciones. — JORGE A. LEVY, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

e. 18/3 N° 474.497 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8416 - 21/02/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA.

ALEJANDRA G. NAUGHTON, Subgerente General de Servicios Centrales. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarías, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

ANEXO

NOTA: Esta publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la biblioteca Prebisch del BCRA y en la opción normativa del sitio internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.485 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8417 - 22/02/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8416, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 35 días hasta la suma de $VN 56.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 245 días hasta la suma de $VN 60.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 350 días hasta la suma de $VN 130.000.000.- y en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 392 días (350 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 146.395.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ALEJANDRA G. NAUGHTON, Subgerente General de Servicios Centrales. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 18/3 N° 474.499 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8418 - 23/02/2005. Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Capítulo XVI. Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio. M. A. Casa de Cambio S.A. Cambio de su denominación social.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que M. A. Casa de Cambio S.A. ha modificado su denominación social por Arpenta Cambios S.A.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

DANIEL R. MIRA CASTETS, Gerente de Autorizaciones. — JORGE A. LEVY, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y CORREDORES DE CAMBIO.

e. 18/3 N° 474.462 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8420 - 28/02/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ALEJANDRA G. NAUGHTON, Subgerente General de Servicios Centrales. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

ANEXO

NOTA: Esta publicación se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del BCRA y en la opción normativa del sitio Internet www.bcra.gov.ar

e. 18/3 N° 474.473 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8423 - 01/03/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8420, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 86 días hasta la suma de $VN 35.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 210 días hasta la suma de $VN 11.000.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 392 días (343 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 20.540.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 735 días (497 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 13.575.000.- y en Notas del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. Cupón 3% anual a 4 años de plazo (1456 días de plazo original y 1393 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 22.600.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ALEJANDRA G. NAUGHTON, Subgerente General de Servicios Centrales. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 18/3 N° 474.472 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 41002 - 21/02/2005. Ref.: Comunicación "A" 3602 y complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar ante distintas consultas recibidas, que en la declaración de deuda con el exterior por "Utilidades y dividendos puestos a disposición pendientes de transferencia" en el Régimen establecido por Comunicación "A" 3602 y complementarias, se debe considerar como fecha de origen de la deuda, la fecha de aprobación de la distribución de dividendos por la Asamblea de Accionistas o reunión de socios.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Departamental. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIOS

e. 18/3 N° 474.465 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 40913 - 11/02/2005. Ref.: Mercado Unico y Libre de Cambios. Comunicación "C" 40747

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar ante distintas consultas recibidas, de la forma de registro en el régimen informativo de operaciones de cambios, de las operaciones de compraventa de dólares con imputación a la cuenta a la vista en dólares y a la cuenta corriente en pesos en este Banco Central, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "C" 40747 del 25 de enero último.

i. Registro en el "Apartado A: Operaciones de Cambio".

La compra o venta de moneda extranjera entre entidades con imputación a las cuentas en dólares estadounidenses y en pesos en el Banco Central, se debe registrar con el detalle habitual establecido para las operaciones entre entidades del país.

ii. Registro en el "Apartado B: Posición General de Cambios".

a) En el caso de una operación de compra de moneda extranjera se debe declarar la compra en el campo "B.1.6 Compras de billetes y divisas a otras entidades del país", y la acreditación de sus cuentas en moneda extranjera en el Banco Central en el campo "B.1.11 Disminuciones por depósitos en moneda extranjera en el Banco Central".

b) En el caso de una operación de venta de moneda extranjera se debe declarar la venta en el campo "B.1.7 Venta de billetes y divisas a otras entidades del país", y el débito de los fondos en la cuenta en moneda extranjera en el Banco Central en el campo "B.1.10 Aumentos por retiros de moneda extranjera del Banco Central".

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente de Exterior y Cambios. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

e. 18/3 N° 474.490 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 40912 - 11/02/2005. Ref.: Aclaraciones Comunicación "A" 4177 y complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar, ante distintas consultas recibidas que, en los casos de precancelaciones de deudas financieras expresadas en monedas distintas al dólar estadounidense que se realicen en el marco de las normas de la Comunicación "A" 4177 y complementarias, los cálculos de valor actual deberán realizarse en dólares estadounidenses considerando el tipo de pase del día hábil inmediato anterior.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente de Exterior y Cambios. — RAUL A. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

e. 18/3 N° 474.488 v. 18/3/2005

AVISOS OFICIALES Anteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMITE EJECUTIVO DEL EX-PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES

El COMITE EJECUTIVO DEL EX – PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES cita y emplaza a la Empresa SOCOTEC INTERNATIONAL INSPECTION a fin de que en el plazo de ocho (8) días hábiles tome la intervención que le corresponda y formule su descargo acompañando toda la información y/o documentación de la que intente valerse, en los Expedientes EXPMECON EX N° 020-002183/2000, 020-000660/2001, 020-001632/2001, 020-001693/2001, 020-001707/2001, 020-001716/2001, 020-002045/2001, 020-003436/2001, 020-003645/2001 Y 020-003672/2001, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de silencio, la sanción prevista en el inciso j), apartado I), punto 2) y/o en inciso j) apartado II), punto 1.1) del Anexo I del Decreto N° 477 de fecha 22 de mayo de 1997, según corresponda.

El presente se publica por TRES (3) días en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Dto. 1759/72 (t.o. 1883/91). Fdo.: C.P.N. MIGUEL JOSE BIZZOTTO - Presidente del Comité Ejecutivo del ex – Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones.

e. 16/3 N° 474.518 v. 18/3/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Oscar D'ANGELO (L.E. Nº 4.627.243), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. 9 de Marzo de 2005. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 16/3 Nº 474.152 v. 18/3/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Eduardo Mario FLORIANI (D.N.I. Nº 4.370.830), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. 10 de Marzo de 2005. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 16/3 Nº 474.151 v. 18/3/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Rodolfo u Horacio Garzón, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100344/03, Sumario Nº 3131, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS. — LAURA A. BONIFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencias de Asuntos Contenciosos.

e. 15/3 Nº 474.008 v. 21/3/2005